

El Diario del Juicio

Año I - Nº 26 - 19 de noviembre de 1985 ◊ Editorial Perfil S.A.

26

Precio: Argentina \$ 0,50 - Uruguay N\$ 140

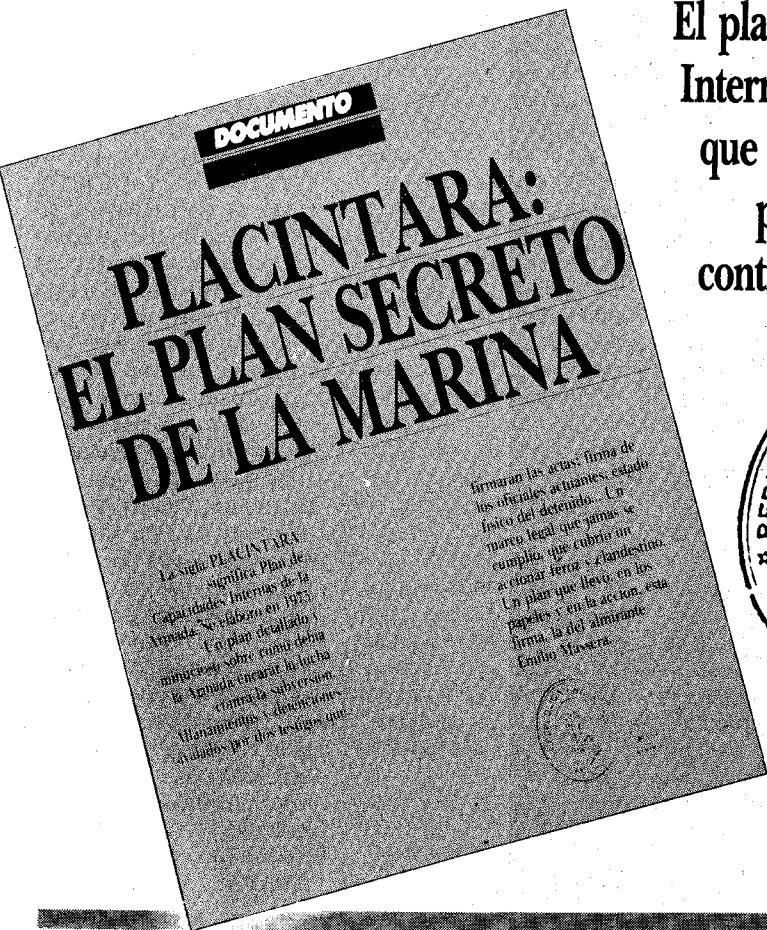
Las cuestiones de hecho
que planteó Strassera

Los pasajes que la
Armada le pagó a
Norma Susana Burgos

EXCLUSIVO

PLACINTARA: EL PLAN SECRETO DE LA MARINA

El plan de Capacidades
Internas de la Armada
que Massera aprobó
para la lucha
contra la subversión



EDUARDO MASSERA
ALMIRANTE
COMANDANTE GENERAL DE LA ARMADA



El plan de Capacidades Internas de la Armada que Massera aprobó para la lucha contra la subversión

El plan de Capacidades Internas de la Armada que Massera aprobó para la lucha contra la subversión

Los interrogantes que deberá

Las cuestiones de hecho —unas veinte mil, más las que agreguen la fiscalía y las defensas— son como un juego hábilmente preparado por los seis jueces —Arslanian, Gil Lavedra, Torlasco, Vialonga Aráoz, D'Alessio y Ledesma— que integran la Cámara Federal, a fin de, mediante una red de preguntas entrelazadas, establecer la verdad sobre los hechos imputados a los acusados, que en este caso son los miembros de las tres primeras juntas militares del proceso. Quien o quienes logren zafar de esa maraña de interrogantes podrán respirar en libertad. Quien o quienes queden atrapados, tendrán como destino mirar las rejas desde el interior de una celda, presumiblemente más incómoda que las actualmente ocupadas por algunos de los acusados en la U-22, conocida como el *Sheraton* en la jerga carcelera.

Este tema de las cuestiones de hecho está previsto en los artículos 379 y siguientes del Código de Justicia Militar, que en esta oportunidad, en lo que hace únicamente a plazos, fueron objeto de alguna modificación, pues la inusual cantidad de preguntas obligó a la fiscalía y a las defensas a tomarse varios días, a fin de preparar y presentar sus propias cuestiones de hecho y a objetar, previa fundamentación, las de la Cámara que en su opinión debieran ser tachadas.

De las prácticamente veinte mil cuestiones de hecho elaboradas por la Cámara, sólo ciento cincuenta pueden ser consideradas generales, es decir que comprenden conjuntamente a los nueve militares juzgados. De ellas, en la primera, el Tribunal se pregunta: *¿Está probado que a comienzos de la década de 1970 se advirtió en el país una intensificación en el accionar terrorista?*, para a continuación abrir otros interrogantes tendientes a averiguar la evolución y

forma de actuar de los grupos terroristas.

Es así que se llega a la cuestión diecisiete, en la que se formula la siguiente pregunta: *¿Está probado que, en 1975, el gobierno nacional estimó que las policías (Federal y provinciales), así como la Prefectura Naval y la Gendarmería Nacional, eran incapaces de prevenir eficazmente los hechos terroristas?*, para a continuación, en las dos siguientes cuestiones preguntarse si la vida normal de la Nación estaba amenazada, si ascendían a miles los integrantes de las organizaciones terroristas responsables de esta situación, y si en Tucumán había asentamientos subversivos.

Con las respuestas a estos interrogantes el Tribunal, sin duda, reflejará cuál era la situación de la Argentina en vísperas del golpe de Estado del 24 de marzo de 1976 y en ese panorama quedará constancia, si la prueba existente así lo demuestra, de que antes de esa fecha se dictaron varias sentencias contra elementos terroristas y que el gobierno constitucional dictó decretos y normas especiales destinados a que el Ejército actuase contra la subversión.

Y aquí se llega a uno de los meollo, que este juicio tiene varios, de la cuestión, como es saber si: *en 1975 el gobierno constitucional ordenó la eliminación física de los responsables de los hechos terroristas*. Conviene recordar que quienes firmaron el decreto 2772/75 en el que se hablaba de *aniquilar el accionar de los elementos subversivos en todo el territorio del país*, al declarar ante el Tribunal negaron que el término *aniquilar* pudiera interpretarse como una orden para aniquilar físicamente a los subversivos.

QUE CAMBIO EL 24 DE MARZO?

Este tema, así como

Quienes logren zafar de esta maraña de interrogantes podrán respirar en libertad.

Probar la responsabilidad de los ex comandantes en hechos cometidos por otros podría ser la mayor dificultad que afrontan los camaristas.

Escribe Carlos Cabeza Miñarro

también el de si el gobierno derrocado contaba con medios suficientes para combatir al terrorismo, constituye, al menos en mi opinión, el punto de arranque que permitirá al Tribunal dilucidar los motivos que dieron origen a este proceso ordenado, mediante decreto, por el presidente Raúl Alfonsín.

Y es que justamente a partir de ahí arrancan las cuestiones de hecho relacionadas con el período que el decreto presidencial dispuso investigar, y cuyo interrogante inicial puede ser éste: *¿Está probado que luego de esa fecha (24 de marzo de 1976) se advirtió una modificación explícita en las directivas, órdenes generales, planes o disposiciones de cada una de las fuerzas en relación con la lucha antisubversiva?*

A partir de aquí, las preguntas se entrelazan, los ojos de la red se achican y, por tanto, la situación de los ex comandantes juzgados se torna más difícil. Esta aseveración hecha exclusivamente a título personal nace de lo escuchado a lo largo de más de ochenta audiencias testimoniales y de lo visto en la documentación a que el periodismo tuvo acceso, así como también en vivos recuerdos de la época que nos ocupa, y para la cual es clave la cuestión de hecho que transcribo. *¿Está probado que con posterioridad al 24 de marzo de 1976 creció significativamente la cantidad de personas desaparecidas?*

También lo son estas otras: *¿Está probado que, con posterioridad a la misma fecha, se registró un gran número de denuncias por el delito de privación*

¿Está probado que el gobierno militar trató de evitar la publicación por la prensa de los hechos referidos? Sí, sobran pruebas vividas (¿o sufridas?) para esta contundente afirmación.

RESPUESTA A LOS HABEAS CORPUS

Y las preguntas siguen para establecer la verdad en torno de los hechos imputados a quienes un día se sintieron todopoderosos y después vi sentados en el banquillo con una sonrisa nerviosa que tenía mucho de incrédula mueca. También vi su soberbia; sí, una soberbia que en algunos aún perdura y de la cual Massera, con la tan amenazadora como bien pronunciada arenga que cerró el acto de su defensa, puede ser el mejor ejemplo.

Y esas preguntas a las que me refiero son las siguientes: *¿Está probado que en la casi totalidad de los hábeas corpus interpuestos por parientes o allegados de las víctimas no se lograron informes positivos de las autoridades?*

¿Está probado que los organismos que respondieron a los pedidos de informes de los jueces lo hicieron, generalmente, en forma inexacta? *¿Está probado que, en los casos de informes positivos, la acción de hábeas corpus no condujo a la libertad del beneficiario?* Muchos de los testigos que desfilaron ante el Tribunal respondieron, documentación en mano, a los señalados interrogantes. Mas por si esto fuera poco, ahí está la recordada acordada de la Corte que, alarmada por lo que entonces ocurría, comunicó al Poder Ejecutivo para que respondiese con precisión y celeridad a los miles de hábeas corpus presentados en juzgados de todo el país. Claro que el gobierno, todopoderoso por dictador, archivó la comunicación y todo siguió igual.

A continuación las cuestiones de hecho

entrar en un capítulo cuyo fin es averiguar si los acusados pueden o no alegar ignorancia de lo que en el país ocurría. Esto, a mi entender, tiene origen en que los ex comandantes dicen ser responsables de todo, para después no asumir ningún tipo de responsabilidad, dado que, según ellos, aquí nada ocurrió salvo algunos ilícitos por los cuales ya han sido juzgados quienes fueron encontrados culpables. Es por eso que el Tribunal se pregunta: *¿Está probado que existieron gestiones de familiares o allegados de las víctimas ante los jefes militares?* *¿Está probado que existieron gestiones de familiares o allegados de las víctimas ante organismos internacionales?* *¿Está probado que tales hechos motivaron denuncias o reclamos del Episcopado argentino ante las autoridades?* *¿Está probado que tales hechos motivaron denuncias o reclamos de entidades internacionales ante las autoridades?* *¿Está probado que tales hechos motivaron denuncias o reclamos de Estados extranjeros ante el gobierno argentino?* *¿Está probado que las denuncias y gestiones a que se refieren las cuestiones de hecho anteriores originaron investigaciones por parte de las autoridades?* *¿Está probado que, como consecuencia de las denuncias y las investigaciones, se adoptaron medidas tendientes a prevenir la repetición de los hechos que las originaban?* *¿Está probado que hubo un propósito deliberado de las autoridades de ocultar esas desapariciones forzadas de personas?* Para muestra, ya son suficientes preguntas. Las respuestas, cuyo análisis corresponde a los seis camaristas encargados de juzgar a los nueve ex comandantes, están dadas en cientos de kilos de documentación acumulados desde la apertura de la causa, que parcialmente tomaron estado público a raíz del alegato de la fiscalía o de los testimonios de algunos testigos.

Pero la cosa no termina ahí. El interrogatorio que a

DOS A

LOS EX COMANDANTES CONSTITUYEN LA BASE SOBRE LA QUE LOS CAMARISTAS DICTARAN SENTENCIA

rá responder la Cámara Federal

sí mismo se hace el Tribunal continúa implacable en busca de pruebas para, así, poder fundamentar con toda justicia su sentencia, ya sea ésta de pena o de absolución, pese a que el Código de Justicia Militar, por el que se juzga a los ex comandantes, los exime de ello y permite la sentencia por libre convicción de los jueces, recurso en que éstos no se ampararán, pues cuanto mayor fundamentación tenga el texto final, menores argumentos tendrán quienes no gustan de este juicio para calificarlo de político, como hicieron la mayoría de las defensas.

CONOCIMIENTO PÚBLICO

Por ello es, como decía antes, que las preguntas siguen y siguen así: *¿Está probado que las personas secuestradas eran llevadas de inmediato a lugares situados dentro de unidades militares o policiales o que dependían de ellas?* *¿Está probado que durante el transporte se adoptaban medidas para ocultar a las víctimas?* *¿Está probado que la existencia de esos lugares a donde se llevaban a las personas secuestradas era ocultada al conocimiento público?*

Cuál será el futuro que se les presenta a los ex comandantes, sobre todo a los de las dos primeras juntas, si los camaristas consideran válidos, por veraces, a más de un centenar de testigos que sobre esos temas se explaron largo y tendido con datos coincidentes, tan coincidentes que algunas defensas, para rebatirlos, sólo atinaron a decir que fantáticas coincidencias resultaban demasiado sospechosas...?

Idéntica respuesta tuvieron en la prueba testimonial los interrogantes que seguidamente abre el Tribunal tendientes a decir si está o no comprobado que en esos lugares de detención se realizaban interrogatorios generalmen-

te bajo tormentos, y que, además, éstos eran similares en esos centros para detenidos diseminados por todo el país. No resisto aquí la tentación de transcribir una pregunta relacionada con algunos de los testimonios que con más crudeza golpearon a quienes día a día seguimos las

audiencias: *¿Está probado que, en algunos casos, se torturó a alguien en presencia de sus familiares?* Y seguidamente, para que la prueba sea más válida al ser mayor el número de testigos, las preguntas se refieren a si los otros detenidos podían escuchar los gritos de los torturados o

percibir el estado de quienes habían sido objeto de tan inhumano trato.

Sobre este tema existe una dramática carta de monseñor Hesayne, obispo de Viedma, al general Harguindeguy (Albano), entonces ministro del Interior, en la que, después de una chocante entrevista,

le reclamaba como cristiano y como ser humano el que acepte que en ocasiones la tortura es necesaria. *¿Dirá Harguindeguy, preguntó yo, que el obispo mintió al escribir esta epístola, años antes, por cierto, de que se sospechase que nueve ex comandantes en jefe iban a*

estar sentados en el banquillo de los acusados frente a un Tribunal integrado por seis jueces civiles?

Está probado —dice otra cuestión de hecho— que en la mayor parte de los casos (secuestros) las víctimas no han reaparecido? Esta pregunta y otras de similar tenor tienden a averiguar hasta dónde están probados cientos de presuntos homicidios en los cuales no existe la prueba fundamental, es decir: el cuerpo del delito. Vaya este ejemplo: *¿Está probado que entre 1976 y 1978 aumentó significativamente la inhumación de cadáveres sin identificación?*

RESPONSABILIDAD DE LAS JUNTAS

¿Está probado —dice la cuestión de hecho número 130— que no se aplicó ninguna condena de muerte por hechos de terrorismo encuadrados en leyes que la prevelan?

Pero aunque todo esto esté probado, y hacia ahí apuntaron las defensas, al ser éste un juicio a las cúpulas y no a los subalternos, lo que el Tribunal necesita probar sin lugar a ninguna duda es la responsabilidad de los ex comandantes en estos hechos que niegan o aducen ignorar. Para esto también hay preguntas tales como: *¿Está probado que la cuestión de la desaparición forzada de personas fue tema de discusión en la Junta Militar?* *¿Está probado que los ex comandantes procesados ejercían el control efectivo de las fuerzas bajo su mando?* Y de ahí en más las preguntas siguen por derroteros similares para cercar —también para liberar, si su inocencia queda patente— a los acusados, más allá de que la imputación se haga por juntas, como pidió el fiscal Strassera, o en forma individual, que éste es un tema sobre el que las cuestiones de hecho generales no aportan mayores pistas. ■



FUERON CARGADOS A LA CUENTA DE LA ARMADA Y PRUEBAN QUE ESTUVO SECUESTRADA EN LA ESMA

Los pasajes de Norma Susana Burgos

Entre la mucha prueba documental agregada a la causa contra los ex comandantes, figuran dos cartas de Aerolíneas Argentinas y fotocopias de los billetes usados por Norma Susana Burgos y su hija.

A las 5 de la tarde del 26 de enero de 1977, en la vía pública, un comando de la ESMA, cuyo jefe era el entonces teniente de corbeta Alfredo Astiz, detuvo a Norma Susana Burgos, que fue inmediatamente trasladada a su domicilio en la localidad bonaerense de El Palomar. Allanando aquél, la ilegalmente detenida fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, mientras que frente a su casa quedaba un grupo de siete personas fuertemente armadas, entre las que se encontraban el ya mencionado Astiz y el cabo Peñalta, de la subcomisaría de la zona, a quien se había convocado por su conocimiento del barrio.

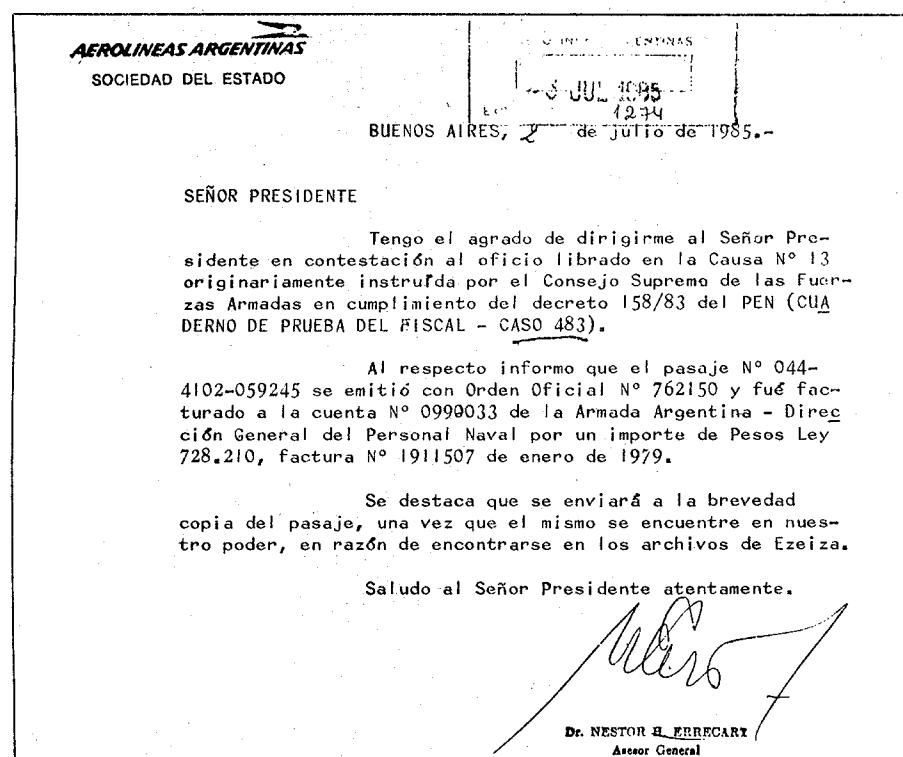
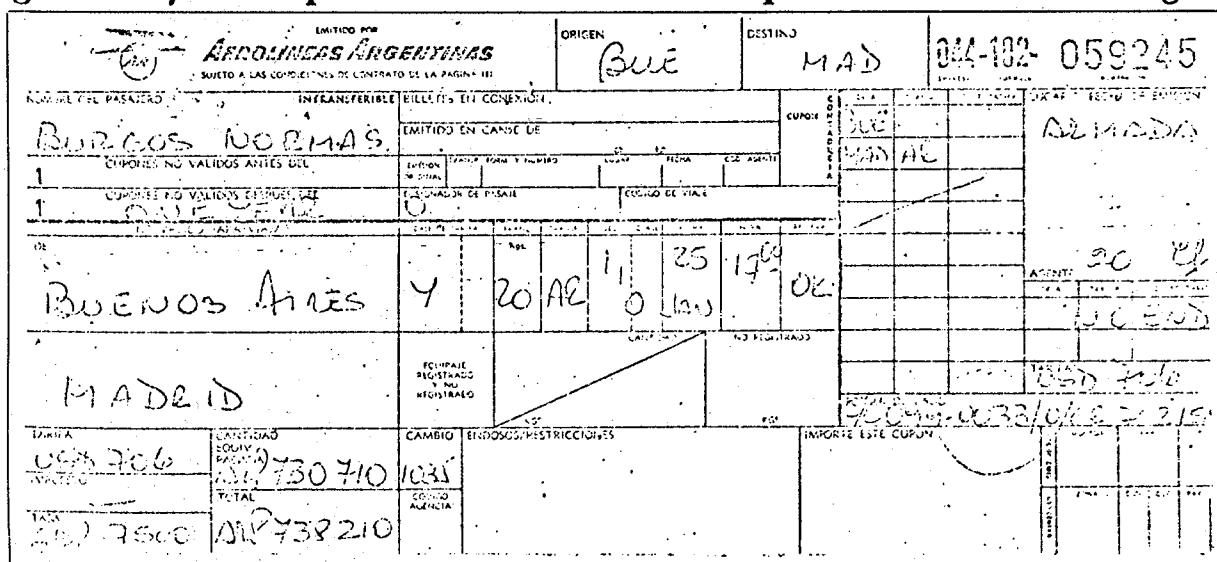
Al día siguiente, a las 8.30, se hizo presente en el lugar Dagmar Ingrid Hagelin para despedirse de su amiga Norma Burgos. Confundiéndola con María Antonia Berger, a quien el grupo comando de la ESMA aguardaba, la encañonaron. Ella, presa del pánico, trató de huir. Astiz le disparó con su pistola reglamentaria y lo demás, en lo que a Dagmar Hagelin se refiere, ya es historia tristemente conocida.

Mientras tanto, Norma Susana Burgos inició su cautiverio en la ESMA mientras se convertía en un testigo clave del "caso Hagelin", tal como el tiempo demostraría. Así fue que pasó por las etapas típicas de ese centro educativo de la Armada, que se iniciaban con un período de gran dureza, tormentos incluidos, hasta llegar al más benigno tiempo de "recuperación", que, en el caso de ella, como en muchos otros, finalizó con un viaje para radicarse en el exterior, donde debía desarrollar servicios de inteligencia para el arma que la había secuestrado y torturado o para el proyecto político que comenzaba a diagramar el almirante Massera.

Norma Susana Burgos, quien figuró como desaparecida durante un año, abandonó el país rumbo a Madrid el 25 de enero de 1978 con un pasaje por el que la Armada abonó 706 dólares, a los que hay que agregar otros 107,50 por 10 kilos de exceso de equipaje.

Este caso que, por sus características, no fue el único en el marco de la ESMA, es una firme prueba que demuestra el manejo de la Armada en la lucha contra la subversión y la existencia de centros clandestinos de detención; pues, de no existir éstos, cabría preguntarse dónde estuvo Norma Susana Burgos desde el 26 de enero de 1977 hasta el 25 de enero de 1978. La respuesta oficial a los hábeas corpus presentados fue un burdo "no sé nada", que queda claramente desmentido por los documentos que aquí reproducimos, y que son las cartas de Aerolíneas Argentinas al doctor León Arslanian, presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal. En la primera de ellas se deja constancia de que el pasaje número 044-4102-059245, se emitió por orden oficial y fue facturado a la cuenta de la Armada Argentina. En la segunda, se acompaña fotocopia del aludido billete, más la factura por exceso de equipaje, extendido a nombre de Norma S. Burgos, con cargo a la Armada, según consta en el correspondiente casillero del billete.

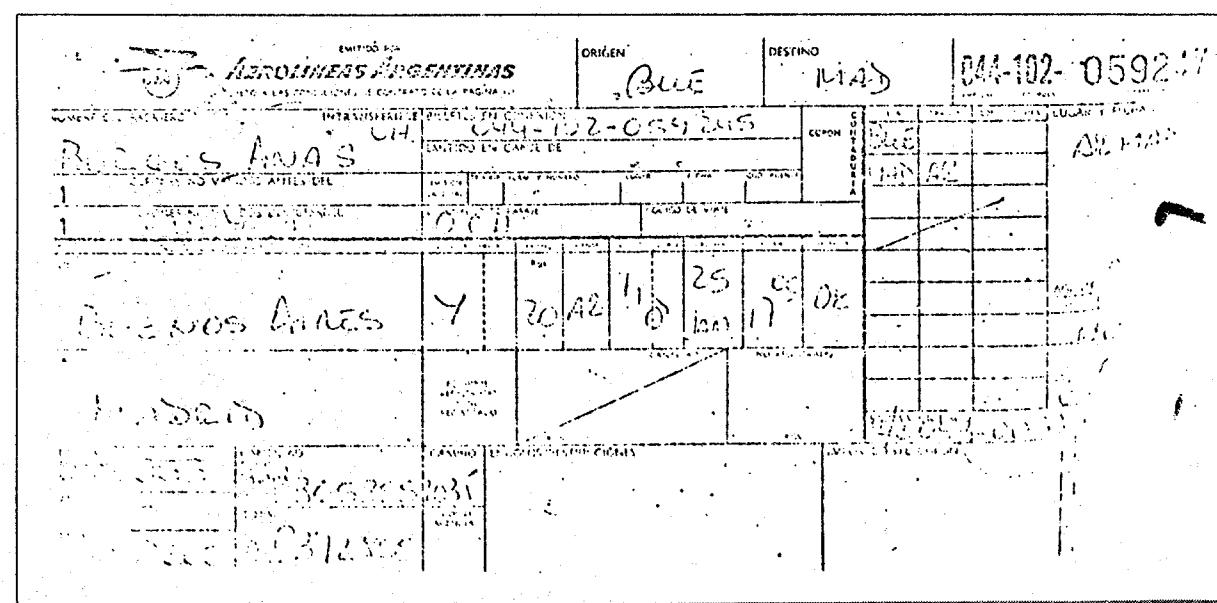
Después, de España siguió viaje a Suecia. Norma S. Burgos narró lo que le había ocurrido a ella y también el fin de su amiga Dagmar Ingrid Hagelin, que fue muerta por tener el cabello rubio, al igual que María Antonia Berger. La prueba de su permanencia en la ESMA, como también de lo que aquí ocurría, está dada por los documentos que reproducimos. ■



▲ El billete extendido por Aerolíneas Argentinas a nombre de Norma Susana Burgos. Donde dice lugar y fecha de emisión se destaca "Armada".

◀ Fotocopia del informe que Aerolíneas Argentinas remitió a la Cámara Nacional de Apelaciones explicando quién había pagado los pasajes.

▼ El billete extendido a nombre de Ana Burgos, la hija de Norma, también fue ordenado y pagado por la Armada. ¿Destino? La ciudad de Madrid.



Nº 1 de fecha 15 de setiembre de 1978, expedido por ese Juzgado, haciéndole saber que en esta dependencia ingresó el día 9 del actual, a las 9 horas, el ciudadano Porfirio FERNANDEZ, argentino, naturalizado de 30 años, casado, viajante, domiciliado en Lambaré 1152, piso 6º, departamento "C", de esta Capital juntamente con Avelina ZINGARIS, argentina, 40 años, casada, empleada, domiciliada en Piedras 1234, piso 8º, departamento "D", de esta Capital; y Julio Luis AGUILAR, argentino, 37 años, empleado, domiciliado en Azcuénaga 683, piso 1º, Capital, quienes fueron remitidos, luego de interrogados desde el interior del Bar Ramos, sito en Montevideo y Corrientes, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 15, inciso primero de la ley orgánica de la Policía Federal Argentina, por intermedio de la División Información de Antecedentes, se estableció que Julio Luis AGUILAR se halla identificado con prontuario "CI" 5.607.038; Avelina ZANGARIS, prontuario "AGC" 966.291, y Porfirio FERNANDEZ, con prontuario "CI" 6..., no, perdón, 66.445.483, no registrando antecedentes ninguno de los nombrados, y habiéndose establecido sus medios ciertos y honestos de vida, fueron despachados en libertad de esta dependencia el día lunes 10 del mes en curso, a las 8.30, la ciudadana ZANGARIS; a las 8.32, AGUILAR; y 8.34 el mencionado FERNANDEZ. Saludo a Su Señoría con la consideración más distinguida. Sigue una firma ilegible, un sello aclaratorio, comisario Carlos Alberto PAEZ, jefe de Comisaría 5º, y se encuentra dirigido al señor juez nacional de Primera Instancia en lo Correccional y Criminal Federal, doctor Guillermo RIVAROLA, secretaría del doctor Enrique GUANSIROLI. Eso es todo.

Dr. Ledesma: ¿Mientras estuvo a cargo de esa dependencia policial, ha habido entrega de algún detenido o detenido liberado por la seccional a alguna autoridad militar o de alguna fuerza armada?

Páez: No.

Dr. Ledesma: ¿Existe la posibilidad de que haya sido privado de la libertad el señor FERNANDEZ luego de ser liberado en la Seccional 5º?

Páez: No sé qué pasó cuando salió a la calle, pero salió en libertad.

Dr. Ledesma: ¿Señor fiscal?

Dr. Strassera: Sí, señor. Una sola pregunta: ¿cuánto demora un trámite usual para cumplir las diligencias que se cumplieron respecto de FERNANDEZ, identificación, etc.?

Dr. Ledesma: Puede responder.

Páez: Bueno, varía de acuerdo con las circunstancias. Nunca puede exceder las 24 horas; a veces varía establecer, por ejemplo, antecedentes de trabajo. Si el hombre vive en provincia, hay una dificultad de comunicación, aunque se usaban medios, por ejemplo llamados telefónicos, para adelantar el trámite, pero nunca excedían las 24 horas.

Dr. Ledesma: ¿Doctor STRASSERA?

Dr. Strassera: No tengo presente el dato. Si me puede leer el secretario cuándo fue detenido o si me lo recuerda la Presidencia.

Dr. López: Segundo el acta fue detenido el día 9 de setiembre de 1978, a las 9 horas, y fue dejado en libertad el día 10, del mismo mes, a las 8.34.

Dr. Strassera: Ninguna pregunta más, señor presidente.

Dr. Ledesma: Adelante doctor ORGEIRA.

Dr. Orgeira: Señor presidente, querría que se le preguntara al testigo si esas declaraciones quedan registradas en los libros de la comisaría, o cómo es que surge después la posibilidad de oficiar a la Justicia para informar?

Dr. Ledesma: Puede responder.

Páez: La norma administrativa es que al detenido, cuando ingresa a la dependencia, se le da entrada en un libro, que se llama registro de detenidos, donde luego también se computa el egreso, que es la constancia que queda en la dependencia sobre su detención.

Dr. Ledesma: ¿Sabe si este caso quedó registrado en el libro de detenidos?

Páez: Sí, sí.

Dr. Ledesma: Doctor ORGEIRA.

Dr. Orgeira: Señor presidente, si cuando el deteni-

do egresa debe firmar alguna constancia, o cómo es el trámite por el cual queda protocolizado, si se quiere, la libertad.

Dr. Ledesma: Puede responder.

Páez: No, solamente con el egreso, excepto lo que puede llegar a firmar es el recibo de depósitos, que se lo retiran cuando el hombre ingresa a la dependencia, que es la única constancia que en este caso quedaría firmada.

Dr. Ledesma: ¿Se refiere usted a restitución de efectos?

Páez: Exactamente.

Dr. Ledesma: Doctor ORGEIRA.

Dr. Orgeira: Si, en consecuencia, un detenido puede no advertir si su detención es legal o ilegal de acuerdo con estas explicaciones que ha dado sobre la forma en que se lleva a cabo la registración en libros.

Dr. Ledesma: No entiendo la pregunta, doctor.

Dr. Orgeira: Sí, señor presidente, el testigo en su momento recuerdo que dijo que no estuvo legalmente detenido en la comisaría. A estar a la información que se ha leído, ocurre todo lo contrario. Querría saber si ésta, que es una de las varias equivocaciones del testigo, deriva simplemente de su mala memoria o si puede quedar aclarada a través de la declaración del actual comisario general.

Dr. Ledesma: Tenemos los hechos objetivos, doctor. Es improcedente la pregunta porque el declarante afirma las fechas en que, según las constancias de la comisaría, estuvo el detenido alojado en ella. El testigo da una versión diferente; el otro testigo da una versión diferente.

Dr. Orgeira: Lo tengo presente, señor presidente. Está bien, nada más, señor presidente.

Dr. Ledesma: Alguna otra defensa. Muchas gracias, señor, su testimonio ha terminado. Puede retirarse.

Testimonio del señor

JUSTO H. BUSTAMANTE

Oficial principal Policía Federal

Dr. López: Se llama al estrado a Justo Horacio Ramón BUSTAMANTE.

Dr. Ledesma: ¿Ocupación?

Bustamante: Oficial de Policía en la jerarquía de principal.

Dr. Ledesma: ¿Es usted pariente, amigo, enemigo, o ha sido denunciante contra alguno de los ex comandantes procesados?

Bustamante: No.

Dr. Ledesma: ¿Posee algún otro interés que afecte su imparcialidad para declarar en el proceso?

Bustamante: No, me afecta en absoluto.

Dr. Ledesma: ¿Se desempeñó usted en la Comisaría 5º de la Policía Federal en setiembre de 1978?

Bustamante: Sí.

Dr. Ledesma: ¿Qué funciones cumplía?

Bustamante: Mi función era la de jefe de servicio externo de la Comisaría 5º.

Dr. Ledesma: ¿Recuerda si en tal calidad detuvo en esa época a un señor llamado Porfirio FERNANDEZ, que se hallaba en un bar situado en Corrientes y Montevideo, el Bar Ramos, en compañía de otras dos personas?

Bustamante: Bueno, por el tiempo transcurrido me es muy difícil recordar sobre esa detención.

Dr. Ledesma: Señor secretario, exhiba la nota que mostramos con anterioridad. Exhiba la foja 8, si mal no recuerdo, Dr. LOPEZ.

Dr. López: Sí, aclaro que recién exhibí la foja 4, que corresponde al 5 del original, porque éstas son fotocopias certificadas. Ahora voy a exhibir la foja 7, correspondiente al 8 del original.

Dr. Ledesma: ¿Recuerda algo luego de la lectura de esta nota? Dr. LOPEZ, por favor, individualice de qué expediente se trata.

Dr. López: Es el mismo expediente que el caso anterior, expediente 44.832 del Juzgado de Instrucción 24

caratulado FERNANDEZ, Porfirio, privación ilegítima de la libertad, iniciado el 20 de octubre de 1978.

Bustamante: Bueno, voy a repetir lo que dije con anterioridad; que debido al tiempo transcurrido, a esa persona no recuerdo haberla...

Dr. Ledesma: En términos generales, cuando usted efectuaba una detención por averiguación de antecedentes u otros motivos, ¿asentaba usted en el libro de la seccional la entrada de los detenidos o lo hacía otra persona?

Bustamante: No, la Función mía era si en este caso particular por ejemplo, de que se tratara de una persona por averiguación de antecedentes, la invitaba a comparecer a la dependencia de la cual lo hacía entrega en forma directa al Jefe de Servicios, y después cuando finalizaba mi servicio ordinario conformaba con el libro de detenidos la causa por la cual había sido dado el ingreso y en base a eso me remontaba al libro del Jefe de Servicio Externo donde asentaba expresamente esa comparecencia.

Dr. Ledesma: ¿La liberación de los detenidos con posterioridad a su identificación corría por su cuenta o por otro oficial?

Bustamante: No, simplemente la mía era la función específica del servicio de calle como jefe de Servicio Externo y era de la remisión de detenidos, así sean como causa por Editos Policiales o por Delitos.

Dr. Ledesma: Sr. Fiscal.

Dr. Strassera: Ninguna pregunta, Sr. presidente.

Dr. Ledesma: ¿Las Defensas? su testimonio ha terminado, puede retirarse, muchas gracias.

Bustamante: Gracias, Sr. presidente.

Dr. Ledesma: Señor Secretario, que pase el próximo testigo.

Testimonio de la señora

SARA SILBERG DE BRODSKY

Escultora

Dr. López: Se llama al estrado a Sara SILBERG de BRODSKY.

Dr. Ledesma: ¿Es usted pariente, amiga, enemiga o ha sido denunciante contra alguno de los ex comandantes procesados?

Brodsky: No, ni amiga ni enemiga. Sólo que tengo un juicio, privación ilegítima de la libertad por mi hijo Fernando Rubén BRODSKY.

Dr. Ledesma: ¿En dónde promovió ese juicio?

Brodsky: Tendría que fijarme, traje un ayuda memoria, y si es posible recurrir a él.

Dr. Ledesma: Para establecer este dato, cómo no.

Brodsky: Es el juez NARVAIZ, en la Capital Federal.

Dr. Ledesma: Suficiente, señora. ¿Es usted querellante o denunciante en ese juicio?

Brodsky: Denunciante.

Dr. Ledesma: ¿Posee algún otro interés que afecte su imparcialidad para declarar en el proceso?

Brodsky: No.

Dr. Ledesma: Sra., ¿qué vínculo tiene o tenía con Fernando Rubén BRODSKY?

Brodsky: Es mi hijo.

Dr. Ledesma: ¿Fue privado de su libertad, él?

Brodsky: ¿Yo?

Dr. Ledesma: El.

Brodsky: Sí, señor.

Dr. Ledesma: ¿Presenció Ud. el hecho?

Brodsky: No.

Dr. Ledesma: ¿Qué es lo que sabe de ese hecho?

Brodsky: Fue detenido ante testigos, en su casa.

Dr. Ledesma: Ubicada en dónde.

Brodsky: En la calle Libano 320, de Villa Martelli.

Dr. Ledesma: ¿Qué día, y a qué hora?

Brodsky: El 14 de agosto, a las 11.30, 11.45.

Dr. Ledesma: ¿Quién le relató los hechos?

Brodsky: Hubo testigos, vecinos que vieron cómo se produjeron los hechos.

Dr. Ledesma: ¿Qué le relataron —muy brevemente—, Sra., sobre este aspecto?

Brodsky: Fernando, había estado en casa el día lunes 13 cenando con nosotros, y durmió esa noche, o sea que al siguiente día martes, se levantó y se fue; él era maestro de un colegio, un jardín de infantes, y se fue a su trabajo; habitualmente él venía a casa los días martes a almorzar, pero como había estado el lunes, el martes no vino y se fue a la facultad; él es una persona absolutamente ordenada, entonces llegaba como siempre a una misma hora a su casa. Llegó a las 11.30, estaba rodeada la casa de poli... de gente de civil armada, y en el baño había un oficial con una ametralladora esperándolo y ahí ocurrieron los hechos contados por 2 o 3 testigos.

Dr. Ledesma: ¿Quiénes le contaron, señora?

Brodsky: Otra vez los nombres tendría que... un señor Néstor GUTIERREZ CADENA, una señora Guillermina Hilda GAITAN de ARCE, y otra señora, que es la que le permitió el acceso a través de un negocio, la Sra. Ida María BREI.

Dr. Ledesma: ¿Sabe si su hijo vivía con otra persona?

Brodsky: Mi hijo había venido de un viaje y había vuelto a vivir en esa casa, que creo que también había un amigo, Paulo LEPISCOPO, pero se había ido, porque había estado un año en Brasil mi hijo, entonces cuando mi hijo conoció a este señor porque tenía una admiración por mi hijo, no sé qué cuestión tenía de una persona que es como un autodidacta que veía en mi hijo, no sé, una cosa extraña, porque él tenía cuatro hijos el Sr. CHIARAVALLE; por lo tanto mi hijo me decía que quería ir a vivir con el abuelo, y el abuelo tiene 90 años, entonces no podía encontrarle una salida a que él quería ir a vivir a otro lugar, yo quería que venga a mi casa, con nosotros, ese señor evidentemente parece que vivía con Fernando también. Yo lo veía al señor CHIARAVALLE y a Fernando juntos, ¿no?, o sea que yo estaba con ellos, me extrañaba mucho que estuviera siempre con Fernando y no sé. Después estuvo el hijo el Sr. CHIARAVALLE; por lo tanto mi hijo me juntó conmigo y nos dirigímos a la Curia juntos, y ahí estaba el monseñor CHELI que nos recibía.

Dr. Ledesma: ¿Sabe en qué momento secuestraron, detuvieron a CHIARAVALLE?

Brodsky: Yo oí decir ahí mismo que se habían llevado a CHIARAVALLE pero no, pienso que en el mismo momento, pero cómo fue no sé.

Dr. Ledesma: ¿Qué gestiones hizo? Relátelas, señora.

Brodsky: Yo hace cinco años y ya van a ser seis que he estado permanentemente a la búsqueda de mi querido hijo. La primera situación es que cuando yo me entero, bueno voy a buscarlo al colegio porque no había ido el martes a la casa del abuelo, donde él los martes iba a almorzar, me empiezo a preocupar. No, perdón, martes no; el día jueves él iba a almorzar a la casa del abuelo, y entonces ya había pasado el martes, no hablé por teléfono y el jueves nuevamente le hablo al abuelo, y el abuelo me dice que no, que no había venido Fernando a almorzar, entonces yo me preocupo y voy a buscarlo al colegio, donde él trabajaba, pero yo no tengo teléfono, entonces me era más cómodo moverme así, y en el colegio me dijeron que Fernando hace dos días que no venía a dar clase, que estaban también ellos preocupados. Entonces yo ya empiezo a decir Fernando no está, y voy a la casa y, bueno, ahí me entero de que lo habían venido a buscar.

Dr. Ledesma: La pregunta del Tribunal es con posterioridad a enterarse de la desaparición de su hijo, del secuestro, de la detención de su hijo, qué gestiones hizo, Ud. había empezado a relatar una gestión ante la Curia Metropolitana si mal no entendí. ¿A quién entrevistó y a qué autoridades civiles o militares entrevistó?

Brodsky: En ese momento mi marido, cuando se entera, yo le hablo por teléfono, y le digo Fernando no está, tenemos que hacer algo, dejá de atender el consultorio, entonces mi marido deja de atender el consultorio, y yo voy para el consultorio y va inmediatamente, saca un pasaje, y va a ver a un amigo que es el general Juan Carlos COLOMBO, que era gobernador de la provincia de Formosa; esa noche permanece ahí, duer-

me en la casa del gobernador y viene a Buenos Aires con el permiso de poder ver al Ministro del Interior, general HARGUINDEGUY, que lo recibe creo que el secretario, pero no sé en este momento si es RUIZ PALACIOS.

Dr. Ledesma: ¿Qué respuesta le da RUIZ PALACIOS?

Brodsky: Que se va a preocupar, que seguramente no va a ser nada, que lo va a buscar.

Dr. Ledesma: ¿Recibieron alguna contestación?

Brodsky: En principio, sí; es la pregunta esa de que lo va a buscar...

Dr. Ledesma: No, después, con posterioridad.

Brodsky: Después al coronel RUIZ PALACIOS nosotros lo seguimos viendo, vamos nuevamente a la Casa de Gobierno y un día le dice al coronel COLOMBO que bueno, donde lo busca no lo encuentra, y eso me lo tiene que transmitir a mí, a mí me pueden transmitir cualquier cosa pero yo, a mí me interesaba mi hijo, saber dónde estaba, ¿no?, evidentemente estoy en la nebulosa y no me pueden decir que me van a robar mi hijo. Así que yo no le pude dar crédito a lo que él me decía, y seguía buscando, quizás diferente respecto a mi marido, que mi marido se entregó totalmente a su trabajo, con una diferencia muy notable a pesar de que siempre estaba cerca mío, ¿no? Entonces, ahora también sucede un hecho que como COLOMBO nos da esta respuesta un poco después, pero en el intermedio nosotros también hicimos una, viene la OEA; entonces yo planteo mi problema de la desaparición casi cercana de unos días de mi hijo, y después de escuchar mi testimonio, se acerca un Sr. FADER, un señor rubio, y dice en este país las cosas no han cambiado, siguen igual, claro, porque yo le cuento que a mi hijo lo estaban esperando en la terraza con el fusil y que en el baño lo estaban esperando, y cuando entra al baño lo toman preso. Me importa mucho lo que este Sr. pueda llegar a decir, porque fue una de las personas, la primera que dijo que era posible que estaba detenido como político o como no sé.

Dr. Ledesma: ¿Tuvo alguna respuesta escrita de las gestiones que hizo? ¿Alguien le contestó por escrito?

Brodsky: Bueno, sí. Tengo, creo que las tengo acá conmigo algunas de las respuestas.

Dr. Ledesma: Entréguelas al secretario, si tiene respuestas escritas.

Brodsky: Esto es de... tenía una respuesta.

Dr. Ledesma: ¿Visitaron, señora, alguna otra autoridad militar, además del coronel RUIZ PALACIOS y el general COLOMBO?

Brodsky: No, nosotros hicimos trámites también con el doctor Angel Federico ROBLEDO, que es amigo y paciente de mi marido. El es el que pudo hacernos una entrevista con el Alto. MASSERA, se preocupó muchísimo por nuestra situación y logró esto, ¿no?

Dr. Ledesma: ¿Quién se preocupó por la situación?

Brodsky: El doctor Angel Federico ROBLEDO.

Dr. Ledesma: ¿Y lo entrevistaron al Alto. MASSERA?

Brodsky: Sí entrevistamos, mi marido y yo pudimos tener dos entrevistas en la oficina del Alto. una vez lo vimos al almirante y la segunda vez nos recibió un oficial de la Marina, ¿no?

"ME RECIBIO MASSERA"

Dr. Ledesma: ¿No sabe el nombre de este oficial?

Brodsky: El nombre fue muy difícil, yo en el juicio que tengo traté de corroborar un nombre.

Dr. Ledesma: ¿La fecha de la entrevista?

Brodsky: Alrededor del mes de octubre, más o menos.

Dr. Ledesma: ¿Octubre del '79?

Brodsky: Sí, octubre del '79.

Dr. Ledesma: ¿Las dos entrevistas alrededor de octubre?

Brodsky: Antes de que mi hijo hablara por teléfono, porque mi hijo habló 20 veces con nosotros por teléfono.

Dr. Ledesma: ¿Qué respuesta tuvo del almirante

MASSERA?

Brodsky: Concretamente él dijo, realmente yo pienso que si hubiera sido una cosa muy terrible, pienso, creo, que el doctor ROBLEDO no nos hubiera dicho vayan a verlo. Evidentemente, para mí el doctor ROBLEDO dijo vayan a verlo y vayan a verlo, yo me puse una blusa rosa y una pollera a cuadros, iba a verlo, iba a ver a mi hijo, ¿no?

Dr. Ledesma: ¿Qué le contestó el almirante MASSERA?

Brodsky: El almirante MASSERA nos recibió, primero que nosotros estuvimos en el hall, un hall estupendo que hay en la oficina del almirante MASSERA, con cuadros de pintura, una cosa muy soberbia, una cosa muy fantástica, y alrededor de esas oficinas había gente que no sé, yo, como vulgarmente diría, es que tiraba manteca al techo, no hacía nada, estaba mirándose o... se movía de un lado a otro.

Dr. Ledesma: Señora, no resultan de interés para el Tribunal esos aspectos, le pido que concrete.

Brodsky: Yo para demostrar que estuve ahí, quizás.

Dr. Ledesma: ¿Qué respondió el almirante MASSERA al pedido de ustedes?

Brodsky: Perdón, el almirante MASSERA se acercó, nos saludó, y dice que por intermedio del doctor ROBLEDO, bueno, teníamos esa entrevista, dice su hijo está, y está protegido, pero acotó: si alguien me pregunta yo lo voy a negar. Bueno, nosotros...

Dr. Ledesma: ¿Le dijo dónde estaba?

Brodsky: No, en ningún momento nos dijo dónde estaba.

Dr. Ledesma: ¿Estaban solamente usted y su marido en esa entrevista?

Brodsky: Sólo mi marido y yo. Nadie más.

Dr. Ledesma: El nombre de su marido, completo.

Brodsky: Mauricio Elías BRODSKY. Nosotros, bueno...

Dr. Ledesma: ¿Algún otro dato de interés le dio el almirante MASSERA, o esto es la síntesis de lo que le respondió?

Brodsky: No, es casi la síntesis; nos saludó y se fue, estaba de civil, solamente.

Dr. Ledesma: ¿Gestiones del exterior se hicieron por su hijo?

Brodsky: Sí, doctor, las tengo acá, no sé si acá el secretario quisiera nombrarlas, porque son unas cuantas.

Dr. López: Sí. Informo que en principio presentó una nota en papel con membrete del Ministerio del Interior, de las usuales, donde se hace saber que no hay, no se tiene noticia del paradero de Rubén BRODSKY, está en papel formulario, fechada el 4 de mayo de 1982; por otro lado una nota, también original, en papel con membrete del vicariato castrense para las Fuerzas Armadas de la Nación Argentina, firmada por el vicario, donde en definitiva le manifiesta el acuse de recibo de la carta enviada por la señora; hay otra nota en papel con membrete de la Casa de su Majestad el Rey, secretario general Palacio de la Zarzuela, fechada en Madrid el 11 de diciembre de 1980, donde también le manifiesta el acuse de recibo y el (ininteligible) asunto relativo al señor BRODSKY; y después, tanto en original como en copia, hay varias notas escritas en inglés, en fotocopia, una del Congreso de los Estados Unidos, según la fotocopia, dirigida a su excelencia el presidente de la Nación Argentina, al general Roberto VIOLA, con fecha 26 de junio de 1981; otra en papel con membrete del Departamento de Estado, también en inglés; otra de la oficina del vicepresidente en Washington, también en inglés; otra de una entidad privada y, finalmente, una fotocopia de un acuse de recibo por parte de la Organización de Estados Americanos.

Dr. Ledesma: El Tribunal dispone la incorporación de esos elementos previa obtención de fotocopias certificadas, según...

Brodsky: Algunas son fotocopias, no sé si nos las tengo en el...

Dr. Ledesma: Usted, señora, ¿tiene inconvenientes en dejar los originales?

Brodsky: No.

Dr. Ledesma: ¿Hábeas corpus se presentaron, señora?

Brodsky: Sí. Más tarde, después de tener esta entrevista con él, bueno, mi hijo habló por teléfono durante 20 veces, o sea que llamó al hospital, llamaba al consultorio, tenía citas conmigo en el sentido de que decía que a tal hora iba a llamar y él llamaba, y hablaba con él, me decía, yo le preguntaba cómo estaba, y él decía que "Bueno mamá, hacé de cuenta que hice un viaje largo", y yo le pregunté acerca de una medalla de oro que él usaba, que era del abuelo, su abuelo que se llamaba Isaac BRODSKY, y entonces él me dijo: "Mirá, mamá, seguramente, cuando salga, estos señores me la van a devolver".

Dr. Ledesma: ¿Le dijo en qué circunstancias se la habían quitado?

Brodsky: No.

Dr. Ledesma: ¿Mencionó en qué lugar estaba?

Brodsky: Tampoco. Yo no me atreví tampoco...

Dr. Ledesma: ¿En qué forma era tratado?

Brodsky: Tampoco. Nosotros le preguntábamos si veía el sol, pero él realmente se reía.

Dr. Ledesma: ¿En qué fecha dejó de llamar?

Brodsky: El dejó de llamar alrededor del mes de febrero, fines de enero, creo, y nos dijo que las cosas van a cambiar...

Dr. Ledesma: ¿Fines de enero del '80?

Brodsky: Exacto, enero del '80 dejó de llamar.

Dr. Ledesma: ¿Que las cosas iban a cambiar dijo?

Brodsky: Iban a cambiar y que por ahora no iba a llamar, que no me preocupe, que iba a tener noticias, pienso que dijo eso, o son mis fantasías de que me dijo eso, no sé, de que mi hijo iba a llamar.

Dr. Ledesma: ¿Hubo alguna noticia, alguna persona que le diera alguna noticia de su hijo?

Brodsky: Bueno, sí, después yo presenté, cuando se formó la CONADEP, bueno, no, previo a eso yo tuve una noticia del arquitecto RAMIREZ, a partir de no sé, de haber ido un día a la plaza de las Madres, a dar una vuelta, me enteré de que alguien había hablado de mi hijo en España, entonces empecé a averiguar quién era, y una era, me dijo que era un tal RAMIREZ, que lo había visto a Fernando en la Escuela de Mecánica de la Armada; yo dije que no podía creerlo, entonces ya inmediatamente, qué sé yo, se lo anuncie al doctor ROBLEDO, se lo anuncie a mi abogado, a todo el mundo de que Fernando había estado en la Escuela.

Dr. Ledesma: ¿Usted tuvo contacto directo con este señor arquitecto RAMIREZ?

Brodsky: No, pero yo pude hablarle por teléfono, yo no sé cómo, no recuerdo, creo que una señora me dio un teléfono, porque su hija también estaba en Suecia, porque este señor no estaba en España, en Suecia. No sé cómo conseguí un teléfono de ese señor RAMIREZ, que estaba en Suecia, y le hablé por teléfono desde Buenos Aires, y le dije: "Escúcheme, yo soy la mamá de Fernando BRODSKY", me dice: "Bueno, bueno, usted va a tener noticias de mí, yo he estado con Fernando", y después yo quise ver, volví a hablarle, no pude conseguir, pero supe que él había, llegó a mis manos un dossier de él donde hablaba de Fernando y todo lo que ocurría en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Dr. Ledesma: ¿Por vías de quién llegó ese dossier a sus manos?

Brodsky: Concretamente, mi hijo Marcelo BRODSKY, que estaba en el extranjero, tuvo comunicación con él, porque también yo le dije: "Mirá, hay un señor tal que tiene datos de Fernando, a ver si lo vas a ver", y parece que ese señor se lo mandó a mi hijo, y mi hijo me lo mandó a mí a ese dossier, y cuando se...

Dr. Ledesma: No alcanzo a entender este aspecto de su relato, señora. Usted se comunicó telefónicamente a Suecia con este señor RAMIREZ, ¿él le informó, en ese momento, que su hijo estaba en la Escuela de Mecánica de la Armada?

Brodsky: Bueno, no. El me dijo que iba a tener noticias de él.

Dr. Ledesma: ¿Qué noticias tuvo de él?

Brodsky: De este señor?

Dr. Ledesma: Del señor, del arquitecto RAMIREZ.

Brodsky: Del señor RAMIREZ, resulta que mi hijo Marcelo se encontraba en España, y yo le mandé a decir, parece que también tuvo contacto con mi hijo

Marcelo en España, porque mi hijo también estaba averiguando por Fernando y es a él a quien le remitió todo, un dossier, una cosa donde él hacía una explicación de lo que había sido de Fernando.

Dr. Ledesma: Ahora está claro.

Brodsky: Perdón, él, creo que hizo esa denuncia en la, no sé, en la OEA, era algo oficial, una denuncia oficial que él había hecho.

Dr. Ledesma: ¿El arquitecto RAMIREZ?

Brodsky: El arquitecto RAMIREZ, sí.

Dr. Ledesma: ¿Y esto llegó a manos de su hijo Marcelo, en España?

Brodsky: Exacto, y él me lo remitió.

Dr. Ledesma: ¿Su hijo Marcelo se lo remitió a usted?

Brodsky: Y a la vez yo lo entregué a la CONADEP, cuando apenas apareció la CONADEP yo entregué eso como que mi hijo estaba en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Dr. Ledesma: ¿Usted declaró en la CONADEP?

Brodsky: No, en la CONADEP solamente hice una, un registro de todo lo que había hecho.

Dr. Ledesma: ¿Y entregó el dossier?

Brodsky: Sí, porque hacía toda una descripción de cómo era la Escuela, de toda una serie de cosas muy terribles, que yo realmente ni las leí.

"SEGUNDO HABEAS CORPUS"

Dr. Ledesma: ¿Sabe si el domicilio de su hijo, en el momento de la detención o con posterioridad, fue robado o dañado? ¿Le sacaron objetos?

Brodsky: Bueno, yo pienso que no, porque yo fui a buscar las cosas a la casa y no encontré.

Dr. Ledesma: ¿Sabe si realizaron búsqueda de papeles u otros elementos de él?

Brodsky: Sí, en cierta medida estaba un poco revuelto, pero no.

Dr. Ledesma: ¿Hábeas corpus presentó?

Brodsky: Bueno, el segundo hábeas corpus que hago en San Isidro, que ahí es donde también...

Dr. Ledesma: ¿Recuerda en qué Tribunal?

Brodsky: Seguramente, tendría que recurrir a mis papelitos; acá está, creo que es el doctor Horacio REYNOSO; en el segundo hábeas corpus, está en San Isidro, expediente 8893, legajo 3324, y lo sigue el doctor Julio Horacio REYNOSO.

Dr. Ledesma: Julio GARCIA REYNOSO, ¿es el juez?

Brodsky: Es el juez, sí señor.

Dr. Ledesma: ¿Qué actividad laboral desplegaba su hijo al ser detenido?

Brodsky: Bueno, mi hijo era maestro de un colegio de jardín de infantes y estudiaba psicología, en la Universidad Kennedy.

Dr. Ledesma: ¿Sabe si tenía actividad política o gremial, o estudiantil?

Brodsky: No creo, era un idealista, no sé.

Dr. Ledesma: ¿Qué edad...?

Brodsky: Ah, uno de los trabajos que él hacía, ahorita, era, hacia alcohólicos anónimos en barrios de obreros, porque él hacía su experiencia de trabajo y creo que llamaba algunos médicos y nunca nadie quiso acercarse a hacer la misma tarea, y él lo hacía solo, ésa es una de las cosas que yo sé, que hacía solo.

Dr. Ledesma: ¿Con algún amigo lo hacía, o él solo?

Brodsky: No, me parece que lo hacía solo, era un poco independiente.

Dr. Ledesma: ¿Qué edad tenía su hijo cuando fue detenido?

Brodsky: 22 años, lo que yo quisiera agregar es un poco, o sea toda la gente que ha visto a Fernando en la Escuela Mecánica de la Armada, no, porque han estado en contacto con él.

Dr. Ledesma: El Tribunal ya tiene unos cuantos testimonios al respecto, salvo que usted quiera agregar algo que piense que no esté, o de interés. Enumere rápidamente a algunas de las personas con las que usted tuvo contacto.

Brodsky: Bueno, personas que también han decla-

rado, bueno, dos han declarado, el Sr. FUKMAN, y el Sr. Carlos MUÑOZ, y después en una forma distinta pero no en el juicio declaró BASTERRA, que ha estado con mi hijo dentro de la escuela y dice que mi hijo detenido, bueno, hubo una situación de una fiesta donde bajó Fernando y a fin de año apareció el director de la Escuela SUPISICHE, a saludarlos, mi hijo había sacado (ininteligible) de capucha y desengrillado y según parece me hablaron de unas parejas que habían estado con él, pero nunca las vi, pero había una pareja, nunca tuve contacto directo; dicen que él había bajado y estuvo en una fiesta general.

Dr. Ledesma: Es suficiente Sra., en el Tribunal han vertido muchos testimonios al respecto, ¿sabe Ud. qué relación tenía su hijo con la persona que Ud. mencionó, con LEPISCOPO?

Brodsky: Sí, LEPISCOPO era un gran amigo de Fernando, habían tenido una amiga en común que era Betina ERENHOUSE, común porque de los colegios no, siempre un grupo que iban juntos.

Dr. Ledesma: ¿Sabe si algún otro amigo de Fernando fue privado de su libertad, más o menos por la fecha en que él sufrió su detención?

Brodsky: Yo, la verdad que como único amigo a quien realmente conozco del grupo ese que se dice (ininteligible) VILLAFLOR, después a LEPISCOPO, después le oí hablar de otro chico pero no lo conozco, conozco a Betina ERENHOUSE porque había sido novia de Fernando en una época.

Dr. Ledesma: Sr. fiscal ¿quiere formular alguna pregunta?

Dr. Strassera: Ninguna, Sr. presidente.

Dr. Ledesma: ¿Las defensas? Dr. BUERO.

Brodsky: Perdón, no sé si se podría acotar algo ahí, es que tuve una entrevista también con el hijo del Alte. MASSERA, no sé si ustedes están enterados, se los puedo comentar, por segunda visita.

Dr. Ledesma: Puede responder.

Brodsky: En una segunda visita, justamente es ahí donde nosotros volvemos a tener referencias sobre Fernando y nos citan, nosotros vamos y yo le llevo un pequeño regalo de una escultura chiquitita para el Alte. MASSERA, que es la Mano de Dios, se llama el trabajo, pero es una cosa muy pequeña, y se la doy al hijo, y el hijo recibe ese presente y nos hace entrar a una oficina de las que había y ahí mi marido y yo nos encontramos con una persona que dice ser oficial de la Marina, y entonces del escritorio sacó una carpeta y se puso a hablar de Fernando, y empezó a decirnos que sí, que Fernando no era violento, pero que era el que pensaba, que además tenía malas compañías; entonces en ese momento lo llaman de abajo de la oficina y él se retira. Yo pienso seguramente es para agradecerle el regalo, pero vuelve y dijo: bueno, señores, cualquier otra novedad yo le voy a contestar, nos saluda, y no sé, yo quedé media cortada, me pareció que el regalo era muy poquito, también hubo otra situación porque al principio...

Dr. Ledesma: ¿En qué oficinas era esto, Sra.?

Brodsky: En las oficinas de la calle Cerrito.

Dr. Ledesma: Cerrito ¿a qué altura?

Brodsky: Creo que era cerca de Santa Fe, a dos cuadras de ahí.

Dr. Ledesma: Ud. cuando dice, lo recibió el hijo ¿se refiere al hijo de quién?

Brodsky: Al hijo del Alte. MASSERA, Dr. Eduardo MASSERA, creo que es.

Dr. Ledesma: ¿El se identificó como tal?

Brodsky: Sí, además que yo le había hecho un comentario al Dr. ROBLEDO, que nosotros habíamos sido recibidos por el hijo.

Dr. Ledesma: La visita anterior que Ud. mencionó ¿también fue en esas oficinas?

Brodsky: Exacto, las mismas.

Dr. Ledesma: Dr. BUERO.

Dr. Buero: Sí, Sr. presidente, solicito se le pregunte a la testigo si había alguna razón, si no es realmente privada, para que su hijo viviera alejado de la familia y tan precariamente.

Dr. Ledesma: El Tribunal reformula la pregunta, ¿se le inquierte el porqué vivía solo su hijo y en ese lugar?

Brodsky: Yo creo, él podía elegir y estaba viviendo ahí, tenía algunos conflictos con él mismo, pero realmente en ese momento estaba bien y tratando de cambiar, se había ido del país, había estado en Brasil y volvió y luego estaba queriendo, yo lo que quería es que viniera con nosotros que no estuviera solo y él decía: no, mamá, yo soy grande, quiero mi independencia. Y bueno, estábamos en eso, siempre...

Dr. Ledesma: Suficiente. Dr. BUERO.

Dr. Buero: Si hubo alguna razón especial que determinara su ida al Brasil?

Brodsky: Mire, él quería irse y se fue, fue conmigo incluso, fue a un congreso médico con mi marido, o sea fuimos todos y se vino antes de que yo viniera de un viaje que hice por Europa, él no se quería quedar en Brasil, y se vino, y acá se puso a estudiar y a trabajar.

Dr. Buero: Si la testigo trató a LEPISCOPO?

Brodsky: Sí, siempre venía a mi casa; en una época muchísimo, porque era amigo.

Dr. Buero: Si conocía las actividades o militancia política de este Sr. LEPISCOPO?

Brodsky: No, no conocía absolutamente.

Dr. Buero: Si lo trató a CHIARAVALLE.

Brodsky: Sí, al Sr. CHIARAVALLE sí lo traté.

Dr. Buero: Si sabía algo de actividades políticas de CHIARAVALLE?

Brodsky: No, absolutamente no, él me decía que no, que era electricista que trabajaba, lo que me llamaba la atención...

Dr. Ledesma: Suficiente, Sra. Dr. BUERO.

Dr. Buero: Con los datos que pudiera tener y desde ya podría explicar al Tribunal ¿a qué atribuye la detención de su hijo?

Dr. Ledesma: ¿Tuvo alguna noticia, algún dato objetivo que le permitiera establecer los motivos de la detención de su hijo?

Brodsky: No, ninguno, sólo sé que fue detenido.

Dr. Buero: Si en ocasión de la visita al Sr. Alte. MASSERA a que aludió, éste le dijo a ella y el marido le preguntaron de qué estaba protegido su hijo?

Brodsky: No, me dijo una protección y yo entendí que la protección era como avalado de que no le iba a pasar nada, éste donde esté, no sé, acá era una cosa misteriosa todo, estaba en el misterio absoluto.

Dr. Buero: La testigo dijo hace unos instantes, y no he llegado a oír bien cómo fue su expresión, se refirió a un grupo VILLAFLOR, ¿si pudiera explicarnos qué significa ese grupo VILLAFLOR?

Dr. Ledesma: Sra., Ud. mencionó...

Brodsky: Sí, yo mencioné porque realmente mi preocupación es muy grande por mi hijo; he venido acá varias veces a ver las sesiones y escuché que todo lo relacionan con el grupo VILLAFLOR; y que parecería que la última persona detenida en ese grupo es mi hijo, Fernando Rubén BRODSKY, aunque no tenga nada que ver con ninguna de esas personas. Yo no sé, nunca..., yo no las conozco.

"MI HIJO ERA MUY ESBELTO"

Dr. Ledesma: ¿Pero Ud. conocía esta gente?

Brodsky: No, no.

Dr. Ledesma: ¿Y quién le mencionó al grupo VILLAFLOR?

Brodsky: Bueno, yo lo escuché acá, que se decía LEPISCOPO, BRODSKY y VILLAFLOR, a los testigos...

Dr. Ledesma: Suficiente, Sra.

Dr. Buero: Nada más Sr. presidente, gracias.

Dr. Ledesma: Adelante Dr. GOLDARACENA.

Dr. Goldaracena: ¿Si puede decir la testigo si conoció la casa del Pasaje El Líbano 320 antes del episodio en el cual habría sido privado de su libertad su hijo?

Brodsky: Yo sabía que Fernando vivía en esa dirección, pero nunca había ido realmente; no, no había ido.

Dr. Goldaracena: ¿Si recuerda las fechas de viaje de ida y de vuelta de su hijo a Brasil?

Brodsky: La verdad que no, una de las fechas fue cuando vino a un congreso médico, conmigo, y mi marido estaba en Brasil, y el regreso lo hizo antes de que

nosotros volviéramos, no sé, no puedo precisar esto, las fechas.

Dr. Goldaracena: ¿Si con esos dos puntos de referencia al menos aproximadamente no puede recordar?

Brodsky: ¿El año?

Dr. Ledesma: Sí, el año.

Brodsky: Tendría que hacer un cálculo, él estuvo un año en Brasil y habrá vuelto en el '80, me parece, no, no, estoy equivocada, en este momento tendría que hacer un cálculo del tiempo porque no..., él vino pero evidentemente antes del '79, ahora estoy sacando el cálculo...

Dr. Ledesma: Suficiente, Sra. Dr. GOLDARACENA.

Dr. Goldaracena: Si recuerda en qué ciudad de Brasil vivió ese año.

Brodsky: Mi hijo vivió en San Pablo, tenía una novia durante un año, un poco más de un año. Dra., médica oftalmóloga, japonesa, con todos los dones de una mujer muy hermosa; era curioso que él tuviera 20 años y que su novia tuviera 27, o sea mi hijo era muy esbelto y tenía todas las características de...

Dr. Ledesma: ¿Sólo en San Pablo vivió, Sra.?

Brodsky: Sí. Viví en San Pablo, ahora puede ser que viajara, porque la novia tenía barco y realmente...

Dr. Ledesma: Suficiente.

Dr. Goldaracena: Si sabe cuál fue la actividad de su hijo en San Pablo, de qué trabajó, si estudió.

Brodsky: No, en ese entonces, mi hijo no sé, lo pasaba bien, lo ayuda..., no sé si tenía la inquietud de ser médico como el padre, pero estaba junto con la doctora y yo le mandaba dinero, lo pasaba bien.

Dr. Goldaracena: Si antes de viajar a San Pablo su hijo ya se había ido a vivir a Pasaje El Líbano 320.

Brodsky: Yo creo que sí porque estaba con LEPISCOPO, LEPISCOPO es, de alguna manera, era su amigo; pienso que sí, se iba y volvía, en mi casa estaba mucho con nosotros, y además nos quiere muchísimo.

Dr. Ledesma: ¿LEPISCOPO viajó a Brasil?

Brodsky: No.

Dr. Goldaracena: Si pese a esa frecuencia con que se vean puede dar una fecha aproximada en la cual su hijo se fue a vivir solo?

Brodsky: No, no me acuerdo, yo creo que tenía en ese entonces 18 años, cuando decidió ir a vivir solo, pero como le digo estaba siempre con nosotros.

Dr. Goldaracena: Si tiene noticias desde cuándo su hijo empezó a vivir con CHIARAVALLE.

Brodsky: Yo no sé, creo que cuando volvió de Brasil, no sé; en resumen lo que yo quiero saber es dónde está mi hijo, mi hijo, concretamente él, qué es lo que hacía no sé, realmente era inocente de todo crimen, no le hizo mal a nadie.

Dr. Goldaracena: ¿Si recuerda en qué jardín de infantes y en qué horario trabajaba su hijo?

Brodsky: Yo..., el colegio se llama Panambi, creo, pero no sé ahora dónde existe, pero los turnos que él hacía, no sé si era a la mañana o a la tarde o viceversa, porque daba clases de teatro y era un maestro en un colegio de chicos chiquitos, o sea que creo que en los dos turnos, no...

Dr. Goldaracena: ¿Si al menos recuerda el domicilio de ese colegio?

Brodsky: No, en este momento no, no recuerdo.

Dr. Goldaracena: ¿Si sabe en qué año cursaba en la facultad Kennedy?

Brodsky: El, cuando vino de Brasil, creo que hizo dos años en uno, o sea que estaba o por terminar segundo y pasar a tercero, o sea que estaba estudiando con mucho interés y estaba creciendo.

Dr. Goldaracena: ¿Si puede dar alguna precisión mayor acerca de cuál era el motivo por el cual CHIARAVALLE lo admiraba?

Brodsky: La verdad no lo sé, me llamaba la atención, lo quería mucho, no creo que Fernando estuviera tan unido a la persona de CHIARAVALLE; le tenía como un respeto, y él quería estar con él, aparte parece que hubo una situación en la familia de CHIARAVALLE, que lo habían dejado sin casa, entonces la mamá se fue con el hijo y él se vino a vivir con Fernando, no sé, algo así.

Dr. Goldaracena: No le queda claro a esta defensa,

señor presidente, si esa admiración era del hijo por CHIARAVALLE o viceversa.

Dr. Ledesma: Para el Tribunal es suficiente y además manifiestamente inconducente, doctor. No ha lugar.

Dr. Goldaracena: Bien, señor presidente; si fuera de los dos hijos que ha nombrado había otros que vivieran en el lugar, núcleo familiar.

Dr. Ledesma: ¿Puede repetir la pregunta, doctor?

Dr. Goldaracena: La declarante nombró a su hijo Fernando y a otro hijo que vivía en España, Marcelo; si hay otras personas más que integran el núcleo familiar.

Dr. Ledesma: Puede responder.

Brodsky: ¿No le van a hacer daño?; sí, tengo una hija.

Dr. Goldaracena: Si puede decir cuándo se fue su hijo Marcelo a Madrid.

Dr. Ledesma: ¿Puede explicar la pertinencia de esta pregunta, doctor?

Dr. Goldaracena: Señor presidente, trato de establecer si hay alguna relación entre una cosa y la otra, no puedo saberlo si no escucho la respuesta, es simplemente buscar, recoger diferencias, datos indirectos.

Dr. Ledesma: No ha lugar, doctor.

Dr. Goldaracena: Gracias, señor presidente.

Dr. Ledesma: De nada, doctor. Silencio en la sala.

Dr. Goldaracena: Si fuera de la averiguación que hizo su hijo Marcelo, en virtud de la cual obtuvo un dossier del arquitecto RAMIREZ, hubo alguna otra más, algún otro dato complementario obtenido por la misma vía.

Brodsky: Mi hijo también tuvo preocupaciones por su hermano, evidentemente, y creo que escribió a Estados Unidos, una cosa así, inmediatamente al vicepresidente BUSH y creo que tuvo una respuesta, inmediatamente acá tuvieron también la carta, de búsqueda de mi hijo, concretamente estaba en la ESMA, Fernando Rubén BRODSKY.

Dr. Goldaracena: Es una petición a la presidencia si esta defensa puede consultar la documentación que ha aportado la testigo.

Dr. Ledesma: Cómo no. Si alguno de los defensores quiere consultarla está a su disposición.

Dr. Goldaracena: ¿Y con posterioridad a esta carta y acuse de recibo del secretario del Palacio de la Zarzuela, de Su Majestad el rey de España, recibió alguna noticia más?

Brodsky: No, no, creo que no, no he recibido.

Dr. Ledesma: ¿Aparte de esas notas que acaba de entregar al Tribunal, tiene alguna otra respuesta?

Brodsky: Sí, creo que tengo, pero la dejé en casa, es de una secretaria que me dice que acá harán los trámites necesarios para buscarlo, pero no la traje, una secretaria de la Embajada de España al rey de España.

Dr. Ledesma: ¿Pero no tenía ningún dato concreto sobre su hijo?

Brodsky: No.

Dr. Ledesma: ¿Y algún otro dato, respuesta escrita, etcétera tuvo al respecto?

Brodsky: No, nunca más.

Dr. Goldaracena: ¿Si la diligencia que acaba de mencionar de su hijo Marcelo ante el vicepresidente de los Estados Unidos corresponde con el texto, la respuesta corresponde al texto de esta carta proveniente de la oficina del vicepresidente, en Washington, que aparece fechada el 7 de octubre del '81 y que está dirigida a él, en una fotocopia?

Brodsky: La verdad que no puedo precisar si es la misma carta la respuesta, sé que hice todos esos trámites pero no sé concretamente, porque creo que el primer trámite que se hizo fue en el año '80, '79, como ahí aparece el '81 no sé si es respuesta...

Dr. Goldaracena: Nada más señor presidente, gracias.

Dr. Ledesma: ¿Alguna otra defensa? Señora su testimonio ha terminado, puede retirarse. Muchas gracias. Adelante doctor ORGEIRA.

Dr. Orgeira: Señor presidente, yo quería saber si así como el Tribunal ha resuelto que los testigos pueden lícitamente conversar con la fiscalía, hasta el momento de la audiencia, si además se ha producido una resolución que revierta la que había impartido en su

El Diario del Juicio

momento que impedía a los testigos citados por la fiscalía asistir a las audiencias anteriores, porque la testigo acaba de decir que ha asistido a varias audiencias y la última orden que conocí del Tribunal es en contrario, si no entiendo mal.

Dr. Ledesma: La petición concreta, ¿cuál es doctor?

Dr. Orgeira: Si hay establecida, si se me ha pasado a mí alguna notificación en contrario que revierta la orden oportunamente impartida por esta Cámara y de la que yo recuerdo haber tomado conocimiento porque se basó en una petición mía para que los testigos hasta el día de su declaración no pudieran concurrir, y si dijeron que se ordenaba lo necesario para que los testigos no pudieran asistir a las audiencias con anterioridad al día de su declaración, la testigo acaba de decir que vino en varias oportunidades a las audiencias, por eso es mi pregunta, si se ha modificado esa orden originariamente impartida por esta misma Cámara.

Dr. Ledesma: No se ha modificado.

Dr. Orgeira: Bien, señor presidente.

Dr. Strassera: Permiso, señor presidente.

Dr. Ledesma: ¿Doctor STRASSERA?

Dr. Strassera: Quiero salvar un error, quizás no tenga mucha importancia, pero como queda registrado, quien tenía que reconocer a mi testigo Miriam LEWIN era el capitán D'IMPERIO, no el capitán ACOSTA, pero también estuvo en la ESMA. En cuanto a este último punto la cuestión es, señor presidente, todas las resoluciones judiciales tienen un fundamento lógico, no tiene ninguna importancia que un testigo presencie una audiencia cuando va a declarar sobre hechos propios y no va a declarar sobre episodios que pudo haber compartido con otro.

Dr. Ledesma: Se tiene presente, doctor STRASSE-RA. Con relación a lo expresado por la defensa del teniente general VIOLA, el Tribunal pudo acreditar que por un error administrativo, la testigo precedente, señora de BRODSKY, asistió a la audiencia el día 23 del corriente en una de las bandejas superiores. Señor secretario, que pase el testigo siguiente.

Testimonio del señor

ARTURO O. BARROS

Agente de propaganda médica

Dr. López: Se llama al estrado a Arturo Osvaldo BARROS.

Dr. Ledesma: ¿Fue usted privado de su libertad?

Barros: Sí, fui privado.

Dr. Ledesma: ¿Sólo o en compañía de otra persona?

Barros: Momentos antes de mi detención había sido detenida mi esposa.

Dr. Ledesma: ¿Desde qué fecha hasta qué fecha estuvo detenido?

Barros: Del 21 de agosto de 1979 hasta el 22 de febrero de 1980.

Dr. Ledesma: ¿En qué lugares estuvo detenido?

Barros: En la ESMA.

Dr. Ledesma: ¿Cómo pudo comprobar esto?

Barros: En un primer momento lo supuse, después ya era vox populi dentro del lugar de detención donde estabamos y, bueno, finalmente era un hecho público, porque al final salímos en algunas oportunidades del lugar, y prácticamente nos dejaban en la esquina.

Dr. Ledesma: Relate las circunstancias de su detención.

Barros: En esa fecha, estando en mi domicilio, a eso de las 22 horas, en la calle Tres Arroyos 1256, Capital Federal, estando en ese lugar a las 22 horas entraron en mi casa por los techos una serie de hombres armados y ahí fui detenido.

Dr. Ledesma: ¿Casa o departamento?

Barros: Es un departamento tipo casa.

Dr. Ledesma: ¿Invocaron alguna autoridad?

Barros: No, no invocaron ninguna autoridad, simplemente entraron en el comedor dos hombres armados, que me apuntaron con sus armas y me hicieron

tirar en el suelo, apoyar las manos en la nuca; detrás de ellos entraron otros hombres armados, todos ellos vestidos de civil.

Dr. Ledesma: ¿Exhibieron orden de detención o de allanamiento?

Barros: No, ninguna.

Dr. Ledesma: ¿Dañaron su propiedad?

Barros: Todas las cosas que había en mi departamento desaparecieron y nunca más las volvimos a tener.

Dr. Ledesma: ¿En ese momento o con posterioridad?

Barros: Nunca más pudimos volver al departamento y, después, las cosas que había en el departamento fueron apareciendo en forma esporádica en la ESMA, en el lugar donde estábamos detenidos.

Dr. Ledesma: Por ejemplo, ¿qué elementos?

Barros: La ropa mía había sido repartida entre distintos secuestrados que estaban ahí con nosotros. El televisor estaba en uno de los lugares donde estuvimos detenidos, en lo que se denominaba Pecera; la máquina de coser estaba en un pañol de ropa, que en ese momento estaba una de las mujeres secuestradas, y otras ropas, las de mejor calidad, las tenían los miembros del grupo de tareas...

Dr. Ledesma: ¿Hubo alguien que presenció el hecho de su detención?

Barros: Por lo que yo tengo entendido, entraron por los departamentos del pasillo, es decir, entraron por esos departamentos para poder acceder a los techos de mi vivienda...

Dr. Ledesma: ¿Con posterioridad no pudo comprobar si vecinos, o alguien, vio cuando se lo llevaban o cuando llevaban los efectos?

Barros: No, no, en el momento que salí del departamento el pasillo estaba vacío y la calle estaba vacía.

Dr. Ledesma: ¿Adónde fue conducido y en qué vehículos?

Barros: Cuando me hicieron levantar del piso, me pusieron esposas, salimos a la calle, me hicieron subir a una rural Dodge, y me hicieron sentar en la parte de atrás, tirarme en el piso en la parte de atrás del vehículo, ahí me pusieron una funda de tela, una capucha, y anduvimos un tiempo, 20 minutos aproximadamente, hasta que llegamos a un sitio. En ese lugar me hicieron bajar, estábamos al aire libre, caminamos unos pasos, entramos en un lugar que... donde tuve que bajar varios escalones, y me introdujeron en un cuartito muy pequeño, que lo único que tenía era una cama.

Dr. Ledesma: ¿Fue interrogado allí?

Barros: Ahí empecé a ser interrogado, es decir apareció una persona vestida de civil, de vaquero, remera...

Dr. Ledesma: ¿Cómo pudo verlo usted?

Barros: En el momento que entra, la persona me hace levantar la capucha para que lo pueda ver...

Dr. Ledesma: ¿Pudo saber quién era?

Barros: Sí, se presenta, primeramente, como un detenido más ahí adentro; no es cierto, estaba colaborando con... digamos, los represores, pero después resultó ser un tal "Pancho", que era responsable del grupo de tareas, un alto oficial de la Armada responsable del grupo de tareas GT 3, 4, que era el que me había secuestrado, era capitán de fragata del Servicio de Información Naval.

Dr. Ledesma: ¿A algún otro pudo reconocer en ese momento?

Barros: Bueno, con posterioridad reconocí que las personas que habían entrado primero, en el comedor de mi casa, que me habían apuntado, habían sido el capitán de corbeta Gerónimo, DUNDA es su apellido, y el capitán de corbeta Gerardó, cuyo apellido es PEYON, eso lo pude saber con posterioridad al hecho. Después de estar recluido en ese pequeño lugar fui llevado a una habitación más amplia, siempre en el mismo recinto, que denominaban Huevera, ahí sí fui acostado en una cama sin colchón, y donde fui torturado con golpes de picana eléctrica en dos oportunidades, a lo largo de dos o tres días, no recuerdo bien.

Dr. Ledesma: ¿Sobre qué lo interrogaban?

Barros: Bueno, me interrogaban sobre ex compañeros del Centro de Estudiantes de Farmacia y Bioquímica

ca, donde yo había formado parte de la comisión directiva en mi época de estudiante, y me interrogaban sobre CTERA, es decir, yo fui maestro durante muchos años, en mi actividad como maestro tuve actividad gremial, en CTERA, y también en esa oportunidad me preguntaban sobre nombres de dirigentes de CTERA, y me preguntaban sobre las actividades de Alfredo BRAVO, dirigente de CTERA.

Dr. Ledesma: ¿Le suministraban los nombres o pedían que usted les suministrara los nombres?

Barros: No, me preguntaban por personas precisas.

Dr. Ledesma: ¿Por ejemplo a quién le mencionaron?

Barros: Bueno, en el caso de CTERA, a Alfredo BRAVO, porque el resto de los nombres no los recuerdo porque tampoco los conocía, hacia ya unos años que había dejado esa actividad y no conocía a las personas..., las otras personas que me habían referido.

Dr. Ledesma: Y del otro centro sobre...

Barros: Y del Centro de Estudiantes de Farmacia y Bioquímica, me preguntaban por gente que había estado conmigo en la comisión directiva del Centro de Estudiantes, tal el caso de Angel PEREZ y de Ana María MOSIAN.

"ACTIVIDADES SUBVERSIVAS"

Dr. Ledesma: ¿Los acusaban de alguna actividad a ellos?

Barros: Decían que eran subversivos.

Dr. Ledesma: ¿Decían de qué grupo ilegal?

Barros: No, eso no me lo refirieron.

Dr. Ledesma: ¿A usted le imputaban concretamente la pertenencia a algún grupo ilegal?

Barros: Bueno, a mí me imputaban actividades subversivas, pero, fundamentalmente, lo que parecía interesarles era si yo en ese momento estaba realizando algún tipo de actividad... si yo había continuado con las actividades como dirigente estudiantil, o de actividad gremial en docentes.

Dr. Ledesma: Relate las circunstancias desde su cautiverio, con posterioridad ¿dónde es alojado?

Barros: Si, el lugar es donde yo había llegado en primera instancia, lo reconozco más adelante como el subsuelo del casino de oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada, llamado sector 4; este lugar, básicamente era un lugar... uno bajaba los escalones, había un pequeño hall, estaba la habitación pequeña donde yo había estado en primera instancia, después había una puerta custodiada..., otra puerta más custodiada por un guardia, se accedía a un pasillo, en ese pasillo estaban..., un baño, el lugar denominado Huevera, al lado de ese lugar, que era la sala donde se torturaba, al lado de ese lugar estaba una especie de comedor, para la gente que trabajaba ahí, en ese sector 4, realizando tareas de logística, después había otro lugar que era una imprenta, y dos oficinas más.

Dr. Ledesma: El tribunal le pregunta si se lo mantuvo detenido en ese subsuelo, sector 4 o fue conducido a otro lugar.

Barros: Ahí estuve dos o tres días, nada más, después me llevan subiendo unos pisos por una escalera, me llevan a un lugar llamado Capucha, que resultó ser el altillo, o el último piso del casino de oficiales.

Dr. Ledesma: ¿Puede describir rápidamente el lugar?

Barros: Sí, básicamente eran tres alas en forma de "U", estaba un ala de Capucha..., en un ala estaba el lugar denominado Capucha, y un sector de camas donde dormían algunos detenidos.

Dr. Ledesma: ¿Usted dónde fue alojado?

Barros: En primera instancia, en Capucha.

Dr. Ledesma: ¿Cuánto tiempo permaneció en Capucha?

Barros: Tres meses.

Dr. Ledesma: ¿Quiénes custodiaban Capucha?

Barros: Eran guardias, personas muy jóvenes, que eran, esto lo sabemos porque ellos mismos lo decían, eran personal, suboficiales recién recibidos de la Escuela de Mecánica de la Armada, algunos de ellos incluso

eran menores de edad.

Dr. Ledesma: ¿Tenían alguna denominación especial?

Barros: "Verdes", les decíamos.

Dr. Ledesma: ¿Por sobre ellos quiénes estaban jerarquicamente?

Barros: Sobre ellos había otro suboficial, llamado genéricamente "Pablo", estaba el "Pablo Cano", el "Pablo Lindoro", y otros nombres que vendrían a ser los jefes de los "Verdes" en forma diaria, es decir, se cambiaban día a día.

Dr. Ledesma: ¿En qué condiciones estaban allí?

Barros: En Capucha estábamos tirados en el suelo, en un colchón, engrillados con grilletes, esposados y con una capucha puesta permanentemente, las 24 horas del día.

Dr. Ledesma: ¿A qué personas al cabo de ese tiempo que usted mencionó que estuvo allí pudo reconocer u oír que se hallaban detenidas?

Barros: Había momentos en que algunos de los guardias, algunos de los "verdes" nos permitían levantarnos la capucha, y podíamos conversar brevemente entre los detenidos; entre los que ahí reconocí, que había una planta estable, permanente, digamos de 15 o 16 personas, pude reconocer, estábamos mi señora y yo, estaba el matrimonio PICCINI, es decir Norma COZZI y Héctor PICCINI, estaba Ramón ARDITI, José HAZAN, Josefina VILLAFLOR, Elsa MARTINEZ, LEPISCOPO, Fernando BRODSKY, ANSORENA, que era llamado "Pepe el cristiano", y una mujer, la llamaban "Tía Irene", y Carlos CHIARAVALLE y alguien llamado el "Pelado", cuyo nombre no lo conozco.

Dr. Ledesma: ¿Le fue asignada alguna tarea a usted, mientras estuvo alojado en la Escuela de Mecánica?

Barros: Bueno, después de los tres meses que estuve en Capucha, en forma escalonada, fuimos con mi señora bajando al sector 4; eso ocurría a mediados de octubre, después de volver de la isla del Tigre.

Dr. Ledesma: Mientras estuvo en Capucha, ¿no se le asignó absolutamente nada?

Barros: Absolutamente nada, estuvimos los tres meses...

Dr. Ledesma: Cronológicamente ¿primero es el viaje que usted menciona a una isla?

Barros: Sí, sí, a la isla del Tigre.

Dr. Ledesma: Relate rápidamente ese viaje.

Barros: Bueno, a los pocos días de haber sido secuestrado, en primer lugar nos hacen llamar a nuestras familias, habrá ocurrido en los últimos días de agosto o los primeros de setiembre, nos hacen llamar a mis padres para hacerles saber que estábamos bien, que estábamos con vida, me obligaron a decir a mis padres que no realizaran ninguna gestión por mi búsqueda, porque en ese momento mi padre había presentado un hábeas corpus, había hecho la denuncia en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, había concurrido al Ministerio del Interior.

Dr. Ledesma: ¿Quién dispuso ese llamado?

Barros: "Pancho", que era el responsable nuestro. A los pocos días de ese llamado, brevemente, nos dicen, nos explican que vamos a ir a una isla del Tigre, porque a la Escuela iba a venir la Comisión de Derechos Humanos de la OEA. Una tarde somos conducidos en una camioneta, a la que llamaban SWAT, toda cerrada; nos llevan en un viaje que habrá durado una media hora, hasta un embarcadero, ahí nos introducen en una lancha, en la parte de abajo, siempre estábamos con la capucha, con los grilletes y con las esposas, y así fuimos en un viaje que duró bastante tiempo, no sabría decirle cuánto, a una isla, le decían la isla del Tigre.

Dr. Ledesma: ¿Pudo identificar qué lugar era ése?

Barros: No, no.

Dr. Ledesma: ¿Siempre estuvieron encapuchados allí?

Barros: Siempre estuvimos encapuchados.

Dr. Ledesma: ¿Los mismos que estuvieron en el sector Capucha de la Escuela de Mecánica?

Barros: Exactamente las mismas personas, es decir ahí aparentemente estábamos divididos en dos casas, es decir en esas casas que son típicas en las islas, que tienen el piso levantado, la parte de abajo estaba cerrada

con paredes, y nosotros estábamos tirados en el piso, en un hacinamiento muy grande, las 15 personas que yo le nombré recién, y eso duró un mes.

Dr. Ledesma: ¿Pudo quitarse la capucha y ver en alguna ocasión algo?

Barros: Sí, en ese mismo período, como estábamos vigilados por los mismos guardias, los mismos "verdes" que en la Escuela, tuvimos oportunidad de levantarnos la capucha, pero digamos que de ahí para afuera no se veía nada, porque era una puerta que estaba cerrada, lo único que veíamos era que estábamos todos tirados en el piso, uno encima del otro.

Dr. Ledesma: Si mal no entendí ¿estaban debajo de la casa y no adentro?

Barros: Claro, estábamos debajo de la casa, lo que sí que ese lugar, la casa de arriba era el dormitorio de los guardias, la parte de abajo, que también estaba cerrada por paredes y una puerta, era el lugar donde estábamos nosotros; en ese lugar había otra casa, que en una o dos oportunidades nos llevaron a bañarnos, donde dormía otro resto de secuestrados que estaban con el régimen de lo que llamaban Peceras.

Dr. Ledesma: ¿Pudo ver a alguno de ellos en ese momento?

Barros: No, en ese momento no.

Dr. Ledesma: ¿Cómo retornaron?

Barros: Retornamos de la misma manera; es decir, al mes, aproximadamente, fuimos introducidos en una lancha, también en las mismas condiciones, hasta un embarcadero, y de ahí en camión hasta la Escuela de Mecánica. Durante ese período fuimos citados por distintos oficiales, fundamentalmente en el caso de "Pancho", en la isla, que nos sacaba durante la noche, en algunas oportunidades nos iban sacando en grupos de uno, dos o tres, hasta afuera y nos permitían levantarnos la capucha para poder respirar un poco de aire fresco.

Dr. Ledesma: ¿De regreso a la Escuela de Mecánica lo alojan nuevamente en Capucha?

Barros: Nos alojan nuevamente en Capucha, en las mismas condiciones.

Dr. Ledesma: ¿Todas las personas que fueron regresaron?

Barros: Bueno, no; ahí ya antes de partir hacia la isla, nos damos cuenta de que faltaba una persona, que olvidé mencionar, que era el "Topo"; es decir, el "Topo" era un secuestrado que cuando yo llegué a ese lugar, a Capucha, él ya estaba, por lo que decían, desde hacía mucho tiempo, hacia varios meses.

Dr. Ledesma: ¿El nombre del "Topo" lo conoce?

Barros: No, no lo conozco.

"A BAJARNOS DE CAPUCHA"

Dr. Ledesma: El destino de él, ¿lo supo?

Barros: No, cuando nosotros somos trasladados a la isla, el "Topo" es el único que no llega a la isla, incluso, yo eso lo recuerdo bien porque estando en Capucha, mientras nos van trasladando a la camioneta, quedamos al final de todos el "Topo", otro secuestrado y yo. Al otro secuestrado y a mí nos llevan hasta la camioneta, cuando subimos a la camioneta alguien pregunta quién falta y yo, ingenuamente, digo: "Falta el 'Topo'", y me hicieron callar la boca. "No, no, el 'Topo' se va para otro lado, no va a venir con nosotros." A esa persona, el "Topo", nunca más lo volvimos a ver.

Dr. Ledesma: Indíquenos qué trabajo se le asignó en octubre.

Barros: A mediados de octubre, en forma esporádica pero creciente, cada vez mayor, nos empiezan a bajar de Capucha otra vez al sector 4, y nos ponen en una oficina, a mi señora, a mí y al matrimonio PICCINI, a los cuatro nos ponen en esa oficina, donde podíamos estar sin la capucha. En un principio estábamos con las esposas puestas, pero después también nos sacan las esposas...

Dr. Ledesma: Previamente a hacerle esa asignación de tareas y cambio de lugar, durante el día, ¿algún de los oficiales le dio alguna indicación o le explicó los motivos?

Barros: Nos indicó la tarea que realizábamos, ahí,

que era exclusivamente..., que fue escribir nuestra vida, es decir, por lo menos a mí me indicaron, que tenía que escribir, que relatara mi vida en forma escrita, es decir mis actividades en el centro de estudiantes, en CTERA, en forma ampliada, todo lo que me habían interrogado durante la tortura, personas que conocía.

Dr. Ledesma: ¿Quién dispuso esto?

Barros: Eso lo dispuso "Pancho", pero digamos, en forma diaria teníamos junto a nosotros a gente que estaba bajo su mando, era alguien llamado "Patita", "Patilla", Juan Carlos, que resultó posteriormente ser Juan Carlos LINARES, y un tal "Colores".

Dr. Ledesma: ¿Sabe a qué grupo pertenecía esta gente, "Pancho" y los que acaba de mencionar, dentro del grupo de tareas?

Barros: Sí, es algo medio difícil de explicar; ahí, a cargo de ese lugar, estaba el capitán D'IMPERIO "Abdala" llamado, jefe del grupo de tareas 3; "Pancho" era jefe de grupo, tenía el mismo rango jerárquico, era el jefe del grupo de tareas nº 4, pero que digamos, utilizaba ese lugar para llevar a sus secuestrados, y ese personal estaba bajo las órdenes de "Pancho".

Dr. Ledesma: ¿Alguna otra división de tareas dentro del grupo había o no?

Barros: Dentro de ese grupo de tareas, denominado "Pancho", no, en otro orden sí.

Dr. Ledesma: ¿Sí, en términos generales?

Barros: En el orden general existía..., dentro del grupo de tareas de la Escuela existía una sección de operaciones, que estaba a cargo del capitán de corbeta DUNDA, y donde estaba Gerardo también, es decir el capitán PELLON; estaba el sector de Inteligencia, donde estaba un oficial de la Marina llamado CARELLA; que lo llamábamos Juan, y estaba el sector Comunicaciones.

Dr. Ledesma: ¿Quién era el jefe de Inteligencia?

Barros: Que yo sepa era Juan, el encargado era Juan, y después había un sector Logística, que creo estaba a cargo de suboficiales, es decir que eran los que se encargaban de toda la manutención, de la vida de los secuestrados.

Dr. Ledesma: Físicamente, ¿dónde funcionaban esos..., esas divisiones de grupos de tareas?

Barros: Esas divisiones de grupos de tareas, donde yo dije que había tres alas, una correspondía, la parte de arriba, del casino de oficiales, una correspondía a Capucha, otra correspondía a Pecera, y en el ala del medio, eran tres oficinas, una de las cuales, era la oficina de operaciones, donde trabajaba Gerónimo, capitán DUNDA, había una oficina de Inteligencia donde estaba Juan, y había una oficina de Comunicaciones donde tenían un equipo transmisor para comunicarse con los autos de los grupos que salían a operar.

Dr. Ledesma: ¿En cuánto tiempo efectuaron ustedes esa tarea?

Barros: De escribir sí, eso habrá sido desde mediados de octubre hasta fines de noviembre aproximadamente; es decir, durante el día estabamos ahí, de noche volvíamos al sector Capucha.

Dr. Ledesma: Sólo escribiendo...

Barros: No, sólo escribiendo eso, si no en muchas oportunidades aparecían distintos oficiales, a muchos de los cuales ya mencioné, que traían, por ejemplo, carpetas de fotos, 50, 60 fotos, que nosotros teníamos que tratar de reconocer, y por ahí nos pasábamos 2 o 3 días mirando y remirando cada foto para ver si conocíamos a alguno.

Dr. Ledesma: ¿Pudo encontrar a alguien conocido en esas fotos?

Barros: No, no, no era gente conocida.

Dr. Ledesma: ¿Y les decían a quiénes pertenecían esas fotos?

Barros: No nos decían, decían que era gente que ellos estaban persiguiendo, que estaban buscando, pero no nos decían quiénes eran.

Dr. Ledesma: ¿Alguna otra labor se les encomendó con posterioridad?

Barros: En ese sector 4, no; después, cuando pasamos a otro lugar, a Pecera, es decir, a fines de noviembre, fuimos trasladados a un lugar llamado Pecera, que vendría a ser la otra ala del sector Capucha...

Dr. Ledesma: ¿Por qué le decían Pecera?

Barros: Bueno, era un lugar donde existía... era un ala del edificio, similar a la de Capucha, pero que tenía oficinas vidriadas, es decir, estaba dividido en oficinas, donde había un tabique bajo y el resto, hasta el techo, era vidrio.

Dr. Ledesma: ¿Qué hicieron allí?

Barros: Bueno, ahí yo, junto a mi señora, junto a Norma COSSI, junto a alguien que ya estaba ahí, era Roberto RAMIREZ, el que llamábamos "El Viejo", y un abogado, que le decíamos "El Boga", era Osvaldo ACOSTA, y junto a Mario VILLANI, también nos encargaban hacer una síntesis diaria, una síntesis periodística de los diarios del día, es decir, a eso de las 2 o 3 de la mañana nos traían varios juegos de todos los diarios que se editaban en la Capital Federal y nos hacían hacer una síntesis de las principales noticias del diario...

Dr. Ledesma: ¿A máquina la hacían?

Barros: Sí, sí, las marcábamos en los diarios, elegíamos dónde estaba mejor la noticia, hacíamos una síntesis a máquina y, después, la pasábamos en limpio. Esas hojas después eran fotocopiadas, tarea que realizaban los de los secuestrados que estaban también ahí en Pecera, uno era Héctor PICCINI, otro era Cacho FUKMAN, Cachito le decíamos, y ellos hacían fotocopias en una Xerox que estaba en la entrada de Pecera, en un número más o menos de 30 o 40. Lo que nos referían los guardias era que esa síntesis periodística, que tenía una tapa, un encabezamiento, todo llamado Boletín Informativo Número tanto, era repartida en muchos organismos oficiales, es decir, nos referían que era llevada a los ministerios, a los canales de televisión, a las radios, a los cuerpos de Ejército, a los principales cuarteles.

Dr. Ledesma: ¿Pudo ver a otro detenido más en Pecera, además de los que nombró?

Barros: Sí, ahí también estaban la señora Thelma JARA de CABEZAS, estaba Lucía LEÓN, que llamaban Laura, estaba un muchacho llamado Osmar, otro muchacho llamado Taita, El Tano, Ramón, todos ellos trabajaban en Pecera realizando distintas tareas; había otros que dormían en el dormitorio de Pecera, que eran "El Ratón", creo, llamado LAURENZANO; "El Caballo Loco", que le decían, llamado VAZQUEZ; "El Mogo", que realizaban tareas en la oficina de Inteligencia; después en nuestro mismo nivel del proceso que estaba viviendo ahí adentro, pero trabajando en 4, es decir, en el sector 4, en subsuelo, estaba Quique, cuyo nombre es Carlos MUÑOZ, estaba un muchacho llamado "Carnaza", Daniel...

"LOS GRITOS DE TORTURA"

Dr. Ledesma: ¿Qué hacía Quique MUÑOZ?

Barros: Quique MUÑOZ era, creo que realizaba dos tareas, la tarea de fotógrafo y la tarea, si mal no recuerdo, de adulteración de documentos. Esa tarea después la vino a realizar, casi al mismo tiempo que nosotros fuimos a Pecera, Víctor BASTERRA; lo llevaron a 4, a realizar ese mismo tipo de tareas, es decir, logística, documentación.

Dr. Ledesma: Hablando de fotografías, ¿usted fue fotografiado alguna vez en la Escuela de Mecánica?

Barros: Sí, sí, los primeros días, y en dos oportunidades, nos sacaron fotos tipo prontuario, prontuario policial, quiero decir; nos hicieron llenar una ficha con nuestros datos personales, fichas de la Policía Federal...

Dr. Ledesma: ¿Se les asignó algún número?

Barros: No.

Dr. Ledesma: ¿Algún apodo?

Barros: Apodo sí, teníamos todos.

Dr. Ledesma: ¿Qué apodo tenía usted?

Barros: "Anteojito", incluso nos hicieron poner nuestras impresiones digitales en un papel.

Dr. Ledesma: ¿No sabe quién lo fotografió?

Barros: Yo no recuerdo si fue Carlos MUÑOZ o fue otro muchacho llamado Andrés, que también estaba ahí en el sector 4 realizando esas tareas.

Dr. Ledesma: ¿Después de esa vez que se comunicó con su familia, alguna otra vez lo hizo?

Barros: Sí, al volver de la isla empezamos a llamar

en forma esporádica, en forma quincenal primero, semanalmente después, algo tal vez que pueda resultar importante: en el momento en que nosotros estábamos en el subsuelo, en sector 4, realizando las tareas que mencioné, se escuchaban muy a menudo los gritos de tortura de otros detenidos. Eso lo recordamos bien, porque en ese mes de octubre hubo una gran cantidad de secuestros por parte del grupo de tareas, secuestros que llegaban durante el día a veces a cinco o diez personas y, particularmente, me acuerdo una tarde que, estando nosotros ahí, en la oficina que mencioné, trajeron a una gran cantidad de gente secuestrada, a la cual golpeaban; se oían los gritos de los oficiales, de todos ellos, de Abdala, de Gerónimo, de Gerardo, haciendo preguntas a esa gente, y los gritos también de las torturas, de la picana.

Dr. Ledesma: ¿En ese momento o después pudo identificar a alguna de esas personas que fueron atormentadas?

Barros: No, no, a esa gente no pudimos identificarla nunca. Nos decían que era toda gente un poco, digamos, de paso, en el sentido de que era gente que estaban secuestrando para buscar a otras personas, es decir, les inquirían por otras personas. Al final nos refirieron, nos comentaron estos guardias que a esa gente la estaban levantando, como ellos decían, para inquirir por un tal "Pata", y su compañera llamada "Gringa", a "Pata" y "Gringa" los pudimos ver, al final los detuvieron a ellos también, y los pudimos ver una vez en este sector 4.

Dr. Ledesma: ¿Pudo comprobar si alguno que compartía Capucha con usted, por ejemplo, presentara marcas de torturas, o algún otro signo que demostrara que había sido torturado?

Barros: Sí, había, la gente que yo mencioné era, digamos, un plantel estable ahí dentro de Capucha, pero al lado, también en otro sector de esa ala, había gente que llevaban en forma esporádica, por dos o tres días, con signos evidentes de lastimaduras, de golpes, incluso había una cosa concreta, que era que los grilletes y las esposas lastimaban los tobillos y las muñecas. En algunas oportunidades a nosotros nos daban vendas, nos dejaban vender los grilletes para que no nos lastimaran los tobillos, a algunos otros nos dejaban hacer eso, y tenían los tobillos lastimados y las muñecas lastimadas.

Dr. Ledesma: ¿Pudo hacer visitas a su familia?

Barros: A principios de diciembre empezamos a salir con mi esposa. La primera vez a ella la llevaron, sin saber el uno del otro, a visitar a sus padres, a mí me llevaron a visitar a mis padres, estuve una tarde con ellos y me volvieron a buscar con...

Dr. Ledesma: ¿Quién lo llevó?

Barros: No recuerdo exactamente el nombre, eso no se lo podría decir, eran miembros del grupo de tareas. Es decir, al salir del lugar nos hacían poner boca abajo en la parte de atrás del coche, a los cinco minutos de viaje nos hacían levantar, de nuevo nos hacían sentar en...

Dr. Ledesma: ¿En esas condiciones cuántas visitas hizo?

Barros: Y, durante el mes de diciembre, no sé, me imagino que habré hecho tres o cuatro visitas, tres visitas y durante el mes de enero habré hecho dos o tres visitas más.

Dr. Ledesma: ¿Siempre bajo el mismo régimen?

Barros: Siempre bajo el mismo régimen no, es decir, ese régimen se fue haciendo más liberal... al principio nos llevaban hasta el lugar y nos venían a buscar; más adelante, cuando ya podemos decir nos tenían un poco más de confianza, nos dejaban a cuatro o cinco cuadras de la Escuela y nos daban dinero para tomar un colectivo con el cual íbamos hasta casa, y para volver también nos esperaban a tres o cuatro cuadras de la Escuela de Mecánica; incluso en las últimas dos oportunidades y en el caso de Navidad, Navidad la pasamos con mis padres, nos permitieron pasar Navidad con mis padres, directamente los esperamos en la vereda de enfrente de la Escuela, en un lugar llamado El Taquillero, porque los estudiantes de ahí, de la Escuela de Mecánica, lo utilizaban, tenían taquillas ahí, que venían a ser boxes donde guardaban efectos personales, desde ahí nos ha-

cían llamar a la Escuela.

Dr. Ledesma: ¿A qué número?

Barros: Era, yo no recuerdo exactamente, 71-4418, era el número que figura como número de Operaciones de la Escuela de Mecánica de la Armada en la guía telefónica.

Dr. Ledesma: ¿En qué edición?

Barros: Y por lo menos la edición de ese año de 1979 o 1980. Una cosa destacable, ya que estamos, de este período de Pecera... en fin, yo narré que Navidad nos lo permitieron pasar con nuestros padres. Nochebuena y Navidad. El caso de Año Nuevo no. Porque nos dividieron; a un sector de los secuestrados en Pecera nos permitieron salir en Navidad y otro quedó adentro. Y en fin de año fue al revés, nosotros pasamos fin de año y Año Nuevo dentro de la Escuela y el otro sector de secuestrados salió a pasarlo con su familia.

Pero ese fin de año nos armaron un brindis, una fiesta, ahí en el subsuelo, en el comedor donde yo dije que era el comedor del sector 4. Armaron una mesa con todo lo que puede tener una fiesta navideña o de fin de año, donde estábamos los que trabajábamos en Pecera, los que trabajaban en el sector cuatro más algunos de los integrantes de Capucha que todavía no habían salido de la misma. Ese fue el caso, creo, de Víctor BASTERRA, fue una de las primeras veces que bajó, lo trajeron también a Fernando BRODSKY, lo trajeron a LE-PISCOPO, a Josefina VILLAFLOR, al esposo de HAZAN y a Elsa MARTINEZ, "la Gallega". Ahí conocí, como dije antes, al que llamaban "Pata" y su compañera "la Gringa". En ese lugar tuvimos una comida de fin de año, un brindis que hizo el que era en ese momento director de la Escuela de Mecánica de la Armada, el contraalmirante —supongo que sería su grado— SUPERSICHE, que una hora antes de las doce de la noche se presentó en ese lugar vistiendo su uniforme, y con lo que después supimos era toda la plana mayor de la Escuela de Mecánica, a hacer un brindis de fin de año deseándonos suerte a todos los que estábamos ahí detenidos.

Dr. Ledesma: ¿Supo en algún momento los motivos de su detención?

Barros: No, no, los únicos motivos de mi detención imagino que eran los motivos que ya narré, o sea las personas por las cuales me preguntaban y por la actividad que yo había desarrollado como estudiante y como docente y que suponían que yo seguía desarrollando.

Dr. Ledesma: ¿Usted en ese momento qué actividad desarrollaba? Laboral me refiero.

Barros: ¿Laboral? Sí, yo era vendedor, trabajaba en una empresa de venta de motos, de planes de ahorro previo de motos; la empresa se llamaba, la firma creo que se llamaba Motos Oeste. En la Av. Juan B. Justo, casi Gral. Paz.

Dr. Ledesma: ¿Algún miembro de su familia fue asesinado con anterioridad?

Barros: Sí, con anterioridad fue asesinado mi hermano, Guillermo BARROS, en el año 1975. El también compartía conmigo la actividad gremial en CTERA, ambos éramos docentes, los dos éramos docentes, maestros. Yo había trabajado durante diez años como maestro, y en el año 1975 él fue secuestrado y posteriormente apareció muerto. Eso a mí me obligó...

Dr. Ledesma: ¿En dónde fue secuestrado y en dónde apareció muerto y cómo?

Barros: Fue secuestrado... yo no sé, tuvimos versiones, que llegaron ahí a CTERA, respecto de que había sido secuestrado en las inmediaciones del Cid Campeador, en la Capital Federal, vendría a ser la avenida San Martín y Honorio Pueyrredón. Apareció muerto, o lo encontraron muerto en las Lomas de San Isidro, no recuerdo, habían referido exactamente el lugar, pero en las Lomas de San Isidro, en una ruta que está por ahí lo encontraron muerto a balazos, y tardaron dos meses en identificarlo, ¿no? Identificar el cuerpo. Esto lo digo porque la fecha de su muerte está, él había sido secuestrado en el mes de febrero de ese año y la noticia creo que la tuvimos a fines de marzo, principios de abril, cuando nos comunican, digamos, la identificación del cuerpo.

Dr. Ledesma: ¿Mientras estuvo en la Escuela de Mecánica fue sometido a proceso civil o militar?

Barros: No, no, de ninguna manera.

Dr. Ledesma: ¿Fue anotado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional?

Barros: No.

Dr. Ledesma: ¿Sabe de la desaparición o muerte de algún detenido de la Escuela de Mecánica, aparte de la mención que hizo de "El Topo"?

Barros: Había alguien que nosotros no vimos, pero que por los comentarios y las evidencias era el compañero o el esposo de Elsa MARTINEZ, es decir, Raimundo VILLAFLOR. Cuando nosotros llegamos ahí, al lugar, a Capucha, Raimundo VILLAFLOR ya no estaba más, había aparentemente desaparecido, no había sido visto, dos o tres días antes. Incluso recuerdo que en el rincón donde a mí me habían puesto, yo había sido secuestrado con un pantalón y una camisa, nada más, y era el mes de agosto y hacía frío y en el rincón donde yo estaba, en el suelo, había un saco. Me permiten ponerme ese saco y una vez que nos levantamos la capucha Elsa MARTINEZ, "la Gallega", me dice: "Ese es el saco de mi compañero, ¿de dónde lo sacaste?". Bueno, le expliqué que lo había sacado de ahí. Después a ella, en forma oficial, le comunican que su marido había muerto en la Capucha. Es decir, esto ocurrió en la tortura. Esto ocurrió de la siguiente manera. Despues de la fiesta de fin de año que refiero, ese grupo al que llamaban el grupo VILLAFLOR, formado por Elsa MARTINEZ, José HAZAN, Josefina VILLAFLOR, Ramón ARDITI, incluso LEPISCOPO en el mes de enero de 1980 es llevado a Pecera, es decir, lo que tendría que haber sido un escalón más en el proceso teóricamente de recuperación que estábamos viviendo en ese lugar. Y antes, como parte de todo eso, Abdala, que era el capitán D'IMPERIO, le comunicó oficialmente a Elsa MARTINEZ que su esposo había muerto, infortunadamente, según él, en la tortura. Posteriormente, un detalle sugestivo de todos estos que nombré, que hoy día siguen desaparecidos, es que nos pusieron a trabajar con ellos en la parte periodística, por lo menos Elsa MARTINEZ trabajaba conmigo también en la parte de síntesis periodística. El día que nos ponen en libertad, en el mismo momento en que nos ponen en libertad, el grupo de ellos, estos que nombré, son vueltos a Capucha. Esto lo supimos una semana después de haber sido puestos en libertad, junto con el matrimonio PICCINI, mi señora, el matrimonio PICCINI y yo.

"LLAMADOS SEMANALES"

Dr. Ledesma: ¿En qué condiciones los ponen en libertad?

Barros: Una noche del mes de febrero, del 22 de febrero, nos dicen: "Preparen las cosas que se van, que se van a su casa".

Dr. Ledesma: ¿Quién se los dice?

Barros: Un oficial, creo que fue Marcelo, cuyo apellido era CAVALLO. Era el encargado, era el oficial encargado, teniente de navío encargado de Pecera, es decir, teóricamente, bajo su responsabilidad estaban todas las tareas de Pecera. Nos dice que preparamos nuestras cosas que nos iban a poner en libertad. Preparamos la poca ropa que teníamos y nos llevan a los cuatro a un coche, nos sacan esta vez de la Escuela de Mecánica sin bajar la cabeza, sin nada, es decir, sentados normalmente en el coche los cuatro. Nos sacan con el coche conducido por alguien que no habíamos visto hasta ese momento. Primero lo llevan al matrimonio PICCINI hacia el domicilio de los padres de Norma, en Muñiz y después nos llevan a mi señora y a mí al domicilio de mis padres, en la Capital Federal.

Dr. Ledesma: ¿Les pusieron alguna condición, visitas periódicas, llamados o algo por el estilo?

Barros: Sí, sí. En ese momento, cuando volvemos a la semana, somos entrevistados por Alejandro, por "Patita" y por "Patilla", Alejandro era un oficial que reemplazaba a "Pancho" como responsable nuestro, que era otro oficial del Servicio de Informaciones Naval. Nos dan un número de teléfono, que nos lo cambian con posterioridad dos veces, para que llamemos

en forma semanal, digamos como control. Estos números de teléfono evidentemente yo no los recuerdo, pero eran, por lo que se conversaba, lo que nosotros conversábamos cuando llamábamos, es ese tipo de números, ese tipo de teléfonos que se alquilan, o que en aquel momento por lo menos se alquilaban para recibir instrucciones o para recibir noticias de alguien. Nosotros llamábamos por teléfono, me acuerdo que teníamos que preguntar por un tal "Chacho": "Chacho" ¿hay noticias para nosotros?". No, sí, no, sí. La única vez que tuvimos noticias concretas fue directamente a mi casa, es decir, en una oportunidad la llamaron a mi esposa al trabajo.

Dr. Ledesma: ¿Dónde vivían ustedes?

Barros: Durante los primeros seis meses, al salir en libertad, vivimos en la casa de mis padres.

Dr. Ledesma: ¿En dónde?

Barros: En la calle Viel 1174 de Capital Federal.

Dr. Ledesma: ¿Dónde trabajaba su mujer?

Barros: Mi señora es licenciada en análisis clínicos, trabajaba antes y después del secuestro en un laboratorio de análisis clínicos, Laboratorio Integral, que quedaba en ese momento en la calle pasaje King y Díaz Vélez. Ellos tenían ese número de teléfono porque era el mismo lugar donde había trabajado hasta antes del secuestro. Algunas veces la llaman a ella directamente.

Dr. Ledesma: ¿Qué le dicen cuando la llaman?

Barros: ¿Cómo estás?, ¿necesitas algo?, ¿tenés algún problema? Nada más que eso.

Dr. Ledesma: ¿Alguna visita en su domicilio?

Barros: No, visita en mi domicilio no. Lo que sí, una vez en el domicilio de mis padres nos llama por teléfono "Patita", que era un suboficial que era ayudante de "Pancho", y me dice: "Bueno, necesito verte, vení acá a diez cuadras", y me cita a diez cuadras de casa, de donde estábamos viviendo, recuerdo que era la calle Asamblea y Emilio Mitre, en un bar, que ahí estaban "Patita"; "Patilla"; y alguien más que no recuerdo, y bueno, para verlos, para preguntarme cómo estaba, para mostrarme fotos, si las conocía o no las conocía. Que no conocía y creo que también me devolvieron algunos efectos personales, es decir, algunas fotos personales nuestras, de nuestro casamiento, de mi esposa, y reiterando las amenazas. En el sentido de que, bueno, esto yo no tenía que abrir más la boca, no tenía que informar ni denunciar ni hacer absolutamente nada sobre lo que me había pasado, porque corría peligro mi vida si eso era así.

Dr. Ledesma: ¿Cuál es la última comunicación que tiene con esta gente?

Barros: Eso habrá durado aproximadamente unos tres meses, cuatro meses, cuando se terminó de hecho eso, es decir, seguimos llamando en forma quincenal y después ya dejamos de llamar y no nos molestaron más.

Dr. Ledesma: ¿Había en la Escuela de Mecánica detenidos que provenían de algún otro lugar de detención?

Barros: Sí, varios de los que nombré, nos enteramos en ese lugar, provenían de... habían estado en otros lugares de detención clandestinos. Es el caso del arquitecto Roberto RAMIREZ, del abogado Osvaldo ACOSTA, de Mario VILLANI, de Lucía LEON, del "Ratón", del "Caballo" y del "Mogo".

Dr. Ledesma: ¿Dependían de la misma fuerza o de otra fuerza?

Barros: No, no, ahí en ese lugar dependían del grupo de tareas de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Dr. Ledesma: No, los lugares de los cuales provienen.

Barros: De otras fuerzas, ellos me refirieron que habían estado en El Olimpo, en El Banco, y habían estado en un lugar en Quilmes, no recuerdo cuál me habían dicho, que era el último lugar donde habían estado antes de llegar a la Escuela de Mecánica.

Dr. Ledesma: ¿Trabajaban en el grupo de tareas, se desempeñaban en el grupo de tareas personas pertenecientes a otras Fuerzas Armadas o de seguridad?

Barros: Nosotros no teníamos una referencia muy concreta al respecto, pero lo que sí, por los comentarios de otros, de los guardias, de suboficiales, era evidente que, por ejemplo, Juan Carlos LINARES no pertenecía a la Marina, que el llamado "Colores" no pertenecía a la Marina, y fundamentalmente puede ser, sí, "Fafa", que

creo que era un oficial de la policía llamado PITANA.

Dr. Ledesma: ¿Los anteriores sabe a qué fuerza pertenecían.

Barros: Juan Carlos LINARES sabíamos que era de la Policía Federal.

Dr. Ledesma: ¿"Colores"?

Barros: De "Colores" no sé; no, no, eso no lo sé.

Dr. Ledesma: ¿Sabe si habían estado en algún otro centro de detención?

Barros: Por lo que me refirieron Mario VILLANI, Roberto RAMIREZ y Osvaldo COSTA, "Colores", Juan Carlos LINARES, "Patita", "Patilla", habían estado en otros centros de detención, no recuerdo si en El Banco o si en el Olimpo.

Dr. Ledesma: ¿Sabe si VILLANI, aparte de las funciones que mencionó en Pecera, cumplió alguna otra tarea en la Escuela de Mecánica?

Barros: VILLANI, en la Escuela de Mecánica... VILLANI ahí en Pecera lo que hacía era...

Dr. Ledesma: Eso ya lo dijo, en Pecera; yo digo si alguna otra tarea extra...

Barros: No, no, todas las tareas que realizaba las realizaba ahí en Pecera. Tenía un laboratorio electrónico, eso sí, aparte de la síntesis periodística, él se encargaba de ciencia, técnica y educación.

Dr. Ledesma: ¿En el laboratorio electrónico sabe si hizo algo en concreto?

Barros: Sí, hacía algún tipo de tareas concretas, pero yo no recuerdo si estaba con transmisores, si arreglaba los transmisores del grupo de operaciones, ese tipo de tareas.

Dr. Ledesma: ¿Sabe qué gestiones hizo su familia para dar con su paradero?

Barros: ¿Qué gestiones?

Dr. Ledesma: Sí.

Barros: Sí, mi padre, en cuanto se enteró de mi secuestro, presentó un hábeas corpus.

Dr. Ledesma: ¿Sabe en qué juzgado?

Barros: No, eso no, y voy a referir el porqué, es decir, el hábeas corpus lo presentó con resultado negativo y se hicieron gestiones frente a la Comisión de Derechos Humanos de la OEA, incluso las gestiones fueron respondidas desde Washington, es decir, desde la sede de la OEA, por carta. Con posterioridad estuve en el Ministerio de Interior. Lo que ocurrió fue que no sólo yo llamaba a mi padre, sino que además el referido "Pancho", que era nuestro responsable, lo llamaba en forma muy asidua, sobre todo en los primeros tiempos, sobre todo en la época en que nosotros estábamos en la isla, para decirle que no realizara más gestiones, que no se moviera más porque ponía en peligro nuestra propia vida. Y después, cuando nosotros los visitamos por primera vez, "Pancho" le pidió que rompiera todos los papeles que tuviera, que no hiciera más gestiones, y mi padre, en la desesperación de poder vernos, de seguir viéndonos con vida, accedió a todo eso, y no recuerda qué juzgado ni nada.

Dr. Ledesma: ¿"Pancho" estaba informado de que su padre había hecho gestiones?

Barros: Sí, sí, absolutamente informado, incluso me decía: "Che, pero decile a tu viejo que no jorobe más". Esto me lo dijo en forma reiterada, en la isla incluso.

Dr. Ledesma: ¿Por dichos de sus padres estaba informado, o por otra vía?

Barros: No, no, era evidente que estaba... a mi padre lo siguieron durante toda esa etapa, que estaba interviniendo el teléfono...

Dr. Ledesma: A propósito de esto, ¿sabe si el grupo de tareas intercambiaba información con otras fuerzas?

Barros: No, eso no lo sé. No lo sé.

Dr. Ledesma: Señor fiscal, alguna pregunta.

Dr. Strassera: Sí, señor presidente. Si compartió el cautiverio o sabe que haya estado una persona llamada Mariana, y en su caso quién era.

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Barros: Ah, sí, lo olvidé. Mariana era Nora WOSLON, después supe que así se llamaba, nosotros la conocimos. Estuve un día con nosotros, dos días, y después fue llevada a Pecera porque había sido violada por los guardias, y, digamos, un poco como compensación, no sé por qué mecanismo, la llevaron a Pecera. En Pe-

El Diario del Juicio

cera, Mariana realizaba tareas de traducción porque ella sabía inglés, era traductora de inglés, y le traían periódicos en inglés, revistas en inglés, artículos en inglés, y ella los traducía. Incluso recuerdo una vez en que pidió un diccionario muy conocido, Appleton creo que se llama, que es un diccionario clásico castellano-inglés, para poder realizar su trabajo.

Dr. Ledesma: Antes de continuar con su interrogatorio, señor fiscal, el Tribunal va a exhibir las fotografías del anexo 26 de la causa BASTERRA, perteneciente al Juzgado de Instrucción N° 30. Dr. López, por favor.

Dr. López: Bueno, se va a proceder a exhibir las de la foja dos a la ocho.

Barros: Acá, en la parte superior, hoja dos, está Fernando BRODSKY. En la parte inferior está Josefina VILLAFLOR. En la hoja tres, ésta es "Tía Irene", la que llamábamos "Tía Irene".

"AL SECTOR CUATRO"

Dr. Ledesma: La de la foto superior.

Barros: En la foto superior y abajo está Carlos CHIARAVALLE. En la hoja 4 está Elsa MARTINEZ, en la superior, y abajo, es el gordo Ramón, Ramón ARDITTI. Abajo en la parte de abajo del...

Dr. Ledesma: ¿Del folio?

Barros: Del folio 5 está LEPISCOPO, que llamábamos "Pisco".

Dr. Ledesma: ¿No conoce a los de las fotografías de la parte superior?

Barros: La parte superior no estoy seguro. Sí, ésta también, no... era la... No, no, no sé quién es. Es la hoja N° 6, no, no reconozco a ninguno de los tres que figuran acá. En la hoja N° 7 está mi esposa en la parte superior, y estoy yo en la parte inferior. En la página 8, en la parte superior, hay alguien... ésta es una chica llamada Nora que estuvo unos muy pocos días, en Capucha en principio; cuando nosotros llegamos, tengo entendido, por lo menos así lo había manifestado, que la habían puesto en libertad. Que la pusieron en libertad, es decir cuando la fueron a ver...

Dr. Ledesma: ¿Sabe el apellido?

Barros: No, no...

Dr. Ledesma: ¿No sabe si tenía vinculación con algún otro de los detenidos?

Barros: No, no sabría de decirle. En el medio está Norma COSSI y en la parte de abajo Víctor BASTERRA.

Dr. Ledesma: ¿Señor fiscal?

Dr. Strassera: Sí, señor presidente. El testigo dijo que había sido liberado el 22 de febrero del '80 y volvió a la semana; para que diga si cuando volvió encontró alguna novedad, algún cambio.

Dr. Ledesma: Puede responder.

Barros: Sí, cuando volvimos nos trasladaron directamente al sector Cuatro, al comedor D4, donde tuvimos la charla que mencioné con Alejandro, que era nuestro oficial responsable y pedimos en ese momento si nos permitían subir a Pecera para saludar, para dar un abrazo a la gente que había quedado ahí en Pecera y que del apuro del 22 de febrero no habíamos saludado; nos lo permitieron y ahí nos encontramos con la novedad. Esto nos lo comentaron los propios detenidos que estaban ahí, que el mismo día que nosotros habíamos salido en libertad lo que llamaban el grupo Villaflor había vuelto a Capucha, no sé si a eso se referirá el señor fiscal. Este grupo, repito, Ramón ARDITTI, Josefina VILLAFLOR, José HAZAN, LEPISCOPO; no sé si Mariana, si Nora WOLSON habrán vuelto a Capucha en ese momento, no sabría responder.

Dr. Ledesma: ¿Dr. Strassera?

Dr. Strassera: Sí, señor presidente, ¿en el lenguaje del centro qué significaba el traslado?

Dr. Ledesma: Puede responder.

Barros: El traslado era como el irse para arriba, es decir, significaba la muerte...

Dr. Ledesma: ¿De labios de quién lo oyó ese lenguaje?

Barros: Ese lenguaje lo utilizaba todo el mundo, lo utilizaban los guardias, lo utilizaban los otros secuestra-

dos, lo utilizaban los suboficiales, lo utilizaban los oficiales, es decir en muchas oportunidades; sobre todo estando en Cuatro, ese breve intermedio en el mes de octubre estando en Cuatro entraba Gerardo, entraba Gerónimo o entraba "Colores", que era uno de los más sádicos, y nos decían: "Bueno, acá si no hacés lo que nosotros te decimos te vas para arriba", menciones de ese tipo.

Dr. Ledesma: Dr. Strassera.

Dr. Strassera: Sí, si sabe cómo se hacían y quién decidía los trasladados.

Dr. Ledesma: Puede responder.

Barros: Quien decidía los trasladados era, por lo que nosotros sabíamos ahí adentro, una especie de conferencia de los oficiales responsables, que eran los que decidían en conjunto el destino de cada secuestrado, es decir, ahí se reunían —por lo que nosotros supimos por las mismas referencias— el director de la Escuela, que era el máximo responsable, llamado "el Delfín", se reunía "el Jinete", Humberto, que era un capitán de navío, ahora no recuerdo exactamente el nombre, se hacía llamar Humberto; se reunía Abdala que era el jefe del lugar, diríamos físico; Juan, Gerónimo, Gerardo, Luis alias "Smith", el oficial DIAZ SMITH, y decidían el destino de los secuestrados...

Dr. Ledesma: ¿Quién le proporcionó todos estos datos?

Barros: Eso era vox populi ahí en la Pecera, incluso había momentos en que ellos mismos lo expresaban de alguna manera porque en una oportunidad, por ejemplo los primeros días que llegamos a Pecera, un oficial que nos visitaba con asiduidad era Juan, y nos dijo francamente un día que él no había estado de acuerdo cuando se decidió que nosotros pasáramos de Capucha a Pecera, pero que había sido una decisión de la mayoría y que incluso pesaba la opinión de "Pancho", que era nuestro máximo responsable y que él no podía hacer nada.

Dr. Ledesma: ¿Pero alguna versión así tan directa con relación a los trasladados o a irse para arriba oyó de algún oficial...?

Barros: No, no, no, directo no.

Dr. Ledesma: Dr. Strassera.

Dr. Strassera: Sí, señor presidente. Si sabe qué altos oficiales de Marina o de otras fuerzas visitaban la Escuela de Mecánica.

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Barros: En numerosas oportunidades nosotros recibíamos lo que se entendía como visitas importantes, sobre todo estando en Capucha. Había días en que los guardias... incluso a veces si había mucho apuro nosotros podíamos hacer la limpieza del lugar, pasar el trapo o barrer dejando todo limpio porque venía gente importante; entonces nos hacían acomodar en nuestros colchones, prolíjitos, y así estábamos todo el día en silencio absoluto y por ahí escuchábamos entrar a un grupo muy numeroso de gente que recorría lentamente todo el sector de Capucha y que después se iba. Por referencia los guardias habían venido oficiales importantes, nombres exactos no le sabría decir; en Pecera en una oportunidad ocurrió lo mismo, pero nos hicieron mirar contra la pared, es decir no sabíamos, no podíamos ver quiénes eran. Otra referencia concreta la tuvimos de Carlos CHIARAVALLE, que estando en Capucha nos comentó que en uno de los días en que lo habían llevado a Cuatro, al subsuelo, había visto y había conversado con el general GALTIERI, es decir que él le había dicho: "Yo soy GALTIERI, ¿me reconoce?", y habló dos o tres palabras con él.

Dr. Ledesma: ¿No sabe en qué consistió ese diálogo?

Barros: Tengo entendido que le dijo: "Bueno, acá es un lugar donde hay que colaborar o ya sabe el destino que le espera".

Dr. Ledesma: ¿Señor fiscal? Adelante Dr. BUERO.

Dr. Buero: Sí, señor presidente, cuando la respuesta de una pregunta de la presidencia el testigo dijo que le imputaban actividad subversiva no llegó a decir en qué organización le atribuían militancia o actividad.

Dr. Ledesma: Lo negó con relación... negó conocer con relación a las otras personas que le mencionaban, pero puede precisar.

Barros: Claro, lo que ellos llamaban actividades subversivas se refería a mi etapa de dirigente estudiantil en el Centro de Estudiantes de Farmacia y Bioquímica, y a mi actividad como activista gremial en el gremio docente, a eso se referían cuando me imputaban actividad que ellos llamaban subversiva; no me imputaban actividad con respecto a alguna organización en especial, como dijo el doctor.

Dr. Ledesma: Doctor BUERO.

Dr. Buero: Si Fernando BRODSKY, LEPISCOPO, CHIARAVALLE y Josefina VILLAFLOR le mencionaron en alguna oportunidad si pertenecían ellos a alguna organización subversiva?

Dr. Ledesma: Puede responder.

Barros: No, no, nunca me lo refirieron; lo único que yo sabía era que Josefina VILLAFLOR era peronista, se reivindicaba peronista, pero nada más que eso, y en el caso de los otros nada.

Dr. Ledesma: Doctor BUERO.

Dr. Buero: Si merece la misma respuesta o puede dar alguna positiva al respecto de Norma COSSI, Thelma JARA de CABEZAS y Elsa MARTINEZ.

Barros: De Elsa MARTINEZ lo mismo, que era peronista, creo que ella misma... sí, que era peronista, nada más, y del resto Thelma JARA de CABEZAS, Norma COSSI no, ninguna referencia; de Thelma JARA de CABEZAS que, por lo que yo pude conocer ahí en Pecera, era la actividad que había desarrollado era como familiar de desaparecidos, en un núcleo llamado Comisión de Familiares de Desaparecidos o algo semejante.

Dr. Ledesma: Doctor BUERO.

Dr. Buero: ¿Qué otros prisioneros gozaron del régimen de salidas a que aludió el testigo en la época que él estuvo?

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Barros: Sí en esa época del mismo régimen gozaron Norma COSSI, Héctor PICCINI, Thelma JARA, Roberto RAMIREZ, Osvaldo ACOSTA, Mario VILLANI, Lucía LEÓN, y los muchachos que trabajaron en Cuatro, Carlos MUÑOZ, y los demás nombres; es decir los que estábamos en Pecera y en el sector Cuatro trabajando en logística gozábamos del mismo régimen, pero esto no lo puedo aseverar absolutamente porque era una etapa que nosotros ya estábamos en Pecera. Que a Josefina VILLAFLOR la llevaron una vez a ver a su hija lo sé por comentarios que escuchábamos ahí. Nos los refirió Víctor BASTERRA en momentos en que nos cruzábamos en nuestra tarea, pero nada más que eso.

"SECUESTRADORES, MI ROPA"

Dr. Ledesma: Dr. BUERO.

Dr. Buero: Si supo si hubo medidas o sanciones contra guardias a raíz de la violación de Mariana a que aludió el testigo.

Barros: No supe nada de eso.

Dr. Buero: Nada más, señor presidente.

Dr. Ledesma: Dr. OBARRIO.

Dr. Obario: El testigo aludió o se refirió a algunos objetos que él poseía y que vio luego en la Escuela; creo recordar un televisor, un lavarropas... Yo quisiera que me los ubicara físicamente, es decir dónde estaba el televisor de él y dónde estaba el lavarropas.

Dr. Ledesma: El televisor lo mencionó en Huelva...

Dr. Obario: Específicamente...

Dr. Ledesma: Puede aclarar.

Barros: Puedo aclarar; yo no mencioné lavarropas, mencioné televisor; el televisor estaba en el comedor de Pecera, es decir que era un lugar donde comíamos los detenidos que trabajábamos ahí en Pecera, donde traían la comida teníamos algunas horas de esparcimiento después de la cena o a la tarde. En el caso nuestro que hacíamos la síntesis periodística, esas horas de esparcimiento eran a la tarde y nos permitían encender el televisor durante unas horas de la misma manera que podíamos jugar a las cartas en ese mismo lugar.

Dr. Ledesma: ¿Mencionó su ropa también?

Barros: Sí, sí, mi ropa la mencioné; dije que esa ropa

LAS DEFENSAS

En la presente edición continúa el alegato de la defensa de Orlando Ramón Agostí. La misma culminará en el próximo número. Exponen los doctores Balvé, Rodríguez Palma y Garona

Balvé: Descartada ya la existencia de un plan específico destinado y elaborado por la junta militar para luchar contra subversivos, cabe ahora tratar si del desarrollo de esa lucha antisubversiva existe algún testimonio en la causa que pueda... de la cual pueda inferirse, o que pueda tener valor probatorio, como para acreditar ese extremo. Entiendo que el fiscal, para acreditar la existencia de ese plan, utilizó la prueba indicaria que tiene el error de no respetar el criterio procesal de la mejor prueba, como ejemplo de que algún juez de sentencia funde una sentencia condenatoria, en prueba indicaria cuando tendría acreditada la plena prueba confesoria. Pasa ahora a citar la cantidad de testimonios importantes que se fueron colectando a través de las audiencias, relativo a la inexistencia de ese plan y la independencia de las fuerzas en la lucha contra la subversión, debe hablar en principio, los dichos indagatorios de los nueve comandantes procesados, de ello surge la pregunta concreta del Tribunal. Es decir, qué responsabilidad tenía la junta militar en la planificación, ejecución y control de la lucha contra la subversión, todos responden que ninguna vinculación tenía la junta como órgano político con la lucha armada, ésta estaba reservada a cada comando por separado, conforme a planes debidamente instrumentados por cada fuerza en particular, dando suficientes explicaciones del funcionamiento de los mismos, como vuestra excelencia pudo comprobar, y como, por supuesto, podrá verificar de la lectura de esas actas, amén de las afirmaciones de los señores comandantes. Y como elemento probatorio de los mismos, debemos destacar las declaraciones que en tal sentido vertiera la totalidad de los oficiales superiores de cualquiera de las fuerzas que fueron preguntados por esta cuestión.

En orden cronológico, recuerdo al Tribunal lo manifestado por el brigadier mayor Jesús Orlando CAPELLINI, a fojas 160 y siguientes, donde a la pregunta de similar tenor a la efectuada a los señores comandantes, referida en forma concreta a si la responsabilidad de las operaciones militares, planificación, conducción y supervisión de la lucha contra la subversión correspondía a la junta militar, el testigo responde en forma categórica: "Negativo, doctor, en el ámbito de la Fuerza Aérea, como en el ámbito de las demás instituciones armadas, la lucha contra la subversión se estructuró dentro de cada área, responsabilidades propias de cada fuerza"; ante la insistencia del Tribunal no ya referida a la junta, sino a determinar si existía algún otro organismo militar conjunto encargado de esa tarea, también sin hesitar, el testigo respondió en forma textual: "No señor, le acabo de informar, doctor, que nosotros nos movíamos dentro del área exclusiva de la Fuerza Aérea, mi nivel máximo era el señor comandante en jefe". En igual sentido, y ante la misma pregunta, se expresa el señor brigadier mayor Antonio Diego LOPEZ, fojas 166, cuando responde que a su entender, la junta militar no tenía funciones en cuanto a la lucha antisubversiva, la misma era una responsabilidad de cada comando de fuerzas armadas, en sus respectivas áreas de jurisdicción, para que no queden dudas de lo que se intenta probar con estos testimonios.

Debo también expresar en forma textual la respuesta que produce el señor brigadier mayor Rodolfo Aquilino GUERRA, ante la misma pregunta el testigo responde: "A la junta militar no le correspondía ninguna responsabilidad en la preparación, ejecución, conducción y supervisión de las operaciones en la lucha contra la subversión", de esto ningún mando de la Fuerza Aérea ni ningún mando subordinado tenía alguna duda; ver fojas 172. Vuelve a reiterarse idéntica respuesta cuando a fojas 176 el brigadier mayor Alfredo Ramón BELAUSTEGUI es inquirido sobre el tema, este oficial aclara que no era función de la junta militar, era función, mejor dicho, responsabilidad, de cada uno de los comandos de las fuerzas armadas de Ejército, Marina y Aeronáutica. Siguiendo esta línea de testimonios, toca el turno a lo expresado por el brigadier mayor Mario ECHEVERRÍA MARTÍNEZ, a fojas 180, donde afirma que la lucha contra la subversión no estaba dentro de las tareas propias de la junta militar, que cumplía básicamente funciones políticas. También en igual sentido, y ante la misma pregunta, se expresó el brigadier Ricardo Augusto PEÑA, a fojas 194; en cuanto a las actividades que desarrollaba el Estado Mayor Conjunto, es suficientemente explicativo lo declarado ante este Tribunal por quien se desempeñara como jefe del Estado Mayor... de ese Estado Mayor, el brigadier ROMERO, a fojas 201, donde me remito, por lo extenso de esas consideraciones, destacando únicamente su respuesta concreta a la inquietud de vuestra excelencia, en cuanto a que no existía ningún organismo conjunto, ya que la responsabilidad era de cada una de las fuerzas. Idéntico temperamento puede inferirse de los relatos de los señores admirantes Luis María MENDIA, fojas 91, Antonio VÁNEK, fojas 104, y Manuel Jacinto GARCIA, fojas 123, y digo inferirse, porque no fueron preguntados concretamente por el tema, pero todos manifestaron que su acción contra la subversión se ceñía a la directiva del comandante general de la Armada, y a las contenidas en el plan de capacidades del marco interno, denominado comúnmente PLACINTARA. No existe mención alguna a la junta militar como superior jerárquico en el tema de la lucha antisubversiva; a continuación debo traer a colación lo declarado por los integrantes de la última junta militar. También por lo contundente de sus respuestas, me veo en el deber de refrescarlas en esta oportunidad. Así el teniente general NICOLAIDES, ante la pregunta típica a ese respecto que repetidamente efectuara el Tribunal, manifestó que las órdenes impartidas, eso estaba perfectamente claro, la responsabilidad de la ejecución corría por cuenta exclusiva de cada una de las fuerzas, la junta militar no tenía el manejo centralizado de la lucha contra la subversión. En igual sentido se expresaron posteriormente el señor admirante FRANCO y el señor brigadier HUGHES. Previo a pasar a evaluar otro tipo de testimonios, me permito destacar la

importancia de la totalidad de los precedentes, dado que las funciones que desempeñaron estos testigos en el período de la lucha antisubversiva, nadie está en mejor condición que ellos para explicar cómo funcionaba la cadena de mandos y quiénes son los responsables; paso a analizar ahora otro tipo de testimonios, de los que puede inferirse sin mayor esfuerzo lo que esta defensa está acreditando. Es decir, la nula relevancia de las juntas militares en la lucha antisubversiva, y la independencia de funcionamiento de cada comando en jefe para el desarrollo de esa actividad; estos testigos, si bien son escasos, tienen un denominador común que los califica, tal es la circunstancia que, por uno u otro motivo, han tenido acceso al diálogo con las cúpulas militares. Siguiendo el método de citar cronológicamente los testimonios, debo comenzar con el prestado en esta audiencia por el señor Jacobo TIERMERAN, testigo del cual se puede predicar cualquier cosa menos que pretenda favorecer a los comandantes. No obstante ello, a fojas 710, y en oportunidad en que el Tribunal lo inquiriera para que diga cómo sabe que al senador MICHELINI lo había detenido una determinada fuerza, respondió en forma que puede sintetizarse como una ecuación, habida cuenta de que no lo tiene la fuerza "A", lo debe tener la fuerza "B", puesto que la fuerza "C" no está en esas cosas; de esta respuesta no puede sino inferirse que las fuerzas operaban en forma independiente, de otra manera no se explica la respuesta del testigo que, por otra parte, dadas las actividades que siempre desarrolló, no puede equivocarse en lo relativo al funcionamiento de los mecanismos del poder.

Siguiendo el análisis de estos testimonios, voy a citar el verbo por el señor François CHEARON, a fojas 1.048 y siguientes; de la respuesta del testigo, que voy a destacar, no sólo surge la inexistencia de un órgano cornún que dirija la lucha antisubversiva, sino que va más allá, porque pone de manifiesto, al igual que otros que citaré posteriormente, que ni siquiera existía cohesión entre los distintos comandos ocupados en esta lucha. Al relatar el señor CHEARON la entrevista con uno de los comandantes en jefe, éste lo manifiesta que existía una cierta rivalidad entre las tres armas; por su parte, a fojas 1.698, se hace referencia a que la señora de Jaime BENEDIT, en momentos en que se encontraba detenida en Campo de Mayo, tuvo una entrevista con el entonces comandante en jefe del Ejército, quien le manifestó que no podía hacer nada porque el Ejército estaba dividido. Conectado con esto, dado que se trata de la misma serie de casos, toca el turno a lo que manifestara en esta audiencia el señor general LAPRIDA, suegro de Isidoro de CALABAZA, quien se encontraba detenido en similar situación que el citado BENEDIT. Respecto de la importancia de los dichos de este testigo, debo referirme a la acusación fiscal, en efecto, a fojas 80 de su alegato acusatorio, el señor representante del ministerio público, quiere poner de resalto la particular importancia de este testigo, en razón de que a su criterio pone de manifiesto la cohesión existente en las cúpulas militares, esta defensa adhiere en lo referente a la importancia de los dichos del testigo, pero no para acreditar lo que pretende la Fiscalía, sino todo lo contrario. Como en definitiva va a ser el excelentísimo Tribunal quien va a dirimir la cuestión, voy a citar textualmente lo que aclaró, entre otras cosas, el general LAPRIDA; éste refiere que en una visita al entonces ministro de gobierno, el ministro político del gobierno militar, el general HARGUINDEGU, al que le transmite su inquietud por la suerte de su yerno, éste le responde que no puede hacer nada para interesarle por un detenido, porque en ese momento, el comandante del Primer Cuerpo de Ejército, general SUAREZ MASON, estaba conspirando para derrocar al gobierno de VIDELA.

Por lo tanto, resultaba absolutamente imposible enfrentarse con el Ejército, porque eso podría ser el detonante que significaría el derrocamiento del gobierno; ésa es la cohesión que ve el señor representante del ministerio público. Voy a referirme ahora a los dichos del testigo Mario César VILLANI, en la parte que resulta relevante para lo que pretende probar esta defensa en esta etapa, recuerdo al Tribunal cuando el señor VILLANI narra un traslado motivado por un cambio de la comandancia del Primer Cuerpo de Ejército, luego de efectuar un relato que podríamos identificar como la fábula de los halcones y las palomas, expresa que el grupo que lo tenía privado de su libertad operaba sin conocimiento siquiera del nuevo titular de ese cuerpo de Ejército. Sin forzar mucho la lógica, puede llegar a la conclusión de que si no lo sabe el comandante del cuerpo, menos lo conoce su comandante en jefe; pero atribuiría coautoría de estos hechos al comandante en jefe de otra fuerza, representa, a mi entender, una valoración diabólica de la prueba. Del testimonio de Armando Ferdinand ANTONUCHI, a fojas 4.868, también aflora con nitidez lo que esta defensa viene sosteniendo; refiere el testigo haber encomendado al señor TROZZO, por entonces prestigioso banquero, que se interesaría por un pariente que había sido privado de su libertad; luego de efectuar las diligencias a su alcance, el señor TROZZO le manifestó al testigo que de sucesivas entrevistas con el almirante MASSERA y con los señores generales VIDELA y SUAREZ MASON, llegó a la conclusión de que esto era como si fuesen comportamientos estancos, lo que ocurría en un sector no era conocido por el otro.

Paso ahora a destacar los dichos del testigo Carlos Alberto LO RUSSO, hermano de María Esther LO RUSSO, y al tiempo en que los hechos se sucedieron, capitán de Ejército, de su entrevista con sus superiores se encontró con la circunstancia de que en todos los casos se echaban uno la culpa al otro, el Ejército le echaba la culpa a la Marina y viceversa; ver foja 5.471. Finaliza narrando una conversación sostenida con el entonces jefe de la Subzona I, coronel FERRO; este oficial se comunicó con el almirante CHAMORRO, quien le negó toda vinculación con la hermana del testigo; concluida la conversación, el coronel FERRO le manifestó estar convencido de que CHAMORRO le había mentido. Excelentísima Cámara, el testigo que estoy ahora analizando era, como yo lo señalaría, militar en actividad, por lo tanto sabía, o por lo menos podía averiguar, dónde dirigirse para averiguar la suerte corrida por su hermana, no obstante lo cual, para nada menciona a la junta y resalta un episodio... Me refiero al vivido con el coronel FERRO, que es de por sí demostrativo del grado de dependencia con que actuaba; las mismas vicisitudes fueron narradas en la audiencia por la señora Delia GARCIA RUEDA de HIDALGO SOLA, fojas 5.684, la que incluso llegó a decir que monseñor Pío LAGHI le manifestó que el secuestro de su marido podía deberse a una lucha inter fuerzas.

Para finalizar con el examen de los testimonios que acreditan la independencia de los distintos comandos, resta analizar a esta defensa, los vertidos en ocasión de que se tratase el caso de Elena HOLMBERG; Vuestra Excelencia recordará las diversas entrevistas que los hermanos de la extinta tuvieron con funcionarios del gobierno. Nivel que alcanzó, entre otros, al ministro HARGUINDEGU y al entonces jefe de la Policía Federal, general OJEDA; yo me pregunto si de esas extensas conversaciones no surge claramente la nula injerencia que podía llegar a tener la junta militar en el manejo de esas cuestiones. Es más, a fojas 7.313, narra el testigo Eugenio HOLMBERG que tuvo una entrevista con el entonces ministro de Justicia del presidente VIDELA, doctor Alberto RODRIGUEZ VARELA, quien haciendo gestiones ante el presidente para dar con el paradero de su hermana, le refiere, no sabe si de motu proprio o por dichos del general VIDELA, que era muy difícil porque lo que hacía un arma era autónomo, la otra no podía investigar ni entrometerse. No obstante este panorama probatorio, el señor fiscal endilga este homicidio, al igual que tantos otros, a nuestro asistido; para esta defensa, este caso puede funcionar como modelo arquetípico de las conclusiones absurdas a que puede arribarse por la aplicación de ciertas teorías foráneas sobre la responsabilidad a determinados casos concretos, flaco favor se le haría a la Justicia, y particularmente a los hermanos HOLMBERG, que tanto han bregado por dar con los responsables de este hecho, si ROXIN mediante, se tratará de convencerlos de que el brigadier AGOSTI es el homicida de su hermana; resultaría, sin duda, absolutamente insatisfactorio y ridículo.

Dr. Rodríguez Palma: Vamos a tratar ahora los argumentos jurídicos de la acusación. Se trata de endilgar autoría de los hechos propuestos por la fiscalía a nuestro asistido; a nuestro juicio no hay teoría posible que el marcado dentro de la norma del artículo 45 del Código Penal. Según sea interpretada la mayor parte de la doctrina y jurisprudencia nacional, que nuestro asistido sea considerado autor, ni aun interpretando en forma muy amplia los términos de la norma antedicha, puede afirmarse que el brigadier AGOSTI fuera autor o coautor, ya que no puede decirse que haya tomado parte, ni total ni parcialmente, en los actos ejecutivos; que de los hechos que se le reprochan no ha realizado ninguno de los actos típicos, ni siquiera una porción de los mismos. Y al no haberse efectuado total o parcialmente los elementos ejecutivos del delito, no es autor ni coautor, si nos atenemos a la teoría formal objetiva que es la que prima en nuestros autores, en orden a la teoría subjetiva, que no tenía aceptación ni en su país de origen, es inaplicable, atento a los claros términos de la norma en el artículo 45. Por otro lado, aquella teoría conduce a resultados absurdos, como el caso de TACHISKY, ya nombrado y citado por la fiscalía, donde se resuelve que es cómplice quien disparó el arma y autor el que se lo ordenó. Con razón; señala ROXIN, que tal sentencia ha merecido el rechazo más completo por la teoría de derecho, en Alemania Occidental, libro de homenajes a JIMENEZ de ASUA, página 57; en cuanto a la teoría de mantener la objetividad o final objetiva, tampoco puede aplicarse al caso, ya que aun aceptando que el artículo 45 la receptaría, para el caso de quiéndiera las órdenes y no participara en actos ejecutivos propiamente dichos. Cosa que yo, personalmente, rechazo terminantemente; no está debidamente acreditado en autos que se hayan dado tales órdenes de cometer delitos o que se hayan planificado los mismos, no puede afirmarse así, bajo ningún punto de vista, que el brigadier AGOSTI tuviera el dominio final de tales hechos, en punto a las llamadas por algunos autores antiguos autoría moral, que el ministerio público también propone al citar los casos del coronel CALAZA y el de la Universidad de La Plata; debe destacarse que, a diferencia de lo que aquí se juzga, en aquellos casos, tanto el coronel CALAZA, jefe de bomberos, como los jefes policiales que ingresaron al predio de la Universidad de La Plata, se encontraban presentes en el momento en que el oficial de bomberos impide el ingreso del senador LAINEZ y se produce la conversación, en la cual el senador LAINEZ pregunta si puede entrar y el oficial le dice que no delante del coronel CALAZA, y en el caso del predio de la Universidad de La Plata, están presentes cuando se ordena reprimir e ingresar los oficiales de los distintos cuerpos que concurrieron a ese evento. Y por esa razón la Cámara Federal de La Plata le dicta auto..., o confirma el auto de prisión preventiva que en su momento dictara el juez federal GARCIA RAMS, confirmando su autoría por haber estado presente, cosa que acá, por supuesto, no se da en ninguno de los casos; respecto de la propuesta de una autoría mediata, trádala a estos estrados con la cita de ROXIN, estimo que también es inaplicable; el citado autor, como se sabe, pergeñó una compleja teoría global sobre autoría, en una de cuyas categorías incluye la autoría mediata, que se daría en los casos ya clásicos de error y coacción, agregando además, bastante tímidamente, dice textualmente: finalmente creo posible indicar una tercera forma, que serían los casos en que la gente se sirve de un aparato organizado de poder y los ejecutores serían fungibles. Es decir que si no cumple uno la orden, la cumple el otro; está claro, salvo que interpretemos muy libremente la norma del artículo 45 del Código Penal. Resulta de imposible aplicación esta teoría en nuestro derecho, razón por la cual no ha encontrado

mayor eco en nuestra doctrina, salvo el caso de BACIGALUPPO y SIERRA, y ninguna en nuestra jurisprudencia, si el artículo 45 exige que se determine a otra a cometer un delito, y sobre esta base se ha considerado punible nuestro país para la autoría mediata, no veo cómo puede diferenciarse la propuesta de los casos que trae ROXIN de los casos de instigación, cuando el ejecutor goza de plena libertad y dominio del hecho que el otro le encomienda hacer; por más fungible que sea este ejecutor, opino que lo menos que puede pedirse para hablar de autoría mediata es que la..., el autor que posee todas las características objetivas y subjetivas que exigidas por la autoría, que realice un tipo penal valiéndose para ello de otra persona a quien domina por coacción o por error, y los use para el servicio de sus fines. En este sentido se pronunció el Séptimo Congreso Internacional de Derecho Penal, reunido en Atenas en 1957, diciendo que es autor mediato quien determina a cometer la infracción a una persona que no puede ser responsable; por otro lado, el fuero no encontró en la teoría enunciada apoyo legal alguno; me resisto a considerar fungible a los seres humanos. Pero lo que creo más grave de la teoría citada, es el fundamento de la misma, cuando dice ROXIN que sólo es posible captar las diversas formas de correalización delictiva mediante un método orientado a la descripción de los fenómenos reales de la vida, buscando penetrar en su estructura fundamental; dice el autor citado que no hay una forma general y superior abstracta, de la forma de participación, sino una metodología cuya totalidad integra el sistema de la teoría de la participación; propicia un sistema abierto, en el sentido de que pueden incorporarse los nuevos fenómenos que aparecen en el tiempo. Ello es así porque el sistema general de ROXIN, según lo expresa SAFARONI, el criterio para determinar su imperfección, o no correcto, depende de que sea el medio adecuado para lograr el objetivo político criminal, y consiguientemente, lo acertado de la decisión judicial habrá de depender de que la misma se adecue al fin político criminal perseguido por el preceptor. Señala SAFARONI que construir los conceptos generales como simples medios de una política criminal, y hacer depender la corrección de lo resuelto al fin político criminal del preceptor, es más peligroso aún que el positivismo jurídico, porque éste se aferra desesperadamente a la ley, en tanto que aquí se siente la irresistible tentación de pasar por alto el preceptor y dar el salto directo de la política criminal a la resolución judicial, a fuerza de no querer ver en la ley más que el mero instrumento de designios políticos o susceptible de aplicarse de otra manera, de explicarse de otra manera.

De allí, finaliza diciendo el profesor SAFARONI, a la forma de razonamiento de la escuela de Kiel, hay muy poca distancia; creo que siempre, lo que corresponde confirmar es que tratándose de represión penal, las meras deducciones o inferencias teóricas, por sólidas y bien fundadas que pudieran parecer, no son suficientes porque todos los supuestos de la aplicación de una pena deben estar indicados por la ley en forma clara y taxativa. Así lo dice el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional, acreditado que el brigadier AGOSTI no dio órdenes como miembro de la junta ni como comandante en jefe de la Fuerza Aérea, que conduzcan a hechos ilícitos; va de suyo que los esfuerzos que ha hecho el señor fiscal para encuadrar la conducta de nuestro asistido como autor o coautor de los hechos que le reproche están destinados al fracaso. Si el señor fiscal se ha tomado el trabajo de traernos a ROXIN y otros tudescos autores o citarnos jurisprudencia anómala y extranjera, resulta cierto que no considero muy factible citar en su abono, ni en primer término o el único término, la muy clara norma del artículo 514 del Código de Justicia Militar; ello es así porque esta norma reclama que se hayan dado órdenes de servicio, cosa que de su cabal ejecución no podía derivar delito alguno. (inint.) (...)

Veamos si el brigadier AGOSTI tuvo conocimiento previo de que se cometían ilícitos por parte de fuerzas a sus directas órdenes. Creemos que el Sr. fiscal no lo ha demostrado en ninguno de los casos que pueden ligarse a Fuerza Aérea; nuestro asistido ha negado ese conocimiento, no hay prueba en contrario que lo contradiga; la cita genérica de ciertos reclamos diplomáticos, en su gran mayoría posteriores al retiro del brigadier general AGOSTI, o de otro orden que supuestamente se habrían hecho, carecen de relevancia si no se demuestra que en un caso concreto se advirtió el peligro para el bien jurídico tutelado y mi asistido pudo evitar el resultado no querido y dolosamente omitió la conducta debida. La fiscalía cita en orden de conocimiento cierto de los hechos varias pruebas en abono de su tesis; ninguna de éstas, salvo la mención del caso FORTI-SMITH, se refiere en forma individual a un caso en concreto; en orden al caso FORTI, desde ya negamos que nuestro asistido haya tenido conocimiento, ni previo ni posterior de este suceso, la presunta entrevista con el general venezolano que citara el hijo de la señora de FORTI como llevada a cabo, es inexacta, y tampoco recibió carta alguna al respecto, sobre esto no hay prueba alguna en contrario, pues el testigo FORTI no supo nunca con certeza si tal entrevista realmente se efectuó, ya que dice le fue referido por el citado general Juventino ROJAS CORDOBA, a quien mi asistido, repito, no conoció, tampoco recuerda haber recibido carta alguna durante su estadía en Venezuela, debiendo tenerse en cuenta además que ello ocurrió muy poco tiempo antes de su retiro; en orden a la supuesta entrevista mantenida con la señora de SMITH, ni mi asistido, ni quienes fueran en su momento los secretarios o ayudantes, que fueran consultados expresamente, recuerdan tal entrevista; por lo que hay serias dudas que la misma haya ocurrido, pero aun en tal caso, cosa que tenemos que negar porque no nos consta, del mismo texto de la versión que suministra la precitada testigo, se desprende que nuestro asistido no habría estimado que el hecho fuera atribuible a fuerzas a sus órdenes o a ninguna otra fuerza armada. En orden al conocimiento genérico que reputo totalmente insuficiente a los fines de atribuir una autoría por omisión imprópria, cabe advertir que ni los reclamos diplomáticos, ni los efectuados ante el Ministerio del Interior, ni las comunicaciones de la Suprema Corte de Justicia que aludió el acusador ingresaron a la junta militar o Fuerza Aérea. Ya que surge claramente de autos que se canalizaron por los respectivos ministerios o secretarías de Estado a la cual era ajena la Junta Militar, si recibió la Junta Militar el documento de la Conferencia Episcopal Argentina y asimismo si mantuvo una reunión y almuerzo con los obispos que concurrieron en representación de dicha Conferencia, hecho ocurrido el 14 de abril de 1977. En esa reunión se trataron los temas contenidos en la nota del 17 de marzo de 1977, entre los que se encontraba, además de cuestiones económicas y sociales, según se refiere, la situación dice de no pocos conciudadanos a quienes el reclamo de sus parientes y amigos presentan como secuestrados o desaparecidos por la acción de grupos de personas, que dicen ser de las Fuerzas Armadas o policiales y obrar en su nombre sin que sea posible en la gran mayoría de los casos, ni aquéllos sus deudos ni a las autoridades eclesiásticas que tantas veces han intercedido lograr una información a su respecto. Luego se refiere la nota a los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y supuestos apremios ilegales y sustracciones; como se observa, el texto de la nota, que luego

fue publicada por la Conferencia Episcopal en un folleto que se ha agregado a esta causa, es genérico, no aludiendo allí a ningún caso en particular, ni dándose información concreta, la sola mención de la existencia de casos de desapariciones o apremios no puede llevar al ánimo de mi asistido el convencimiento de que tales hechos provengan necesariamente de fuerzas operando a sus inmediatas órdenes, única a la que podía y debía responder, y a las que ya le había dado concretas órdenes sobre la forma en que debían actuar. Por otro lado, los hechos que ocurrían en aquel entonces podían sospecharse fuertemente que no sólo podían ser llevados por personal militar como se aducía sino también por fuerzas paramilitares fuera de control, de lo que hubo mención en este juicio, y por cierto también que a los apremios. Recuérdese que tanto el llamado Ejército Revolucionario del Pueblo como Montoneros, luego que el general Perón los echó de Plaza de Mayo, y otros grupos subversivos operaban en la clandestinidad y ello quiere decir precisamente lo que está oculto a lo demás, lo que desaparece a la vista. Por otra parte debe recordarse que muchos de los supuestos desaparecidos aparecieron después con vida, y todavía siguen apareciendo, pero lo cierto es que un conocimiento genérico de un estado de cosas no deseables ni deseadas, no alcanza para poner a cargo de mi asistido los supuestos hechos que se dicen que ocurrían o que ocurrían, pues para poder hacerlo debió probarse que conocía un caso concreto, que era cometido por fuerzas a sus órdenes y que pudo impedirlo y no lo hizo. Por eso creemos que no puede hablarse aquí de delitos de comisión por omisión; ¿sabe el ministerio público si mi asistido no dio órdenes pertinentes para evitar los hechos lesivos?; hemos probado que cuando Fuerza Aérea detectó casos de excesos los reprimió, así tenemos el caso de los alféreces que detuvieron a una presunta subversiva, a la que sometieron a apremios ilegales y luego le dispararon sus armas lesionándola, hecho por el cual fueron procesados y condenados. Y éste no fue un hecho de indole sexual o patrimonial como pretende el fiscal, fueron los únicos reprimidos, aunque también los hubo y también fueron reprimidos; en consecuencia concluimos que no puede aquí hablarse de delitos de omisión propia atribuibles a nuestro asistido, el sujeto debe conocer concretamente el proceso causal y haber sabido que su intervención apartaría el peligro. MAURECH dice también NOVOMOS RES que para que haya delito impróprio de omisión es necesario que el resultado externo haya podido existir únicamente porque un sujeto cualificado garante no cumplió con su obligación concreta de impedir un resultado repudiado por una norma prohibitiva, no habiendo sido acreditado esa omisión ocurrió dolosamente en casos concretos, no puede bajo ningún aspecto ponerte a cargo de nuestro defendido el resultado lesivo. Por lo tanto concluimos que no se puede atribuir a nuestro asistido el carácter de autor, ni coautor, ni participante en todos los hechos que han sido materia de acusación fiscal; pido a Vuestre Excelencia un cuarto intermedio.

Dr. Arslanian: El Tribunal dispone un cuarto intermedio de 15 minutos. (...) Se declara reabierto el acto, continúa en el uso de la palabra la defensa del brigadier general AGOSTI.

Dr. Garona: Excmo. Cámara, a riesgo de ser insistente, esta defensa tiene que hacer todavía aún más hincapié en el basamento de la acusación fiscal, cuál es la llamada responsabilidad por juntas, y para ello el Sr. fiscal ha acudido a un elemento que apareció aislado en alguna que otra declaración, como fue la llamada conexión inter fuerzas. Para el Sr. fiscal la conexión inter fuerzas formaba parte de este diabólico plan que habrían instrumentado los comandantes procesados para luchar contra la subversión, supone que las fuerzas se prestaban estrecha e íntima colaboración actuando conjuntamente, se intercambiaban información y dependían operacionalmente de un organismo único, quien a su vez era parte de la esfera de poder de la junta militar, sin embargo y como ya lo hemos visto en el transcurso de esta defensa, no ha podido demostrar la vigencia de un plan premeditado como el que expone, por lo que toda su construcción en este aspecto falla por su base. En realidad ha partido de falsas premisas y así como parte de falsas premisas, arriba a falsas conclusiones. Ha considerado como real algo que no lo era, la conexión inter fuerzas mencionada o mentada por la acusación carece de ningún fundamento, al no poder demostrar la existencia del plan; ya hemos dicho que ha acudido a la prueba indiciaria, destacando algún traslado por aquí, algún otro tipo de colaboración por allá y a lo que le llamó el Estado Mayor Unificado, ESMAYORUN. Sin embargo tampoco ha sido eficaz en lo que pretende, porque los traslados y las colaboraciones a las que aludiera forman parte de la natural relación que debe existir entre las distintas fuerzas y además ha sido reconocido legalmente por la directiva N° 1/75 y los respectivos planes de capacidades y órdenes de operaciones que obran agregados a este proceso; lamentablemente aun así esa colaboración no fue lo intensa que debería haber sido, y ello quedó ampliamente demostrado con el resultado de la guerra de Malvinas. Es uno de éstos, este elemento, esta falta de conexión entre las fuerzas, es justamente uno de los cargos que hace la Justicia a los jefes que intervinieron en la guerra de las Malvinas; además, con relación al mentado ESMAYORUN debo desmentir al fiscal en ese aspecto porque no es el Estado Mayor Unificado, como parece creer la fiscalía, sino que esto es la designación o la sigla que corresponde al Estado Mayor de Ejército Jefatura Uno, organismo que depende de una sola de las Fuerzas Armadas y que como tal, tampoco dependía de la Junta Militar.

Por su parte de referirse el fiscal al Estado Mayor Conjunto que si existía, no Estado Mayor Unificado, debo decir que tal organismo, es decir el Estado Mayor Conjunto en la época del Proceso de Reorganización Nacional, era un organismo totalmente secundario cuyo comandante no estaba subordinado a la junta militar sino al Ministerio de Defensa, Poder Ejecutivo Nacional, y no tenía signadas funciones en la lucha contra la subversión. Finalmente, como ya lo hemos demostrado ampliamente con elementos extraídos de este mismo juicio, la responsabilidad era individual para cada fuerza y la junta militar, como tal, carecía de ella en orden a la ejecución de la lucha contra la subversión; hubo si una comunidad informativa de todas las fuerzas y de seguridad, era lo menos que se podía pedir, pero ella, también, eso ha quedado demostrado, era exclusivamente informativa y no operacional. La Fuerza Aérea operó con fuerzas de seguridad a sus órdenes pero no se registró ningún caso en que lo haya hecho con otra Fuerza; realizó por cierto tareas de cooperación como era su deber cuando era requerido, así, fue factor preponderante en el traslado de tropas, perdiendo en esas operaciones un Hércules C-130 en Tucumán volado por la guerrilla, o en eventuales traslados de detenidos, como también se ha declarado en esta causa; prestó apoyo en Tucumán durante el Operativo Independencia, incluso bombardeando con los bombarderos Skyhawk las zonas ocupadas por las bandas subversivas por orden de las autoridades constitucionales, pero fuera de esto no operó conjuntamente en las subzonas donde tenía responsabilidad territorial, es decir en las subzonas implementadas a partir de julio del '76, subzona 16 y sus diversas áreas. La Fuerza Aérea no operó en conjunto con ninguna otra arma, sólo con las fuerzas de seguridad que le estaban subordinadas, la llamada conexión inter fuerzas no es más que una frase; entonces, recuérdese que después de Malvinas la misma junta

militar se disolvió ante el retiro de la Marina y de la Fuerza Aérea, revelándose así que la famosa conexión no era tal.

Dr. Alvarado: Habremos de referirnos ahora a los excesos que se endigan a los comandantes hoy enjuiciados; esta defensa no niega la existencia cierta de casos de excesos, realmente los hubo, lo que sí niega terminantemente es que hayan sido ordenados, amparados o admitidos por nuestro asistido, o que conocidos por él se negó a impedirlos pese a poder hacerlo. El fiscal cree —y así ha sostenido— que a partir del 24 de marzo de 1976 se instrumentó un plan perverso para hacer desaparecer a todo aquello que se oponía al gobierno; ello no fue así. Lo que quisieron las Fuerzas Armadas estaba en los documentos básicos, ello ya se ha leído en esta audiencia; no se quería ni se esperaba una fusión indiscriminada de sangre, pero si queremos juzgar los hechos tal como ocurrieron en el país en esa época, no los podemos sacar del contexto en que los mismos se desarrollaron so pena de sacar conclusiones erróneas. Como lo hiciera el Sr. fiscal haré una brevísima referencia histórica previa. A nadie se le escapó que el accionar subversivo en la Argentina comienza mucho antes que el tiempo fijado arbitrariamente por el decreto 158, mucho antes también que la fecha que establece el Sr. fiscal. Recuerdo aquí la ley 15.293 de agosto de 1960 sobre represión de actividades terroristas, el decreto ley 788 del '63, ratificado por la ley 16.478. La ley 18.701 del año '70, también entre otras legislaciones; todos éstos fueron intentos de iure o de facto de atacar legislativa y judicialmente un problema que insidiosamente se iba infiltrando con distintos signos en el cuerpo de la desprevista sociedad argentina; en 1971 se realizó un nuevo intento creándose la Cámara Federal en lo Penal de la Nación, especialmente para juzgar los hechos de terrorismo cuyo número y gravedad aumentaban día a día. De su labor se ha dicho algo aquí. Pero cabe destacar numerosos casos de condenas, más de 600, todas ellas justas, porque no he escuchado a ningún condenado quejarse de no haber cometido los hechos que se le atribuyeron o no haber pertenecido a la asociación ilícita que se acreditó formaba parte. Sin embargo, las sanciones impuestas y la eficacia de la labor tribunalicia se vio reducida al mínimo ante la insensata promesa de ciertos políticos de que en caso de ganar las elecciones, amnistiarían los hechos y liberarían a los culpables. Y eso fue desgraciadamente lo que hicieron con la ley 20.508, derogando también la legislación penal dictada al efecto mediante la ley 20.509, dos gruesos errores que la sociedad argentina pagó cruelmente ya el 25 de mayo de 1973, los desmanes que ocurrieron y que conocemos muy bien, anuncian lo que pasaría y que efectivamente pasó.

La reseña del Sr. fiscal me exime de mayores comentarios, aunque pido a todos un esfuerzo de memoria, para que remoren las propias experiencias vistas o leídas, pues me temo que la reseña hecha aquí ha sido totalmente insuficiente, de allí el dictado posterior de nuevas normas, como la ley 20.642, el decreto secreto 261 del '75, donde se ordena por el gobierno constitucional realizar todas las operaciones militares que sean necesarias a fin de neutralizar y aniquilar el accionar de los elementos subversivos, y los conocidos decretos 2770 que crean el Consejo de Seguridad Interna y el Consejo de Defensa; el 2771 que determina el control operacional de personal y medios policial y Penitenciario de las provincias por las Fuerzas Armadas, y el 2772 que legisla que las Fuerzas Armadas bajo el Comando Superior del Presidente de la Nación que será ejercida a través del Consejo de Defensa, procederán a ejecutar las operaciones militares y de seguridad que sean necesarias efectos de aniquilar el accionar de los elementos subversivos en todo el territorio del país. En consecuencia se dictó por intermedio del Consejo de Defensa, la única directiva que este Consejo emitió, ello ocurrió el 15 de octubre de 1975 y esa directiva se la denominó 1/75; en ella se instrumenta el empleo de las Fuerzas Armadas, de seguridad y policiales y otros organismos puestos a su disposición para la lucha contra la subversión, y establece que la misión encomendada es ejecutar la ofensiva contra la subversión en todo el ámbito del territorio nacional, para detectar y aniquilar las organizaciones subversivas, agregándose en el párrafo 6.2, textual, aniquilar los elementos constitutivos de las organizaciones subversivas, a través de una presión constante sobre ellos y, agrega, dada la actitud ofensiva asumida por las Fuerzas Armadas, éstas tendrán la más amplia libertad de acción para intervenir en todas aquellas situaciones en que se aprecie que puedan existir connotaciones subversivas; a la Fuerza Aérea en particular se le encarga satisfacer con prioridad los requerimientos operacionales que formula la fuerza Ejército, apoyo de Inteligencia a Ejército, y en cuanto a las jurisdicciones, se podrán ellas ajustar de acuerdo a las necesidades; ésta fue la legislación militar que perduró y que se aplicó después del 24 de marzo, más los bandos que en esa oportunidad se dictaron, conforme lo han declarado todos los testigos que sobre ello depusieron y los propios comandantes, conforme ya lo expresamos, ya que se citado la fecha 24 de marzo del '76, quiero hacer una breve digresión. Me ha llamado mucha la atención que los testigos propuestos, algunos por esta misma defensa, ministros del gobierno anterior, tratarán de minimizar lo que ocurría para esa época, sosteniendo algunos de ellos que no había amenaza militar, fuera de que la guerra subversiva, la potencia de fuego no es un elemento determinante de triunfo o de fracaso. Basta recordar como ejemplo Vietnam para demostrar este aserto; lo cierto es que tales afirmaciones no resultan verdaderas me basta con citar los considerandos del decreto 642 del 17 de febrero de 1976 redactado personalmente por el Dr. DEHEZA según lo admitiera en esta audiencia, decreto por el cual se reglamentó el derecho a opción para salir del país y se modificó el Código de Procedimientos en orden al recurso de habeas corpus. En tales considerandos se admite que resulta notorio que grupos subversivos de distintos y hasta opuestos signos ideológicos han producido hechos de violencia irracional. (inint.) (...)

No se puede negar que aquí había hechos de extrema gravedad, que había diariamente ataques con bombas indiscriminados, asesinatos, guerrilla urbana y rural, que en Tucumán intervinieron las Fuerzas Armadas contra guerrilleros que llevaban uniformes, títulos militares y hasta utilizaban denominaciones, réplica de las Fuerzas Armadas. Recordemos la Compañía de Monte Mario Rosa GIMENEZ, contra la cual cooperaron los Skyhawks y Cazabarras de la Fuerza Aérea, según los recortes periodísticos que todos nosotros conocemos, que hubo más de 20.000 hechos guerrilleros, que se robaron armas, y más aún, se las fabricaba en serie, con numeración y registros propios. La famosa granada Energia de la que hace pocos días hablara el dirigente montonero FIRMINICH, yo particularmente tuve a la vista un cañón sin retroceso y un mortero fabricado por la guerrilla, armas éstas que fueron secuestradas en la época de la disuelta Cámara Federal. ¿Qué fue todo eso? ¿no se lo quiere llamar guerra?; ipues que no se la llame! pero entonces me pregunto: ¿cómo la llamamos?; operaciones de policías no pueden ser, porque los decretos del gobierno constitucional y sus mismos ministros han reconocido que las policías estaban absolutamente sobreexpasadas; ¿cómo lo llamamos entonces?; ¿qué eufemismo usamos? Digamos entonces, como los romanos, "si no es una guerra,

es como si lo fuera" —cuañin es bellum—, y es en ese contexto donde se desenvolvieron los hechos. Hemos afirmado que los excesos ocurridos innegables no fueron fruto de una premeditación, hemos recordado la lucha que les fue impuesta de afuera a las Fuerzas Armadas y que desgraciadamente tuvo como teatro de operaciones nuestra patria, y es en ese marco que se debe juzgar y apreciar los fenómenos de aparición de excesos comunes a toda la lucha, y muchísimos más si lo es de esta especie. Cosa que por otro lado no ocurrió únicamente en nuestro país; traigo a colación dos ejemplos, uno es el de Francia, y recuerdo aquí lo que dijo el almirante SANGUINETTI en esta audiencia sobre la actuación de las fuerzas armadas en Argelia y las numerosas violaciones de los derechos humanos allí cometidas, y lo declarado en igual sentido por el magistrado JOANET a una pregunta de esta defensa, a lo que debo añadir una noticia periodística que voy a pasar a leer y que fuera publicada el 19 de agosto próximo pasado en el diario *La Nación*, ella se titula "Tumba colectiva", Argel, 18, Associated Press, los restos de 57 personas aparentemente ejecutadas por los franceses durante la guerra de la independencia fueron hallados en una mina de cinc abandonada en la montaña del Sudeste, informa hoy el diario (inint.) —creo que la pronunciación no debe ser la correcta—. Dice que todas las víctimas parecían baleadas o estranguladas con cables y que soldados franceses dinamitaron el pozo de la mina antes de abandonarla en 1962, con la esperanza de que sus crímenes quedaran en secreto; los restos serán sepultados el martes, el mismo día en que se recordará con diversas ceremonias el trigésimo aniversario de la masacre de 12.000 argelinos por soldados y grupos paramilitares de defensa francesa.

Esa sangrienta operación fue considerada un punto decisivo en las primeras etapas de la guerra, porque eliminó toda esperanza de transacción y puso a la mayor parte de la población firmemente en contra de los franceses.

Después de la independencia de 1962, fueron halladas a través de los años otras tumbas colectivas de una docena o más cadáveres; la mayor, con los restos de 984 personas, fue hallada en 1982, cerca de la aldea Quenchel al lado de un ex campamento militar francés. El otro caso lo ilustraré con una cita de un militar que narrando sus memorias ha dicho: "Sin embargo, me enviaron a (inint.) como mayor de Brigada de la Decimoseptima Brigada de Infantería y entré directamente en otra guerra; la lucha contra el Sinn Fein en IRLANDA meridional, en muchos sentidos esta guerra fue peor que la mundial que había finalizado en 1918, pues degeneró en una campaña de homicidios en la cual, con el correr del tiempo, los soldados hicieron algo más que conservar el terreno". Este es un relato de las memorias de guerra del mariscal de campo Bernard MONTGOMERY, conde de El Alamein. No puede pretenderse aquí que el gobierno inglés o el francés implantara una metodología destinada a lo que ocurrió; existe un principio de acción y de reacción; a la muerte de un camarada se responde más duramente, a la bomba en Seguridad Federal se respondió con hechos lamentables, según lo admite el señor fiscal, esto no es querido, es provocado paso a paso, queda deliberadamente provocado y es muy difícil no caer en un juego que se plantea así, ex profeso, para lograr precisamente aquello que no querían los comandantes ahora procesados; claro está que esto que digo no justifica los excesos; nos explica, pero no los justifica, por lo menos algunos de ellos; los homicidios o tormentos no pueden admitirse nunca, pero hay otros casos que sí encuentran explicación y justificación dentro de este contexto y al tipo de lucha que se planteara que no puede juzgarse con el Código de Procedimientos en la mano, código legislado para otros momentos y otras circunstancias. Hemos hablado ya del contexto general imperante cuando el brigadier AGOSTI se hizo cargo de su comando, y que siguió hasta la derrota militar de la subversión, derrota militar que el mismo fiscal ha admitido y proporcionado incluso su fecha, lo que resulta contradictorio si no hay un supuesto conflicto armado, y en ese estado que hemos llamado "cuaus in bellum" hay operaciones francas, hay emboscadas, hay operaciones clandestinas u ocultas, se debe guardar estricto secreto militar, etc., por ello pretender ahora que se debiera exigir orden escrita de detención o allanamiento, cuando no se sabía si la respuesta iba a ser una granada o un balazo, o permitir que se filtrara inútilmente la información valiosa para cumplir con requisitos exigidos para otros momentos, me parece realmente absurdo. Traigo nuevamente aquí los siempre sabios dichos de CARRARA, sobre cuyo liberalismo nadie puede poner un ápice de duda; en su párrafo 2141 del programa refiriéndose al bandolerismo dice: "Lo que le da colorido especial de maldad a este hecho es la formación de bandas puestas en lucha abierta con la autoridad, que amenazan al gobierno mismo, pero en este caso ya no nos hallamos dentro de los términos del mero robo por rescate, sino de una verdadera guerra civil y muy sangrienta, cuyo remedio no debe esperarse en el derecho penal, sino que los caíones, y los principios del derecho penal deben reemplazarse por los derechos de guerra, de una guerra empeñada contra un enemigo feroz e injusto que al negar cuartel no tiene motivo esperándolo", luego continúa, "en el primer caso nos hallamos dentro de los términos de una verdadera guerra, y prefiero aceptar el principio de que en la guerra calla el derecho interarma y un asilén, que manchar los códigos penales con disposiciones crueles y exorbitantes", y termina diciendo: "Todo se vuelve excepcional, tanto en el procedimiento como en las sanciones penales, ya no se trata de castigar, sino de salvarse".

Refiriéndose a la época que nos ocupa, el maestro Sebastián SOLE decía: "A esa inquietud contribuyen por igual la extraordinaria gravedad de los hechos, su intenso grado de残酷, su frecuencia y repetición, su procedencia de una ideología fundante hasta de la infamia, hasta de los medios empleados, y muchas veces además de todo ello la sorprendente variedad de la empresa criminal", ahora yo me pregunto, cuando el Ejército usaba armas pesadas en Tucumán, o la Fuerza Aérea bombardeaba el monte tucumano, ¿usaba orden de detención o allanamiento?, ¿se le presentaron hábeas corpus?, ¿qué diferencia hay entre la guerrilla rural y la urbana?, como no sea que esta última suele ser mucho más perfida porque se mimetiza con la población, trata de pasar inadvertida, finge amistades, se infiltra, para así poner la bomba al más desprevenido, o darle muerte a su enemigo, cuando más descuidado se encuentre, llevando a sus hijos al colegio o reposando en su cama, o en cualquier otra circunstancia similar; lo que vale para una sirve también para la otra.

que vale para una sirve también para la otra.

Aclaro nuevamente que no justificamos desde ningún punto de vista, como ya lo hemos dicho, los crímenes atroces, pero veremos cuántos de éstos son los achacables a nuestro asistido una vez analizadas las pruebas de los casos en particular; debo hacer notar que la Fuerza Aérea Argentina, comandada por el brigadier general AGOSTI cuando detectó casos de subversión dentro de la misma, o que afectara a ésta, en forma directa, dio intervención como correspondía a la justicia militar o civil. Entre los muchos hechos que se pueden recordar, algunos de los cuales han sido ofrecidos como prueba por esta defensa y cuyas actuaciones se encuentran agregadas a este proceso, quiero solamente hacer mención de uno, que no sólo puedo ilustrar lo que afirmo, sino por la trascendencia que pudo tener después. En la 8^a Brigada Aérea

de Moreno, base de los aviones Mirage de la Fuerza Aérea, el cabo 1º Osvaldo LOPEZ y su novia Wilma Gladys AGUAT, miembros de la banda subversiva "Ejército Revolucionario del Pueblo", colocaron en la casi totalidad de la dotación de aparatos bombas incendiarias; gracias a Dios, la falla en el sistema de ignición de una de ellas permitió que años bár pocos minutos antes la diabólica maniobra; ello permitió que años después, en 1982, los pilotos australes se tñan con la gloria de los pilotos de la Fuerza Aérea, tripulando precisamente sus aviones; el cabo 1º LOPEZ fue condenado por la Justicia Militar el 23 de noviembre de 1978 a una larga condena que aún sigue sufriendo; la señorita AGUAT fue condenada por la Justicia Federal de San Martín y tengo entendido que en este momento goza de libertad. Pero continuando con el tema, es de hacer notar que el análisis de los hechos no puede desprendese del contexto del que hemos venido hablando, por lo demás sólo efectuaremos de ese análisis con relación a los episodios que puedan seriamente atribuirse a la fuerza que comandó honrosamente nuestro asistido, pero antes quiero decir algo sobre ello: esta fuerza en la lucha contra la subversión, aun dentro de ese marco poco propicio, actuó valiente y honorablemente, como lo haría tiempo después enfrentando las tropas de la Gran Bretaña; que lo haya sido en silencio no tiende sobre ello nota alguna de infamia como pretende el señor fiscal; no se me escapa que algunos, sobre todo aquellos que aún lamentan la derrota de la guerrilla traten de hacerlo aparecer así, pero no me cabe duda que los oficiales y suboficiales que intervinieron en estos combates no buscaban reconocimiento alguno, puesto que el verdadero coraje, sea civil o militar, no busca ni el aplauso ni el festejo, quien combate en silencio y sabe que su gesto heroico debe permanecer en las sombras, es doblemente héroe y doblemente honrado.

cer en las sombras, es doblemente falso y desverazado.

Dr. Garona: Excelentísima Cámara, vamos a entrar al análisis de los hechos en particular, los de todos; el Dr. RODRIGUEZ PALMA, colega en la defensa del brigadier general AGOSTI se ha encargado de hacer una enumeración, enumeración que si no se lee escapa a la memoria de cualquier persona normal, y ha dicho que de esa sola enumeración surge su falta de sentido común. El señor fiscal ha acusado por innumerable cantidad de hechos; a esta defensa le es materialmente imposible abarcálos a todos, como Vuestra Excelencia comprenderá y aún, de poder hacerlo, por las razones dadas anteriormente no lo hará; nos vamos a limitar pues a los casos en que se ha indagado expresamente a nuestro defendido, o a los casos que ocurrieron en lugares en los que la fuerza comandada por éste establecía control territorial operacional o en aquellos en que se ha mencionado de cualquier manera, ahora y antes, a personal de la Fuerza Aérea como interviniente. Para el resto dejo ya planteado el pedido de absolución del brigadier AGOSTI. El señor fiscal ha dado por sentada que la llamada Mansión Seré sita en la calle Blas Parera 80 de Castelar, provincia de Buenos Aires, fue un centro clandestino de detención de la Fuerza Aérea Argentina en la época que estaba comandada por nuestro defendido. Para ello ha citado las declaraciones de 6 vecinos, declarantes en esta audiencia, que según su alegato dijeron sentirse comovidos por el movimiento extraño de gente, el sobrevuelo de helicópteros, el concierto nocturno de disparos provenientes de la misma; sin embargo veremos cómo tales testimonios nada prueban, no sólo por lo contradictorio que han resultado, de lo que Vuestra Excelencia puede, haberse dado bien cuenta en el momento de su realización, sino porque además en los casos que han resultado assertivos sobre lo que allí sucedía en modo alguno han vertido detalles para atribuir a la Fuerza Aérea Argentina la autoridad de los sucesos narrados; veámos. La primera vez que se menciona a la llamada Mansión Seré en las denuncias efectuadas por violación de los derechos humanos es en el libro "Nunca más", publicado por la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas, puesto que los anteriores documentos de ese tipo, incluido el informe de la Comisión Interamericana de la Organización de Estados Americanos investigó esos hechos en el año 1979, nada se dijo sobre este tema. La Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas, en la parte referida a los llamados centros clandestinos de detención ubica como Quinta Seré a una finca ubicada en la calle Blas Parera 48, en el límite entre Castelar e Ituzaingó, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, y la describe como una casa antigua de dos plantas, rodeada de parque en las ochavas, puertas y ventanas altas, con celosías siempre cerradas; en el primer piso cocina color natural, baño con bañera y varias habitaciones más, actualmente abandonada y semiderruida; esto está en la página 122 de la citada obra.

Y semiderruida; esto está en la página 122 de la citada obra.

Posteriormente, en las páginas 151, 152, se cita nuevamente a la Quinta Seré en la transcripción de la declaración del padre de Guillermo FERNANDEZ, quien sostiene que su hijo estuvo detenido en ese lugar por los dichos de éste, y a fojas 152 se transcribe parte de la presentación de Pilar CALVEIRO de CAMPIGLIA, quien da razones para ubicar el lugar porque espiando por una celosía podía ver la estación de Ituzaingó veremos cómo eso no es cierto. Finalmente, se afirma a fojas 382 que Adrián GARCIA PAGLIARO fue visto en Seré por su compañera de trabajo Carmen Graciela FLORIANI, quien también habría permanecido detenida en ese lugar y figura también como vista en Seré María Graciela TAURO, según listado de fojas de página 441 de la misma obra; hasta allí los elementos con que se encará la prueba relativa a las investigaciones de la CONADEP, sin entrar a considerar la parcialidad o imparcialidad de esta comisión, porque no hace al objeto de este proceso, sólo puedo advertir al Tribunal la reserva que merecen algunos de sus integrantes, sino todos en orden a la postura ideológica en que se encuentran en relación a nuestro asistido, que los hace altamente sospechosos de no haber actuado con la ecuanimidad y parcialidad que es de desear en un funcionario público. Con relación al tema hemos de aceptar lo siguiente, lo que consideramos probado; la llamada Mansión Seré, o quinta de los Seré, propiedad de la Municipalidad de Buenos Aires, fue cedida en varias oportunidades a la Fuerza Aérea Argentina; así durante unos años funcionó como casino de oficiales de la escuadrilla Gloster Meteors. (Inint.) (...)

En cuanto a las actividades que podrían cumplirse en la misma, esta defensa estima que los únicos que imparcialmente podrían aportar datos son los vecinos del lugar y éstos, como se viera en la audiencia oral y pública, no han sido contestes en el relato que efectuaron; así, la ya nombrada Teresa VIDELA LOPEZ de JUAREZ dijo haber visto movimientos sospechosos de vehículos, ventanas cerradas, cerco total de alambre, reflectores en el techo y conscriptos haciendo guardia en la entrada, escuchando disparos de armas de fuego durante la noche que atribuyó como provenientes del lugar sin explicar por qué, aunque dijo habitar a una cuadra y media del lugar. A pesar de ello, dijo que de noche se vigilaba la calle, ya que cada vez que el taxímetro que llevaba a su hijo se detenía en la puerta de su casa, se lo enfocaba con reflectores, hasta su partida, debían ser reflectores muy poderosos para llegar a una cuadra y media del lugar; por su parte Simón PETE-CHI sólo se refirió a comentarios entre los vecinos. Afirmó no haber visto nada anormal; nótese que a la pregunta sugerida por la fiscalía siempre contestó con un creo, un tengo entendido, o un se comentaba o me contaron; finalizó su versión afirmando en cambio que en los 30

años que vive en Ituzaingó nunca vio ocupada dicha finca; Beatriz Juana SANMARTINO de RIS, vive justo enfrente de la finca en cuestión. Dijo haber recibido comentarios de vecinos pero ningún dato concreto en particular sobre las presuntas actividades que podrían allí tener lugar; vio movimiento de vehículos que no le llamaron la atención, que se circulaba libremente por su alrededor, que no existían inconvenientes para circular de noche en auto a su casa y que no vio personal uniformado. Otra vecina, enfrentada justamente con la Mansión Seré, es Cristina Noemí ELIZALDE de TEGOLS, esta testigo sólo pudo decir haber escuchado tiros desde el interior de la casa, sin ver nunca persona alguna ni actividad en la misma, ni recordar si estaba dotada de reflectores, y que dijo también que por medio del predio en que se encontraba la finca se podía circular libremente puesto que carecía de cercos o rejas en su totalidad; tampoco advirtió anomalidades la testigo Irma Dora APIROLI de PETECHI. Sólo algún vehículo militar o policial sin poder precisar el tiempo que lo vio; recuérdese que esta casa había sido casino de oficiales, ni pudo apreciar antenas de radio o reflectores, y en cuanto a los disparos que dijo se oían en la zona afirmó no poder determinar de dónde provenían, no vio guardias armados ni cercas que impidieran el paso.

cercas que impidieran el paso.

Declaró también en este juicio Oscar Luis LARA, cuyo testimonio debe tomarse con suma reserva, puesto que resulta contradictorio con el resto de los examinados, de los cuales he hecho los relatos antes y dice haber advertido la existencia de soldados de la Fuerza Aérea que impedían el paso, el descenso de helicópteros; este defensor personalmente ha comprobado que es imposible que ningún helicóptero descienda en ese lugar. Dice haber visto pelos y dedos humanos y sostuvo que tiene un hermano desaparecido de la ESMA; coincidió con los demás, sin embargo, en que la finca carecía de cerco total, pero no sólo por el antecedente del hermano ni por lo contradictorio de su versión con el resto de los testigos, sino porque además no ha contado en esta audiencia que al ver topadoras de la Municipalidad de Morón que estaban destrozando la casa, dice él, estaban amontonando los escombros que habían quedado después de su construcción, avisó a las Madres de Plaza de Mayo, lo que indica que su imparcialidad no es tanta como se la reconoce la fiscalía. Tampoco el testigo Julio Fermín LARA, hermano del anterior, resultó afirmativo en cuanto dijo no saber a qué fuerza pertenecía la tropa que ocupaba Mansión Seré. Habló de una credencial que se le había exhibido, pero no supo dar razones de sus dichos y resultó totalmente contradictorio cuando fue regrepuntado acerca del cerco que rodeaba la casa en cuestión. Tampoco fue asertivo acerca de la razón para endilgar a la Fuerza Aérea la ocupación de la casa; manifestó que era porque la zona estaba controlada por personal de esa arma. Para finalizar con una respuesta dubitativa acerca de si eran las mismas patrullas que actuaban en la zona las que supuestamente ocupaban la casa en cuestión. Por su parte, Juan Carlos MANDON, en declaraciones no efectuadas ante este Tribunal, sino efectuadas ante el Juzgado en lo Penal N° 1 de San Isidro y que por esto esta defensa ha observado, sólo dijo que la casa fue ocupada aparentemente por fuerzas de la Aeronáutica, contra lo que dicen los vecinos del lugar; dijo, aunque sin dar razón de sus dichos, que se escucharon gritos y que además hubo una matanza en el sótano. Único testigo que lo menciona. De la prueba documental que ofreciera esta defensa en orden a la posesión de la finca en cuestión, surge, como ya dijimos, propiedad de la Municipalidad de Buenos Aires y que fue cedida a la Fuerza Aérea Argentina, que no la llegó a utilizar para los fines que se había propuesto.

Sólo resta hacer hincapié en que todo el trámite para obtener su uso fue público, ya sea en sede municipal o en sede de la Fuerza Aérea y que con posterioridad a su destrucción, la casa fue devuelta a su propietaria, a quien se le abonó la indemnización del caso, se instruyó sumario; los trámites, tanto de obtención como de devolución de la casa, fueron efectuados mediante expedientes públicos. La indemnización se abonó con fondos genuinos sin que esa transferencia final fuera realizada en forma oculta que pudiera hacer presumir la intención de encubrir algún acto ilícito realizado por personal de la fuerza siguiendo orden de nuestro asistido. Por ello resultan totalmente inciertas las afirmaciones del señor fiscal en sentido contrario en lo que a la prueba de esto se refiere; es más, habiéndose tomado conocimiento de la posible ocurrencia de ilícitos en la finca en cuestión, se ordenó en el ámbito de la justicia militar la instrucción de un sumario actualmente a cargo del Juzgado de Instrucción Militar N° 1 dependiente de la fuerza, que como lo ordenara oportunamente V.S. se encuentra actualmente agregado a esta causa a "effectum videndi provandi". Los jefes militares que han declarado confirmaron en todos los casos la versión de nuestro defendido de que la Fuerza Aérea no tenía lugares de detención clandestinos o no en los que se reunían prisioneros capturados en el marco de la lucha contra la subversión, y en lo que concretamente se refiere a la Mansión Seré en cuestión han sido contestes todos en declarar que no fue usada de manera alguna, aunque como objetivo fue cubierta su vigilancia igual que otros edificios públicos de la zona, como bancos, fábricas, colegios, etc., lo que concuerda con afirmaciones de algún testigo en cuanto dice haber visto en ocasiones vehículos de la Fuerza Aérea y personal de la misma, que era justamente la encargada del control territorial de la zona. Señores jueces, dados los términos en que fuera redactado el decreto presidencial que sometió a proceso al brigadier AGOSTI, que como se ha repetido hasta el cansancio contiene una condena anticipada, en este proceso parece haberse invertido la carga de la prueba y el principio de la presunción de inocencia; por consiguiente podría decirse que los encausados son culpables salvo que demuestren lo contrario.

Ante ese panorama la defensa se vio obligada a investigar y presentar al Tribunal distintos testigos; a sus efectos, en esa tónica, también trató de identificar a los mencionados como Tino y Lucas, supuestos custodios actuantes en la Mansión Seré, haciendo las investigaciones que estuvieron a nuestro modesto alcance sin lamentablemente arribar a un resultado positivo, pero queremos poner de resalto que en cualquier proceso normal esa hubiera sido tarea específica de la fiscalía. Pues es ésta la que debe probar que los mismos eran personal de la Fuerza Aérea y que sus actividades eran el resultado de una orden superior. Quiero advertir al Tribunal lo que sucedería si con posterioridad a la sentencia podríamos dar con la identidad de estos sujetos y resultara lo que nosotros creemos, que ninguna vinculación tienen con la Fuerza Aérea. Efectuando un panorama general sobre la prueba común al lugar llamado Mansión Seré, debemos considerar ahora el testimonio y su valor legal de cada una de las personas que ha sido mencionada como detenida en ese lugar y la situación de aquellas que sin haber declarado habrían sido vistas o se supone que estuvieron en el mismo. Hago la advertencia de que analizaré los testimonios que hacen a este tema aunque no todos se correspondan con los casos que presentara la fiscalía. Pues muchos de los declarantes no han sido presentados por el fiscal como protagonistas de los casos paradigmáticos sino que se ha tratado de testigos ofrecidos por aquéllos, veamos en primer lugar el caso 122 de la fiscalía, Adrián GARCÍA HAGLIAIRO, que como que asistió a partir de su detención, que habría sido consumada

da el 28 de marzo de 1977 en la puerta de la CNAS. Sin embargo, en esta audiencia no se han reunido pruebas de que Adrián GARCIA PAGLIARO fuera detenido; en efecto, varios empleados de la Caja declararon ante V.E.; entre ellos Osvaldo DE NEGRI dijo haber visto la aprehensión de una persona del sexo masculino a quien se le cerraron las puertas de la Caja y que a partir de esa fecha no supo más de GARCIA PAGLIARO. Aclarando más adelante a una repregunta del señor fiscal que el detenido era GARCIA PAGLIARO. Este testigo, al declarar en un juzgado de Instrucción que investigaba concretamente la eventual privación ilegal de la libertad de GARCIA PAGLIARO, afirmó enfáticamente que no podía identificar a la persona de ese detenido con éste. Ello ha motivado que esta defensa hiciese la correspondiente denuncia por falso testimonio cometido por DENEGRI, sea en aquel expediente o ante esta Cámara, que actualmente se encuentra en trámite ante el Juzgado Federal del Dr. FEGOLI, Secretaria CODESIDO. En similares términos se expresó Angel Carmelo RAIMUNDO relatando la detención de GARCIA PAGLIARO ante ustedes, señores jueces, cuando en aquel mismo juzgado de Instrucción afirmó no conocer lo que también ha motivado la formulación de la correspondiente denuncia por falso testimonio ante el mismo Tribunal. En ambos casos el magistrado federal los ha llamado a prestar declaración a tenor del artículo 236 segunda parte del Código de Procedimientos. El único testigo hábil de la detención que ha declarado ante estos estrados sería entonces Juan de Dios QUESADA, quien indicó a personas de civil como autores del secuestro, pero he aquí que este testigo apareció como por arte de magia en este juicio toda vez que ni siquiera había sido nombrado o mencionado en la causa que por querella de la madre de GARCIA PAGLIARO se instruye ante la justicia de Instrucción.

Esta causa fue ofrecida como prueba por esta defensa y se encuentra corriendo por cuerda con la presente. De aquellos que presuntamente estuvieron en la Mansión Seré, la única persona que menciona GARCIA PAGLIARO es Carmen Graciela FLORIANI, quien al declarar en esta audiencia, ratificando sus expresiones vertidas ante la CONADEP, afirmó sólo que algunos de sus captores le dijeron que GARCIA PAGLIARO está con ellos pero que no lo vio ni lo escuchó en ese lugar de detención; es de destacar que este testigo, a quien le comprenden las generales de la ley, como se advertirá al tratarse su situación particularmente, no pudo nunca ubicar el lugar dice haber estado detenida sino a partir de lo que le habría dicho GARRITANO, otra de los supuestos detenidos, mucho tiempo después de su liberación; en consecuencia, nada ha logrado la acusación con relación a este hecho y su vinculación con nuestro asistido. No está probado a mi juicio que GARCIA PAGLIARO haya sido detenido legal o ilegalmente; no está probado en caso de acreditar su detención que la misma haya sido ordenada por nuestro defendido, ni tampoco está probada cualquier vinculación del brigadier AGOSTI con esta presunta desaparición; no está probado tampoco que haya estado en Mansión Seré, ni que esa permanencia haya sido ordenada, conocida o tolerada por el brigadier AGOSTI la única mención de su nombre proviene de una testigo afectada por inhabilidades legales que no supo dónde estuvo y que desconoce, y conoce los hechos por referencias de terceros no individualizados porque ella misma afirmó en esta audiencia que no vio ni escuchó a GARCIA PAGLIARO en el lugar de detención.

Pasemos ahora al caso justamente de esta testigo, Carmen Graciela FLORIANI, que lleva el N° 282 de la acusación fiscal. El señor fiscal abordó el caso diciendo que fue detenida el 2 de junio de 1977 por dos personas armadas vestidas de civil a pocos metros de su lugar de trabajo, coincidentemente la CNAS. También la fue obligada a subir a un auto donde fue vendada con una bufanda; esa misma noche se hicieron presentes en el domicilio de su suegro, José ROLADAN, 9 hombres armados, quienes requirieron la casa llevándose dinero y otros bienes de valor. Luego se dirigieron a la casa de Carmen FLORIANI llevando como rehén a la hija de ROLADAN, donde efectuaron un conciencioso saqueo. La víctima fue llevada a una comisaría donde permaneció aproximadamente dos horas, siendo interrogada y sometida a malos tratos, y de allí se la trasladó a la Mansión Seré, donde fue torturada reiteradamente con picanas y se le sometió a terribles vejámenes, tales como la introducción por vía vaginal de un bastón de policía. Su detención fue vista por Pilar CALVEIRO de CAMPIGLIA, y el 14 de julio de 1977 fue liberada luego que aceptara ir a un hotel con uno de sus secuestradores.

Nada, señores jueces, hay en la causa que indique que la nombrada permaneció detenida en este presunto centro de detención que llamaría Mansión Seré. Efectivamente, esa circunstancia se desprende de sus dichos, y sin embargo, éstos deben de tomarse con las reservas del caso en virtud de las siguientes circunstancias: Pilar CALVEIRO de CAMPIGLIA no la nombró pesa a lo que menciona el señor fiscal; el Tribunal habrá advertido que Pilar CALVEIRO de CAMPIGLIA, declarante por oíhorto, nombró a muchísimas personas. Por su parte, la FLORIANI tampoco nombró a nadie de los que presuntamente hubieran estado con ella, salvo a GARRITANO, y ya hemos visto que GARRITANO es aquél quien le informó muchos meses después a la FLORIANI dónde había estado, es decir hay testimonios entrecruzados, y además dice que no lo vio, sino que supo por boca de él que ambos habían estado en el mismo lugar; por otro lado difieren las fechas de las eventuales detenciones de ellos. La FLORIANI habría estado doce días durante el mes de junio de 1977 y GARRITANO a partir de octubre de ese año; en segundo término manifiestamente afirma haber ubicado el lugar luego de su liberación por los dichos de GARRITANO, a quien conocía por trabajar como ella en la CNAS; en tercer lugar porque tampoco menciona a nadie individualizado que haya visto en el lugar, y en cuarto término porque resulta altamente contradictoria en sus dichos; en efecto, sus descripciones son efectuadas con posterioridad a la visita que efectuara a la famosa Mansión Seré; al igual que en el reconocimiento realizado en sede judicial, menciona haber visto una construcción chica de ladrillos, cuando en realidad se refiere a un altísimo tanque de agua de considerable altura. Abunda en detalles que perfectamente pueden crearse luego de haber visto lo que queda de la construcción. En cuanto a los que ahora no pueden advertirse cabe preguntarse qué casa no posee un baño con botiquín, bañadera y servicio sanitario, y una cocina con utensilios propios, cocina y heladera, sobre todo de las características de las que aquí nos encontramos hablando. Afirma haber escuchado transmisiones de radio, pero no ubica el aparato, pese a haber deambulado por casi toda la casa contradiciéndose de ese modo con el testigo TAMBURRINI, que dijo haber visto instalado en la cocina; podría decirse que la persona secuestrada y enyesada que vio en el lugar era Pilar CALVEIRO de CAMPIGLIA, como lo sostiene el señor fiscal. Pero ni en ese tema encuentra esta defensa posibilidades de conectar los dichos de la FLORIANI con los restantes elementos objetivos que surgen de la investigación; notese que ante la CONADEP, en su ratificación judicial y ante esta Cámara afirmó que la chica enyesada hacia un año que estaba detenida; sin embargo, Pilar CALVEIRO nos dice haber sido detenida el 7 de mayo de 1977, es decir un mes escaso a la fecha de

detención de FLORIANI. Dice que ésta era una chica no muy mayor y le calcula una edad entre 37 y 38 años, cuando a estar de los dichos de Pilar CALVEIRO contaba ésta para esa fecha con 26 años; más de 10 años de diferencia para ese entonces parece imposible en la apreciación de una mujer, sobre todo tratándose de otra, señores jueces. Por otra parte, Pilar CALVEIRO no la nombró, como ya dijimos, entre las detenidas en ese lugar, pese a efectuar una larga enumeración de nombres; y por lo demás lo poco que se superpone en las declaraciones no puede ser objeto demostrativo de veracidad puesto que se trata de seudónimos o apodos sin individualización concreta y, es más, han sido únicamente mencionados ante la CONADEP, por lo que mal pueden constituir prueba valédora, aun en el caso de que pudiera sostenerse seriamente que estuvo en el lugar. Añém de las consideraciones que efectuamos en cada caso particular, sólo conecta el mismo con la fuerza a cargo en ese entonces de mi representado por una sola circunstancia, dice que una compañera de detención que habría sido trasladada varias veces y por distintos lugares le dijo que en uno de ellos que no individualizó, vio una toalla con insignias de la Fuerza Aérea.

Estimo que ningún tribunal puede seriamente tomar ese dato como prueba objetiva de algo. Finalmente la fiscalía ha manifestado que esta testigo fue torturada, esta defensa ofreció como prueba de ello la pericia a realizar por los señores médicos forenses del Poder Judicial. El día en que fue citada, la testigo se negó a ser revisada y los médicos que la examinaron a simple vista no pudieron notarle lesión alguna. Pasamos al caso 486, Pilar CALVEIRO de CAMPIGLIA. Como viéramos en el punto anterior, ambas podrían haber estado juntas en Mansión Seré. Sin embargo sólo coadyuva a tal conclusión la mención de aquella acerca de su compañera enyesada; la declaración de esta testigo realizada ante la justicia mejicana adolece de fallas que no es necesario hacer notar. En efecto, de manera alguna de las razones por las cuales determina que se trata de la Mansión Seré el lugar donde estuvo detenida. Ello de por sí ya quita verosimilitud a sus dichos, tampoco proporciona detalles que indican objetivamente que sus captores eran integrantes de la fuerza en ese entonces comandada por nuestro asistido; explica haber sido enyesada en el Hospital Aeronáutico, pero tampoco da razón de sus dichos. Detalla que el grupo de torturadores de Seré pertenecía a la Base Aérea de Palomar y los de la Comisaría de Castelar a la Base Aérea de Morón, pero advierte que esto lo sabe por comentarios de sus mismos captores; dice que en la ESMA había detenidos a cargo de la Fuerza Aérea, pero no los identifica ni explica de dónde sacó, por quién supo ese dato.

Describe a algunos de sus captores pero tampoco los identifica, ya que sólo puede aportar nombres comunes o sobrenombres que no llevan seriedad a sus afirmaciones; a esta altura es de hacer notar que muchas de sus aseveraciones se ven contradichas por la prueba reunida en autos, entre las que se destaca el hecho oficialmente informado de que no se registran antecedentes de su atención en el hospital donde dice haber sido llevada, y los testimonios que ella mencionara en el transcurso de esta defensa de los oficiales a cargo de la zona, que negaron categóricamente que la Fuerza Aérea llevara detenidos al lugar; por otra parte, si bien negó estar afectada por las generales de la ley, que le fueron explicadas por el magistrado mejicano, al preguntársela si pertenecía a alguna organización dedicada a la violencia armada, específicamente Montoneros, se negó a contestar; esto está reconocido por el Art. 18 de la Constitución Nacional, pero también habla a las claras de un interés claramente discriminatorio para con los jefes procesados que condujeron victoriosos la guerra contra aquellas organizaciones. Por otra parte he de hacer notar que si bien obra como prueba agregada en autos una presentación escrita de la testigo ante la CONADEP, realizada en la ciudad de México, he de aclarar que la misma carece de fundamento, que no fue presentada personalmente sino a través de interposita persona y que por lo tanto no puede ser ni siquiera incorporada como prueba válida en este proceso. Dejando desde ya observada la misma para el caso de que el Tribunal decide lo contrario y por ende reservado al derecho de acudir al planteo federal oportuno. Pero hay más con relación a esta testigo; dice que fue saqueada su casa, pero nada dice sobre quiénes lo hicieron y, por supuesto, menos acredita la existencia de las cosas que dice se le sus trajeron; por otro lado, si fue secuestrada el 7 de mayo de 1977, como afirma, pregunta yo cómo se enteró de este segundo hecho que habría acaecido el 10 de mayo; manifiesta que fueron testigos todos los vecinos, pero ni siquiera da el nombre de ninguno para que pudieran ser llamados a este juicio. Sus aseveraciones han quedado totalmente huérfanas; al respecto dice haber sido atormentada; no existe en la causa dato objetivo alguno que así lo permita acreditar, y por supuesto mucho menos surge del exhorto. La fiscalía asegura que la testigo trató de fugar arrojándose de una ventana del tercer piso; es bien sabido que ha sido probado en este juicio que el lugar donde supuestamente dice haber estado secuestrada no tenía más de uno; dice haber sabido la testigo que estuvo a disposición de la Fuerza Aérea, y que eso lo sabe por sus propios captores; este dato lo considero también sospechoso puesto que ya el señor fiscal se ha encargado de demostrarlos con elocuencia que las fuerzas actuantes tenían la modalidad de mentir sobre sus entidades y sobre a qué armas pertenecían. Es decir todas las aseveraciones efectuadas por la testigo sólo surgen de sus dichos y no se encuentran corroboradas por ningún otro elemento objetivo. (Inint.) (...)

Estima esta defensa que con los elementos antes analizados de manera alguna el Tribunal puede acoger la pretensión fiscal en orden al caso que corresponde a Alejandro Marcos ASTIZ, por carecerse de la prueba acerbiata necesaria que aun en el sistema de las libres convicciones debe fundar un reproche penal. Nótese que no se han aportado testigos de su detención supuesta, y que los que se dicen testigos de su cautiverio no sólo lo conocían de antes, sino también que tienen proceso por falso testimonio; que no lo han visto o que son dubitativos en ciertos detalles que hacen a la verosimilitud de sus dichos. Casos 117 y 118, Juan Carlos BRIT y David Jorge BRIT, tampoco encuentro probado en la forma pretendida por la acusación que mi cliente tenga algo que ver con los casos de las dos personas apellidadas BRIT; en efecto, la primera noticia que tiene la Justicia de estos casos es la denuncia efectuada por la esposa y madre de uno y otro, el 7 de octubre de 1977, donde relató que en la madrugada de esa fecha personas civiles tirotearon su casa y luego de penetrar en la misma se llevaron detenidos a los dos nombrados. Circunstancia que vuelve a relatar en el recurso de hábeas corpus que interpusieron en dos oportunidades, sin embargo, con posterioridad se desdice aludiendo que su hijo fue detenido en la vía pública, en día anterior a los hechos de la detención de su esposo. Al parecer, BRIT hijo apareció a los 27 días, oportunidad en la que prestó declaración con fecha 24 de noviembre de 1977, manifestando haber sido detenido en la Capital Federal, por dos civiles que se identificaron como de las fuerzas legales, y llevado a un lugar del que no tiene ni idea, donde permaneció encapuchado enterándose

con posterioridad a su liberación del secuestro de su padre.

Estos relatos que como ya se ha visto resultan contradictorios desde su inicio, se complican mucho más aún con los sucesivos relatos del joven BRIT y de su madre. En efecto, ésta, al dar la noticia de la desaparición de su hijo, de la reaparición de su hijo, dice haberlo visto en perfecto estado de salud, para decir que esto lo dijo ante amenazas que recibió su hijo, sin especificar cuáles ni de quién. Por su parte, luego aseguró que su hijo, dedicado a la bebida, le contó no hace mucho que estuvo en "Seré", cuando la noticia del descubrimiento de ese lugar fue publicada por los diarios; por su lado, BRIT, en enero del '84, amplió sus dichos variando sustancialmente, lo mismo dijo haber sido detenido con su primo, Sergio YANETTI, a raíz de que éste portaba un arma de fuego, y llevado a un lugar llamado "Atila" por sus captores donde fue alojado en una pieza con 3 o 4 personas más. Fue torturado con golpes y picanas al tiempo que se lo interrogaba sobre las posibles conexiones con una organización terrorista, que allí vio a su padre, primera contradicción, a quien fueron a detener con datos que él proporcionó a YANETTI, también fue torturado, describe vagamente el lugar manifestando que no podía decir de qué color eran los azulejos del baño. Pero que pudo advertir que había entre 50 o 60 personas detenidas, las que se intercambiaron nombres, números de teléfonos que no recuerda, que cerca, a unos 400 o 500 m pasaba una ruta, que afuera había reflectores que se encendían cuando llegaba la patota, y que sólo puede recordar al "Gallego", a una chica que estuvo 2 días, a un chico de diez a once años que identificó como Pablo MIGUENS, en las Abuelas de Plaza de Mayo, y a un joven judío que identificó como WINQUELMAUNA, en las Madres de Plaza de Mayo, que allí vio al Gral. SUAREZ MASSON, que le hizo una oferta en dinero a cambio de información, y que en la sede de la asociación por los derechos humanos, le informaron que había estado en "Seré". A pesar de lo expuesto cuando fue llevado a reconocer judicialmente el lugar, sin duda alguna dirí condenar el baño por sus azulejos amarillos, y sin titubeos relató reconocer las demás dependencias del lugar.

Pero esto, señores jueces, YANETTI, su primo, que habría sido detenido con él, llamado a declarar, negó totalmente esa circunstancia. YANETTI nunca fue detenido, ni solo ni acompañado de su primo. Y mantuvo, en esa negativa, en un careo que se realizó en la causa instruida en el Departamento Judicial de San Isidro. Por su lado, la hermana de BRIT, lo desmiente a éste al declarar en esta audiencia que su hermano le había relatado que no vio a su padre en el lugar y que sólo lo había escuchado, y también sabemos que ese joven, Pablo MIGUENS, cuya fotografía habría identificado en las Abuelas de Plaza de Mayo, también fue visto por muchos de los aquí declarantes, en otro lugar totalmente ajeno a mansión "Seré". Finalmente, sabemos por su madre que BRIT es un bebedor consuetudinario, resta además decir que la joven que podría conectarle con Alejandra TADEI, y que había estado dos días. Según BRIT declaró que se trataba de ella misma, y que el mentado "Pichi", vecino que se habría opuesto a su detención y que habría sido llevado al mismo lugar pero liberado inmediatamente, no pudo ser ubicado con los datos proporcionados por BRIT, además, veremos, en su momento, que los reflectores que según BRIT se apagaban cuando llegaba la patota. Al decir de FERNANDEZ también declarante en esta audiencia, era que se prendían en esas oportunidades, finalmente, hay un importante dato que a mi juicio adquiere particular relevancia: citado a declarar en este juicio, BRIT no concurre, no obstante hacerlo su madre, su hermana y su cuñada, y la parte acusadora no adoptó ninguna actitud, para concretar esa comparecencia, ello resulta significativo y es, en verdad, un obstáculo para dar crédito a sus manifestaciones prestadas fuera de esta audiencia varias veces modificadas y contradecidas de una u otra manera por dichos de otras personas y aun de sus propios familiares. Va de suyo, entonces, que si no está probado que lo que dice sea verdad, si estuvo antes en organismos que lo aleccionaron indicándole nombres y lugares que no conocía y si llamado a esta audiencia para aclarar este confuso panorama no compareció, mal puede ser un testigo de valor en contra de mi asistido.

En cuanto a la persona de su padre, que según fs. 4935 del cuaderno de pruebas del fiscal, fue condenado a 4 años por tenencia de armas y robo, hemos visto ya las contradictorias manifestaciones del anterior, además sólo un testigo de los aquí declarantes dice haberlo visto en el lugar de detención que sin asegurarlo, según veremos en la parte que a él le toca, dice: podría ser "Seré", es el testigo Daniel ROMANO, quien aseguró haber conversado antes de la audiencia con otros declarantes e, incluso, haber leído los diarios del día que habían publicado lo declarado por otros testigos del mismo lugar el día anterior. Creemos y lo demostraremos cuando nos toque hacerlo que los dichos de ROMANO acerca de sus conversaciones con BRIT padre, que eran aisladas y huérfanas de otro apoyo, por ser único testigo: testis sumus testi nulus, y porque antes de su única declaración pudo entenderse de detalles fundamentales que fueron relatados en esta audiencia como es de público conocimiento. ROMANO que no es caso del fiscal pero ha sido ofrecido como testigo de este caso, habría sido detenido en dos oportunidades sosteniendo que en la segunda podía haber estado en mansión "Seré", preguntando concretamente sobre el punto dijo textualmente: Que por los padres de otra persona secuestrada y por los datos que salieron en el diario es muy probable que pueda haber estado allí secuestrado. Como vemos no es muy acertivo que digamos, de manera alguna, describir el lugar; y de las personas con las que podría haber estado sólo nombra a un tal ELDÉSTEIN, a Juan Carlos BRIT y a Carlos Alberto GARCIA. Pero a éste lo conocía de antes, y escuchó la testigo que lo precedió en la audiencia que lo mencionara, pero, además, relató que estuvo con todos los declarantes momentos antes de la audiencia en las antecámaras del Tribunal. Lo que ratificó también la testigo Alejandra TADEI, también en este caso debo advertir que ello no es garantía de veracidad como no lo son tampoco ciertos episodios que ha relatado como, por ejemplo, no haber ido al baño más que una vez en el transcurso de un mes. (Inint.)

Pero si ello no bastara para descalificar su declaración existe su mención sobre el lugar en que, en realidad, no hay nada que la identifique. palabras textuales, para luego a reprender la testigo del Sr. fiscal, sostener haber escuchado trenes de vapor y haber visto una palmera a través de un agujero en la ventana. Cómo dice esto si, además, dijo que había permanecido vendado todo el tiempo; de todas maneras no hay absolutamente ninguna relación entre los hechos que sufrió este testigo con la conducta que se intenta reprochar a nuestro defendido, en parte alguna de su testimonio responsabiliza por esas acciones a las fuerzas que en ese entonces, eran comandadas por el brigadier AGOSTI. Y menos, entonces, puede sostenerse seriamente que éste dio orden alguna que se refiriera a la persona de RAMELLA, Caso 284, Jorge Oscar CARDOZO. Este caso de RAMELLA debe estar estrechamente relacionado con el de CARDOZO toda vez que ambos atribuyen las causas de sus detenciones a la impresión de unos voluntarios de contenido político, realizados por el primero por orden del segundo; dice CARDOZO que a raíz de ello su domicilio y su oficina fueron revisados

se la habrá
caso nues
oficiales..

Dr. Le
Barros
que hacia
artículo d
na de cos
el ala de
en la par
donde ha
mas, esta
y en ese l
ropa de
pasar a
llevaron

Irene" p
día estar
nosotros
y que, b
la llevaba
esas opos
taban ah
del ala, y
Elsa MA

Dr. Ob
Dr. Le
tor GOL

presiden
dieron, q
Dr. Le
Barros
durante
forma se
Dr. G

iones en
Barros
Dr. G

recomend
Dr. G

seis mese
se mudó
el sentido
de donde

Dr. Le
Barros
comunican
nosotros
algún tip

Dr. Le
Barros
Dr. Le
Dr. G

equivoqui
do denunc
de Person

Dr. Le
Barros
Dr. Le
Dr. G

ante la G

Dr. Le
Barros
Dr. Le
Dr. G

de amist
ellos, ta
señora T
vemos e

Dr. Le
Barros
Dr. Le
Dr. G

nombran

se la había visto puesta a otros secuestrados como en el caso nuestro en Capucha y la mejor ropa se la vi a unos oficiales...

Dr. Ledesma: Puede mencionarlos concretamente?

Barros: "Fafá", Claudio PITANA tenía una remera que hacía muy poco me había regalado mi señora y un artículo que quizás no haya mencionado fue una máquina de coser que estaba en el pañol de ropa, es decir en el ala de Capucha; estaba dividida en dos, como le dije; en la parte donde estábamos los de Capucha, otra parte donde había camas. Yo después ocupé una de esas camas, estando en Pecera yo dormí en una de esas camas y en ese lugar había un recinto cerrado donde estaba la ropa de los detenidos y en una oportunidad, antes de pasar a Pecera, habrá sido noviembre, diciembre, la llevaron a la "Gallega" Elsa MARTINEZ y a la "Tía Irene" para que cosieran y arreglaran la ropa que podía estar ahí deteriorada, incluso la ropa de algunos de nosotros, de los detenidos, que podía estar deteriorada y que, bueno se la dábamos a través de los guardias, se la llevaban a ellas para que las arreglaran. Incluso en esas oportunidades yo pude conversar porque ellas estaban ahí; yo estaba durmiendo en esa ala, en esa parte del ala, y pude conversar en más oportunidades con Elsa MARTINEZ; con la "Gallega".

Dr. Obarrio: Nada más, señor presidente, gracias.

Dr. Ledesma: ¿Alguna otra defensa? Adelante doctor GOLDARACENA.

Dr. Goldaracena: Para que diga el testigo, señor presidente, si llamó regularmente a los teléfonos que le dieron, que se alquilaban a ese fin.

Dr. Ledesma: Puede responder.

Barros: Sí, yo dije que a partir de nuestra liberación, durante dos meses aproximadamente, llamábamos en forma semanal a esos teléfonos que se alquilaban...

Dr. Goldaracena: Suficiente, cumplió las instrucciones en definitiva.

Barros: Sí, sí, por supuesto.

Dr. Goldaracena: Si dejó de llamar por teléfono por decisión propia o si le dieron indicaciones en ese sentido.

Dr. Ledesma: Puede responder.

Barros: No, fue por decisión propia.

Dr. Goldaracena: Si en alguna oportunidad se le requirió por no continuar esos llamados.

Barros: No, nunca, nunca.

Dr. Goldaracena: El declarante dijo que vivió por seis meses en el domicilio de sus padres y que después se mudó. Si avisó o le habían dado alguna indicación en el sentido de que diera noticias de dónde se mudaba, de donde vivía.

Dr. Ledesma: Puede responder.

Barros: Sí, nos habían dado instrucciones de que comunicáramos cualquier cambio de domicilio, pero como teóricamente estaba roto el vínculo telefónico nosotros no lo hicimos.

Dr. Goldaracena: Si por este último aspecto recibió algún tipo de reclamo o de amenaza.

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Barros: No, no recibí ningún reclamo ni amenaza.

Dr. Ledesma: Dr. GOLDARACENA.

Dr. Goldaracena: Creo, señor presidente, quizás me equivoque, que se omitió preguntarle si había efectuado denuncias en la Comisión Nacional de Desaparición de Personas.

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Barros: No, no realicé ningún tipo de denuncias ante la CONADEP.

Dr. Ledesma: ¿Y judicial?

Barros: Tampoco.

Dr. Goldaracena: Si recuerda a quién o a quiénes de las personas que ha nombrado, que estuvieron en cautiverio con él, volvió a ver después de su libertad.

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Barros: Toda la situación que vivimos creó un lazo de amistad con el matrimonio PICCINI, y a través de ellos, también por vínculos familiares de ellos, con la señora Telma JARA de CABEZAS, con los cuales nos vemos en forma más o menos regular.

Dr. Ledesma: Dr. GOLDARACENA.

Dr. Goldaracena: El declarante ha referido los nombres de aquellos cautivos que realizaban tareas de

inteligencia. Si puede precisar en qué consistían esas tareas de inteligencia.

Dr. Ledesma: Puede precisar.

Barros: No, yo no podría precisarle, yo lo único que sé es que veíamos aparecer a los que yo referí, al "Ratón", al "Caballo" o al "Modo" con carpetas y nada más que eso; no sé qué tipo de trabajo realizaban concretamente en la Oficina de Inteligencia.

Dr. Ledesma: Dr. GOLDARACENA.

Dr. Goldaracena: Si en alguna oportunidad escuchó hablar del lancheo o de marcar, de salir a lanchear o de salir a marcar.

Dr. Ledesma: Puede responder.

Barros: Sí, sentí hablar de eso, pero digamos que yo sepa, en la etapa que yo viví ahí no recuerdo que alguien haya hecho esa tarea; se hablaba continuamente de lancheo, salir a marcar, pero no...

Dr. Ledesma: ¿No le consta?

Barros: No me consta, precisamente.

Dr. Ledesma: Dr. GOLDARACENA.

Dr. Goldaracena: Si puede precisar qué se entendía por salir a lanchear o salir a marcar.

Barros: Se entendía recorrer la ciudad con coches y teóricamente ir en grupos de operaciones con alguno de los detenidos ahí para que tratara de reconocer a alguien conocido o que ellos buscaran y que lo conocía. Ese tipo de tareas significaba lanchear o marcar.

"PARA LOS SEGUIMIENTOS"

Dr. Ledesma: Dr. GOLDARACENA.

Dr. Goldaracena: Si pese a que esta tarea no se realizaba durante su permanencia en la Escuela de Mecánica...

Dr. Ledesma: No, aseguró el testigo, doctor, que no se realizó...

Dr. Goldaracena: Que él no tuvo noticias, la pregunta es diferente, señor presidente. Si pese a eso, por comentarios, oyó de otros cautivos que hayan realizado esta tarea y en ese caso, quiénes.

Dr. Ledesma: Puede responder. ¿Estando en la Escuela, con posterioridad oyó de la realización de este tipo de tareas por algunos...?

Barros: Estando en Capucha sé que una vez la sacaron a Norma COSSI, y una vez la sacaron a mi esposa, pero por lo que ellas me refirieron, era ir hacer un poco de acompañante en un procedimiento o en un seguimiento que ellos estaban realizando. Sí, Norma COSSI nos refería que a ella la llevaron con dos personas, que la sentaron en una confitería y nada más.

Dr. Goldaracena: En realidad, señor presidente, no apuntaba a algún trabajo o mecanismo parecido, sino a si recibió comentarios de otros detenidos en el sentido de que hayan hecho ese trabajo, y en su caso, quiénes.

Barros: No, no recibí.

Dr. Goldaracena: Si cuando sucedió el episodio de su hermano, en 1975, que acaba de referir, hubo alguien que se atribuyera ese episodio, si existió algún comunicado o algún dato.

Dr. Ledesma: Puede responder.

Barros: No, en absoluto.

Dr. Goldaracena: Nada más, señor presidente, gracias.

Dr. Ledesma: ¿Alguna otra defensa? Señor, su testimonio ha terminado, puede retirarse; va a suscribir por Secretaría la fotocopia de las fotografías que reconoció, muchas gracias. Dr. MORENO OCAMPO.

Dr. Moreno Ocampo: El pasado lunes 22, vuestro excelencia negó la ampliación de las declaraciones indagatorias solicitadas por esta fiscalía; esa resolución se basó en dos fundamentos disímiles, que dicha declaración era una facultad de la defensa y que el artículo 376 del Código de Justicia Militar permitió que los acusados en forma personal ejerzan su defensa. Contra esa decisión venimos a plantear recurso de reposición fundado en las razones que paso a exponer. El citado Art. 376 dispone que concluidas la acusación y la defensa, el imputado será informado de que la ley le otorga el

derecho de decir todo lo que sea útil para su defensa. Corresponde en consecuencia distinguir este supuesto del de la declaración indagatoria. En este último caso la posibilidad del acusado de manifestar lo que considere necesario se vincula de modo inescindible con los hechos que se le atribuyen y su calificación jurídica provisoria...

Dr. Ledesma: Doctor, ¿no podría sintetizar el pedido, presentar por Secretaría el escrito?

Dr. Moreno Ocampo: Sí, cómo no, señor presidente. La circunstancia es que el punto es de crucial interés para la fiscalía, por eso espero no abusar de la paciencia del Tribunal, pero quisiera exponerlo del modo más preciso posible; de todos modos trataré...

Dr. Ledesma: Los puntos centrales, por favor, doctor.

Dr. Moreno Ocampo: Sí, sí, a eso voy, estos puntos son centrales. También quería marcar simplemente que el Art. 376 se vincula a un supuesto distinto que es la indagatoria; entonces pasaría a exponer por qué la fiscalía considera que la declaración indagatoria debe hacerse en audiencia pública, y en este sentido quería citar a Eberjer SMITH, que señalaba que la desconfianza que despertaba el desarrollo del proceso en el despacho del inquisidor, especialmente en la época de las persecuciones demagógicas, condujo a que se exigiera la publicidad del proceso penal. En el mismo sentido, con Joaquín V. GONZALEZ y GONZALEZ CALDERON, BELISMARISCONDE afirma que la publicidad de los actos judiciales es esencial en un régimen republicano de gobierno. En coincidencia con estos conceptos, el Código de Justicia Militar dispuso que la audiencia será oral y pública y el Art. 490, que establece los actos que deberán cumplirse en dicha audiencia dispone que el Tribunal procederá a tomar al imputado presente declaración indagatoria. De tal forma la declaración indagatoria sometida al control público no es sólo un requisito legal, sino que importa el cumplimiento de un mandato constitucional que ampara a los procesados, ya que, como señala MANZINI, la publicidad es una garantía de justicia y libertad y encuentra en ella una tutela contra la calumnia, la ilegalidad y la parcialidad. Esto no importa que las declaraciones indagatorias que recibieron tanto el Consejo Supremo como vuestro excelencia estén de algún modo afectadas pues ellas se realizaron en beneficio del derecho de defensa para determinar en límine la viabilidad del proceso y de las medidas cautelares a adoptar, pero esa circunstancia que es plenamente válida no puede, sin embargo, llevar a sustituir la indagatoria en la audiencia pública que prevé el citado Art. 490. Esta fiscalía coincide plenamente con lo resuelto por la excelentísima Cámara en cuanto afirmó que la indagatoria constituye esencialmente una facultad de la defensa. Pero este ministerio público por imperativo legal debe velar por la correcta marcha del proceso, y en este entendimiento consideramos que nos corresponde impedir que la falta de ejercicio de un derecho fundamental por parte de los acusados dé lugar posteriormente a la articulación de eventuales nulidades ante este mismo Tribunal o ante la Suprema Corte en su carácter de contralor de la observancia de las garantías constitucionales. A ello cabe agregar, por último, que esta fiscalía señaló que los acusados han aprovechado las estructuras del Estado para cometer una variada gama de delitos pero que además estos delitos eran oficialmente negados, lo que dio lugar a una gran cantidad de documentos públicos falsos. La recepción de estos instrumentos que consideramos falsos que se fue operando en el transcurrir de estos meses, nos lleva a la convicción de que ésta es la oportunidad para determinar —con mayor precisión aún— la calidad y cantidad de esta clase de ilícitos; por todo ello, y para tutelar la debida publicidad de los actos procesales, la garantía de la defensa en Juicio y la correcta aplicación de las normas procesales venimos a solicitar que vuestra excelencia se sirva hacer lugar a la reposición deducida y disponer la recepción de las aludidas indagatorias. Nada más, muchas gracias.

Dr. Ledesma: El Tribunal lo tiene presente, se dispone un cuarto intermedio de 5 minutos.

Día 26 de julio de 1985

Testimonio de la señora

MATILDE R. PINEYRUA DE GUTIERREZ

Ama de casa

Dr. López: Se llama al estrado a Matilde Esther RODRIGUEZ PINEYRUA de GUTIERREZ.

Dr. Ledesma: ¿Qué parentesco tenía, señora, con Héctor José GUTIERREZ RUIZ?

Gutiérrez: Era mi esposo.

Dr. Ledesma: ¿Fue su marido privado de la libertad y de su vida?

Gutiérrez: Sí.

Dr. Ledesma: ¿Puede relatar las circunstancias en que ocurrió lo primero y cómo se enteró de lo segundo?

Gutiérrez: Sí, en las primeras horas de la madrugada del 18 de mayo de 1976, estando todos en mi familia durmiendo, irrumpió en el edificio donde vivíamos, en la calle Posadas 1011, un grupo de 4 o 5 personas; hasta donde yo recuerdo, violentaron la puerta, que cayó desplomada por un golpe, e irrumpieron abruptamente en nuestro domicilio. Inmediatamente preguntaron a mi esposo y a mí, que fuimos los primeros que nos presentamos ante la puerta violada, si él era el dueño de casa; él dijo que sí. Le preguntaron su nombre, evidenciaban no saber quiénes éramos. Inmediatamente fue maniatado, sentado en una silla y encapuchado, no recuerdo bien con qué; yo fui... Las personas llevaban armas cortas y largas, no sé describir las armas.

Dr. Ledesma: ¿Invocaron alguna autoridad, señora?

Gutiérrez: No en ese mismo momento pero durante el largo rato que estuvieron en mi casa, que fue alrededor de 1 hora, más de una vez se identificaron como Policía Federal Argentina.

Dr. Ledesma: ¿Estaban vestidos de civil?

Gutiérrez: Vestían de civil, unas camperas de lo que uno normalmente llama de fajina, camperas verdes, 3 o 4 de ellos, y el sujeto que derribó la puerta, que era de una enorme estatura, no menos de 2 metros, tenía una campera azul. Al frente de ellos había un personaje un poco más pulido, que vestía traje, corbata y parecía ser un poco... de un nivel un poco más culto.

Dr. Ledesma: Por su acento, o por su forma de hablar, etc., ¿usted puede determinar si eran argentinos o uruguayos?

Gutiérrez: Siempre tuve la sensación de que eran argentinos.

Dr. Ledesma: ¿Hubo testigos del hecho, vecinos o alguien que presenciaron en el momento o con posterioridad e inmediatamente después?

Gutiérrez: No, antes de entrar en mi casa, entraron en el domicilio del portero, que fue obligado a abrir la puerta principal.

Dr. Ledesma: ¿Nombre del portero?

Gutiérrez: Miguel Angel FERREYRA; luego no..., nadie más que yo y mis hijos fuimos testigos de lo que ocurrió.

Dr. Ledesma: ¿Y con posterioridad algún vecino entró en su casa y vio el estado en que se hallaba?

Gutiérrez: Sí, hubo gente amiga que al poco rato entró en mi casa, y vecinos también.

Dr. Ledesma: ¿A quién puede mencionar en ese sentido?

Gutiérrez: Vecino del mismo piso, el señor AGOSTINI. Nosotros llevábamos poco tiempo en ese departamento. No recuerdo ningún otro vecino, aunque sí sé que fueron algunos otros.

Dr. Ledesma: En ese o en algún momento posterior, por alguna circunstancia, ¿pudo identificar a algu-

no de los que intervinieron en el hecho?

Gutiérrez: Identificarlos personalmente...

Dr. Ledesma: ¿Individualizarlos por su nombre o...?

Gutiérrez: No, por su nombre no.

Dr. Ledesma: Prosiga, señora, con el relato.

Gutiérrez: Yo también fui reducida en el sentido de que me detuvieron bajo amenaza de armas, y a mis 5 chicos también los detuvieron en sus camas bajo el mismo procedimiento, y se dedicaron durante un largo rato al saqueo de la casa. Se llevaron todo objeto de valor, todo tipo de documentación, vaciaron enteros los cajones del escritorio.

Dr. Ledesma: ¿En qué se llevaron las cosas?

Gutiérrez: Se llevaron las cosas en 7 valijas de propiedad nuestra, algunas... algunos bultos fueron incluso... Nosotros vivíamos en un cuarto piso, y las ventanas del living daban sobre la calle Posadas, y algunos elementos de este episodio habrán quedado abajo, algunas personas en los autos y ellos hablaban fuertemente por las ventanas con las personas que habían quedado en la vereda o en los autos e incluso creo que arrojaron algún bulto por la ventana.

Dr. Ledesma: ¿Puede mencionar algunos de esos objetos de valor que sustrajeron?

Gutiérrez: Sí, alhajas, dinero, cubiertos de plata, intentaron robar un amplificador, en fin, cortaron un bafle, valijas y todo lo demás me parece que eran documentos, papeles, enorme cantidad de papeles, todo lo que había de papeles en casa.

Dr. Ledesma: ¿Exhibieron credenciales?

Gutiérrez: No, a mí no.

Dr. Ledesma: ¿Alguna orden escrita de detención o allanamiento?

Gutiérrez: En mi casa no, sé que hubo algo así con un guardia que tenía el edificio vecino, donde vivía un agregado militar de la embajada brasileña, que cuando vio el operativo pidió credenciales y algo mostraron y dijeron que eran de la Policía Federal.

Dr. Ledesma: ¿Permaneció gente en el exterior mientras se desarrollaba el procedimiento?

Gutiérrez: Sí.

Dr. Ledesma: ¿Recuerda en qué vehículos?

Gutiérrez: Había varios autos que tenían... lo que yo recuerdo son autos grandes, tipo Falcon, blancos, no sé cuántos, 3 o 4.

Dr. Ledesma: ¿Se manejaban silenciosamente o no ocultaban la realización del procedimiento?

Gutiérrez: No, en absoluto, las ventanas del living estaban las 3 abiertas, pegaban..., vociferaban continuamente, tanto con nosotros como con las personas con quienes dialogaban desde la calle.

Dr. Ledesma: ¿Pretendieron llevarla a usted?

Gutiérrez: Sí, en un principio me dijeron que yo también debía ir; ante mi resistencia, aparentemente desistieron. Luego, en el momento en que se llevaban a mi esposo, volvió a insistir esta persona que parecía comandar el operativo, yo me negué rotundamente y me refugié en el cuarto de los niños menores... Bueno, la persona desistió al final.

Dr. Ledesma: ¿Fue objeto de alguna amenaza o coacción prohibiéndole que hiciera o siguiera determinada conducta?

Gutiérrez: Sí, me prohibieron que..., me desconectaron..., rompieron totalmente el teléfono y me prohibieron que avisara a ningún uruguayo antes del mediodía...

Dr. Ledesma: ¿Mencionaron a algún uruguayo en especial?

Gutiérrez: En realidad, mientras yo le colocaba los zapatos a mi marido, pensaban llevárselo descalzo y pedí permiso para calzarlo, en ese momento mi marido me dio nombres de amigos argentinos y uruguayos y ellos oyeron esos nombres... aparentemente sin interesarles mayormente, hasta que nombré a MICELINI, hasta que nombró..., perdón, mi esposo a MICELINI, y él dijo: "Ese también nos interesa, ese comunista."

Dr. Ledesma: ¿Ese también?

Gutiérrez: Ese también, ese comunista también nos interesa, o algo así.

Dr. Ledesma: ¿Vio cuando colocaban a su marido

en alguno de los vehículos?

Gutiérrez: La verdad es que no recuerdo si miré en ese momento.

Dr. Ledesma: ¿Permaneció alguna custodia de ese grupo frente a su domicilio?

Gutiérrez: Sí, un auto de los que llegaron en el momento en que se hizo el operativo quedó, quedó permanentemente con gente, por lo menos hasta las 8.30, 9 de la mañana.

Dr. Ledesma: ¿A qué hora se habían llevado a su marido?

Gutiérrez: Nosotros calculamos siempre que entre las dos y dos y media habían entrado y habían permanecido cerca de una hora.

Dr. Ledesma: ¿Le dijeron adónde lo conducían?

Gutiérrez: No, a mí en el momento que me dijeron que los acompañaría, me dijeron que... que los acompañaría a declarar a una comisaría.

Dr. Ledesma: ¿Se referían a qué comisaría?

Gutiérrez: No.

Dr. Ledesma: ¿Qué gestiones realizó para dar con el paradero de su marido.

Gutiérrez: Bueno, en primer lugar, una vez que el auto que custodiaba mi casa se fue, y ayudado por algunos amigos, recurrimos a la seccional de policía N° 15, que es la que correspondía a mi barrio, situada en la calle Suipacha, a hacer la denuncia del secuestro y del robo. Fui acompañada por el representante de Naciones Unidas, que era muy amigo nuestro y vivía a una cuadra, el señor NAVAJAS, Hugo NAVAJAS: la gestión fue totalmente infructuosa porque no me fue recibida la denuncia.

Dr. Ledesma: ¿Por quién fue atendida?

Gutiérrez: Por una persona..., un comisario que yo no recuerdo el nombre, no sé ni quién era...

Dr. Ledesma: ¿Era el titular de la dependencia?

Gutiérrez: Aparentemente sí.

"TELEGRAMAS A AUTORIDADES"

Dr. Ledesma: ¿Con posterioridad qué pasó?

Gutiérrez: Bueno, ahí en la seccional no se me recibió la denuncia del secuestro, dijeron que no valía la pena, no la tomaron en cuenta, ni de robo, ni de robo de documentos siquiera; luego yo intenté ir a... fui a la oficina de correos a librar telegramas a las autoridades nacionales para ponerlas en conocimiento. Intenté en ese momento hacer 5 telegramas dirigidos al general VIDELA, a MASSERA, jefe de la Fuerza Armada, a AGOSTI, a HARGUINDEGUY, el ministro del Interior, y al jefe de Policía; los telegramas no me fueron aceptados por carecer yo de documentación, por lo tanto volví en las primeras horas de la tarde a la seccional, y después de..., acompañada por unos amigos, y después de largas discusiones conseguí que se me diese un certificado por pérdida de documentos. Con ese certificado de pérdida de documentos conseguí luego librar esos cinco telegramas que, según constancia de Correos, fueron recibidos a las 19.30 de ese día 18 de mayo.

Dr. Ledesma: ¿Tiene constancia documental de esos envíos?

Gutiérrez: Yo no la tengo.

Dr. Ledesma: ¿En alguna escribanía o en algún lugar quedó constancia de la remisión de esos elementos?

Gutiérrez: Pienso que en el acta que se labró ante escribanio puede estar, no tengo certeza, no la tengo en mis manos.

Dr. Ledesma: ¿Recuerda a qué escribanio fue?

Gutiérrez: Sí, señor. CERIANI CERDANAS.

Dr. Ledesma: ¿En qué fecha ocurrió esto, el mismo 18 o el acta...?

Gutiérrez: El acta fue librada el 22.

Dr. Ledesma: ¿El 22 de mayo?

Gutiérrez: El 22 de mayo.

Dr. Ledesma: ¿Entrevistó a alguna autoridad militar civil o eclesiástica en procura del paradero de su cónyuge?

Gutiérrez: Autoridad militar yo no entrevisté a nadie; autoridad civil, recuerdo haber visto a algún jefe

político, en aquel momento al doctor BALBIN; también sé que fue entrevistado en algún momento el doctor ALFONSIN, pero no por mí, que nos delegó a un colaborador de él, el señor ROULET, a quien yo sí entrevisté. Luego también tuve alguna entrevista con algún jerarca de la Iglesia, monseñor CANALE, con poco éxito.

Dr. Ledesma: ¿Tuvo alguna noticia concreta de dónde podía hallarse su marido por esos momentos?

Gutiérrez: Tuvimos a través de un periodista uruguayo que trabajaba en ese momento..., que estaba relacionado con la Casa de Gobierno de la Argentina, el señor Julio TRAIBEL, a quien yo también visité en un momento porque decía saber que él estaba en una dependencia militar, recuerdo algo así como que una dependencia militar a la que se denominaba con una "D" y una "F"; que se interpretaba que podía ser destino final; lo recuerdo como un comentario, no es una cosa demasiado clara en mi mente.

Dr. Ledesma: Con motivo de su presentación en dependencias policiales, poniendo de relieve la existencia de ese hecho, ¿se realizó alguna investigación, alguna averiguación en su domicilio en procura de rastros o algunos elementos?

Gutiérrez: No, nada.

Dr. Ledesma: ¿Cómo tuvo noticias usted de la muerte de su marido?

Gutiérrez: El día 22 de mayo, yo había salido nuevamente a insistir ante las autoridades, y fui nuevamente a hacer telegramas, esta vez al Presidente de la República y al ministro del Interior, y a la señora del Presidente de la República, señora de VIDELA; de esos telegramas supe que la señora de VIDELA no lo había querido recibir, de los otros dos no supe bien qué pasó. Cuando llegué a mi casa, ya mis amigos, mi familia, estaban informados de un comunicado que había dado a conocer el Ministerio del Interior, diciendo que se habían encontrado en un auto, en la calle Moreno y Dellepiane, el cadáver de mi marido, de MICHELINI, de Rosario BARREDO y de William WAILOT.

Dr. Ledesma: ¿Tuvo alguna respuesta escrita de esas gestiones, de esos telegramas que envió?

Gutiérrez: No, no tuve nada.

Dr. Ledesma: ¿Cuál era la actividad profesional y política que había desarrollado su marido en el Uruguay?

Gutiérrez: En el Uruguay, mi marido fue hacendado, luego fue político, diputado desde el año '67; en el año '71 fue reelecto diputado por el Partido Nacional y fue nombrado presidente de la Cámara de Representantes en el año '71, y reelecto en el '72 presidente también de la Cámara de Representantes.

Dr. Ledesma: ¿Este era el último cargo que ejercía antes de venir a la Argentina?

Gutiérrez: Sí, estaba en función de su cargo cuando el golpe de Estado del '73 disolvió el Parlamento.

Dr. Ledesma: ¿En qué fecha se radicó en la Argentina?

Gutiérrez: El, inmediatamente..., 3 o 4 días después del golpe de Estado del Uruguay, que fue el 27 de junio, él habrá viajado el 30, no recuerdo exactamente la fecha.

Dr. Ledesma: De qué mes...

Gutiérrez: Junio del '73.

Dr. Ledesma: En la Argentina, ¿qué actividad desarrollaba su marido, en qué trabajaba?

Gutiérrez: Tenía actividad comercial, tenía un comercio de comestibles en la calle Cangallo.

Dr. Ledesma: ¿En la calle Cangallo?

Gutiérrez: En la calle Cangallo.

Dr. Ledesma: ¿Puede decirnos el número?

Gutiérrez: El número no, es..., no recuerdo exactamente, pero más o menos entre Rodríguez Peña y la de más abajo, que no recuerdo cuál es.

Dr. Ledesma: ¿Desarrollaba alguna actividad política en la Argentina?

Gutiérrez: No, señor.

Dr. Ledesma: ¿Conocían, usted o su marido, a William WAILOT y a Rosario del Carmen BARREDO?

Gutiérrez: No, señor.

Dr. Ledesma: ¿Con anterioridad a su secuestro, su marido había mantenido algunas reuniones con perso-

nas uruguayas?

Gutiérrez: Obviamente, se veía con todos los exiliados uruguayos periódicamente; teníamos amistad y nos veíamos habitualmente, ninguna reunión en especial, las comunes entre amigos.

Dr. Ledesma: ¿A quiénes veía por ejemplo?

Gutiérrez: Bueno, era amigo de MICHELINI y del señor WILSON FERREIRA.

Dr. Ledesma: ¿Al hijo de WILSON FERREIRA lo veía también?

Gutiérrez: Muy poco.

Dr. Ledesma: ¿Sabe si su marido se encontró o vio poco antes de su secuestro a alguna autoridad uruguaya en la Argentina?

Gutiérrez: No, que él haya visto en Buenos Aires a alguna autoridad...

Dr. Ledesma: ¿O se haya encontrado accidentalmente con alguna personalidad del gobierno uruguayo en la Argentina?

Gutiérrez: Sí, pero el embajador uruguayo en la Argentina lo encontró pocos días antes de su secuestro, sí.

Dr. Ledesma: ¿Sabe sobre qué versó la conversación?

Gutiérrez: Sí, fue un encuentro bastante extraño, por lo menos así lo entendió mi esposo, porque dada su calidad de exiliado y la calidad de embajador del régimen, no era común que hubiera un encuentro amistoso. Mi marido lo vio e intentó, en fin, mirar para otro lado, pero el embajador insistió, dejó mal parado su auto, insistió en saludarlo, se le arrimó y le dijo que estaba a las órdenes para lo que él necesitara; a mi marido le llamó la atención.

Dr. Ledesma: ¿Sabe si su marido, poco antes de su secuestro, realizó averiguaciones en la Dirección de Migraciones sobre su situación?

Gutiérrez: No sé que él haya realizado esas gestiones, había alguna versión de que había algún expediente sobre él y MICHELINI en Migraciones; que él haya ido a Migraciones a realizar esa gestión... yo no conozco eso aquí.

Dr. Ledesma: ¿Y sobre qué versaba ese expediente?

Gutiérrez: Se suponía que era un expediente librado por la cancillería uruguaya pidiendo tal vez la internación en provincias no limítrofes de MICHELINI y de mi esposo.

Dr. Ledesma: ¿Su marido tenía planeado realizar algún viaje al exterior desde la Argentina?

Gutiérrez: No, en ese momento, no

"NO HICIERAMOS VELATORIOS"

Dr. Ledesma: ¿Pudo con posterioridad obtener algún otro elemento de juicio para establecer quiénes secuestraron, retuvieron y asesinaron a su marido?

Gutiérrez: No.

Dr. Ledesma: En ocasión del velatorio de su marido recibió alguna coacción, alguna amenaza?

Gutiérrez: Sí, las personas que se hicieron cargo de recuperar los cadáveres, gestión que fue muy dificultosa y que demoró más de lo normal, fueron alertadas en diferentes ocasiones de que no hiciéramos velatorio porque iban a ser filmados, iban a ser controladas todas las personas que allí concurrieran.

Dr. Ledesma: ¿Quiénes llevaron a cabo las gestiones para obtener la restitución del cadáver?

Gutiérrez: En algunos casos, una hermana mía; en otros el doctor TISCORNIA; no recuerdo más en este momento.

Dr. Ledesma: ¿Con qué otros cadáveres fue encontrado el de su marido?

Gutiérrez: Con el de Zelmar MICHELINI, Rosario BARREDO y William WAILOT.

Dr. Ledesma: ¿Declaró antes usted, ante alguna autoridad judicial sobre este hecho?

Gutiérrez: Sí, he declarado aquí ante la Justicia argentina.

Dr. Ledesma: ¿Recuerda ante qué tribunal?

Gutiérrez: La justicia penal más seria en que, qué juzgado.

Dr. Ledesma: ¿Quiere agregar algo más de interés, señora, sobre este asunto?

Gutiérrez: No, precisamente creo que no, sólo quería hacer una aclaración sobre las primeras preguntas que me hicieron, sobre si yo había sido, si era enemiga o amiga de los comandantes, y por supuesto que dije que no, pero había una palabra que dice denunciante, que tal vez haya traicionado; mucho no sabía que yo estaba incluida en la pregunta, yo soy denunciante porque en la causa que se lleva a cabo en la justicia penal argentina, soy denunciante de un hecho.

Dr. Ledesma: ¿La fiscalía quiere formular alguna pregunta?

Dr. Moreno Ocampo: Sí, señor presidente. Si se le pregunta a la testigo si su marido le había participado de algún temor o de haber sido amenazado o que percibiera que lo siguieran

Dr. Ledesma: Puede contestar, señora.

Gutiérrez: No, nunca me comunicó ningún temor pero aunque lo hubiera tenido, no lo hubiera hecho.

Dr. Ledesma: Dr. MORENO OCAMPO.

Dr. Moreno Ocampo: Sí. En la comisaría no resultó claro por qué razón no le querían recibir la denuncia. Si le dieron alguna razón para no recibir la denuncia de lo que había ocurrido

Dr. Ledesma: ¿Puede explicitar más sobre este aspecto?

Gutiérrez: No, no me dieron ninguna razón, simplemente se me negó, supongo que fue eso lo que me preguntó, ¿no? Si me habían dado alguna explicación.

Dr. Ledesma: ¿Y por qué no le recibieron la denuncia en concreto?

Gutiérrez: No, no, nunca se me dio ninguna explicación, simplemente no se me daba, no se me aceptaba la denuncia.

Dr. Ledesma: ¿No le exigieron seguir, sugirieron seguir alguna otra conducta?

Gutiérrez: Ah, en algún momento me dijeron: "Si quiere haga un hábeas corpus, pero es nada más que perder papeles".

Dr. Ledesma: Doctor MORENO OCAMPO.

Dr. Moreno Ocampo: Si en la zona en que vivían había cerca de ese lugar personal de custodia.

Dr. Ledesma: Puede responder.

Gutiérrez: Sí, había personal de custodia en el edificio contiguo, vivían, como dije anteriormente, el agredido cultural de la embajada brasileña y el doctor Marcelo SANCHEZ SORONDO; había personal permanente de custodia. En la noche que intervino, en el momento que apareció esta gente de este operativo, exhibieron credenciales diciendo que eran de la Policía, por lo tanto el oficial permaneció al margen.

Dr. Moreno Ocampo: Ninguna más

Dr. Ledesma: ¿Las defensas? Adelante doctor GARONA.

Dr. Garona: Señor presidente, para que diga la testigo si su marido tenía algún apodo o era conocido con algún apodo

Dr. Ledesma: Puede responder.

Gutiérrez: ¿Si tenía...?

Dr. Ledesma: Si tenía algún sobrenombre

Gutiérrez: Sí, a mi marido desde niño le decían el "Toba".

Dr. Ledesma: Doctor.

Dr. Garona: La testigo ha narrado un secuestro del marido. Quisiera saber si fue el primero

Dr. Ledesma: No entiendo, ¿si fue el primer secuestro que sufrió su marido?

Dr. Garona: Que sufrió, sí.

Dr. Ledesma: Puede responder, señora.

Gutiérrez: ¿Si fue el primer secuestro?

Dr. Ledesma: Sí, su marido, ¿antes había sido privado?

Gutiérrez: Sí, en el Uruguay, durante el año '70 o '71, '72, ya siendo presidente de la Cámara, fue detenido por los Tupamaros durante 24 horas.

Dr. Ledesma: ¿Doctor GARONA?

Dr. Garona: ¿Por qué viajó a la Argentina su marido?

Gutiérrez: No le entiendo la pregunta.

Dr. Ledesma: ¿Puede repetir, doctor?

Dr. Garona: La testigo ha relatado que su marido,

luego del golpe de Estado, que dijo se produjo en el Uruguay, viajó a la Argentina a los pocos días; ¿cuál fue el motivo que le expuso para viajar a la Argentina?

Dr. Ledesma: Puede responder, señora.

Gutiérrez: La falta de garantías del gobierno de facto de mi país.

Dr. Ledesma: Doctor GARONA.

Dr. Garona: Si pudiera precisar un poco, porque es medio vaga la respuesta. ¿Por qué podían faltarle las garantías en el Uruguay?

Dr. Ledesma: Al Tribunal le resulta suficiente la explicación de la testigo.

Dr. Garona: Bueno, ¿por qué se encontraban también los amigos de su marido, que mencionó como MICHELINI y FERREIRA ALDUNATE?

Dr. Ledesma: Puede responder.

Gutiérrez: Por el mismo motivo que él.

Dr. Ledesma: Doctor.

Dr. Garona: Si durante el tiempo que vivió en la Argentina su marido volvió al Uruguay en alguna oportunidad.

Gutiérrez: No.

Dr. Garona: Nada más, señor presidente, gracias.

Dr. Ledesma: ¿Alguna otra defensa? Muchas gracias señora, su testimonio ha terminado, puede retirarse.

Gutiérrez: Gracias a usted.

Dr. Ledesma: Señor secretario, que pase el próximo testigo.

Testimonio de la señora

BEATRIZ TAUB DE SUEI

Licenciada en turismo

Dr. López: Se llama al estrado a Beatriz TAUB.

Dr. Ledesma: ¿Qué parentesco tiene con Benjamín PROINT TAUB, Flora BUREVICH de TAUB y con Guillermo Luis TAUB?

Taub: De los dos primeros soy la hija y del tercero la hermana.

Dr. Ledesma: ¿Fueron ellos privados de su libertad?

Taub: Sí.

Dr. Ledesma: ¿En qué fecha y por quiénes? Brevemente.

Taub: Mis padres, mi padre en setiembre, a los tres en setiembre de 1977.

Dr. Ledesma: ¿Presenció usted su detención?

Taub: Presenció la de mi padre; la de mi madre y la de mi hermano, no.

Dr. Ledesma: Relate brevemente las circunstancias de la detención de su padre.

Taub: Estaba justamente en el negocio de mi padre y vinieron...

Dr. Ledesma: ¿Ubicado en dónde?

Taub: Corrientes y Florida.

Dr. Ledesma: ¿Denominación del negocio?

Taub: Hotel Liberty, pero en ese momento era Cambio Brasilia, un negocio que funcionaba en el frente del hotel. Y vinieron, no sé si era un camión del Ejército y creo que uno era un coche de la Comisaría 1^a, y se lo llevaron a mi padre.

Dr. Ledesma: ¿Sólo a su padre?

Taub: En ese momento sí.

Dr. Ledesma: ¿Qué hora era?

Taub: Más o menos las cinco o las seis de la tarde.

Dr. Ledesma: ¿Lo vieron otras personas ese procedimiento?

Taub: Sí, gente que estaba en la casa de cambio y aparte en el hotel.

Dr. Ledesma: ¿Puede mencionar a alguna de los que lo vieron?

Taub: Estaba mi hermano en ese momento.

Dr. Ledesma: ¿Y alguna otra persona, empleado de su padre, por ejemplo?

Taub: La verdad que yo en ese momento no entendía nada, estaba ahí con mi hermano...

Dr. Ledesma: ¿En ese momento exhibieron alguna orden de detención o allanamiento?

Taub: No, me parece que en el hotel pusieron a la gente contra la pared y los apuntaron, les dijeron que no se mueva nadie y se lo llevaron a mi padre.

Dr. Ledesma: ¿Dijeron a qué fuerza pertenecían?

Taub: Yo no escuché en ese momento.

Dr. Ledesma: ¿A su madre de dónde la llevaron?

Taub: La llevaron de mi casa de soltera pero yo en ese momento no estaba.

Dr. Ledesma: ¿En dónde quedaba su domicilio?

Taub: Alvear y Ayacucho, avenida Alvear y Ayacucho.

Dr. Ledesma: ¿Hubo alguien que presenció esa detención?

Taub: La señora que trabajaba en la casa de mi mamá.

Dr. Ledesma: ¿El nombre?

Taub: Ismelda GARAY, creo que está de testigo.

Dr. Ledesma: ¿Y a su hermano?

Taub: A mi hermano lo detuvieron en su casa, él estaba casado en ese momento y se lo llevaron de noche, o sea que nosotros nos enteramos telefónicamente.

Dr. Ledesma: ¿Sabe qué fuerzas se llevaron a su madre o a su hermano?

Taub: Despues supimos que era el Ejército.

Dr. Ledesma: En su casa, en el hotel o en la casa de cambio, ¿sustrajeron o dañaron algo?

Taub: En la casa de mis padres sí, se llevaron todos los elementos, televisores, radios; aparte dinero y algunas joyas.

Dr. Ledesma: ¿Usted tuvo ocasión de ver poco tiempo después cómo había quedado la casa, la falta de esos elementos?

Taub: La vi recién después de cuatro meses, más o menos.

Dr. Ledesma: ¿En el hotel detuvieron a otras personas?

Taub: Sí.

Dr. Ledesma: ¿A quiénes?

Taub: En el hotel detuvieron en ese momento a una gobernanta, a una persona de mantenimiento.

Dr. Ledesma: ¿Los nombres los sabe?

Taub: La verdad que no, lo que pasa es que empezaron a llevarse gente y después los iban soltando; unos quedaban, otros salían.

Dr. Ledesma: ¿Sabe cuál era el motivo de esas detenciones?

Taub: La verdad que no.

Dr. Ledesma: ¿No las expresaron con relación a su padre?

Taub: No nos expresaron nada.

Dr. Ledesma: Usted dijo que supo que era el Ejército, ¿cómo lo supo?

Taub: Porque mis padres estuvieron desaparecidos y mi hermano también; a los tres meses, aproximadamente, me llaman por teléfono y me avisan que mi padre estaba en el hospital de Vicente López, que lo podía ir a ver.

Dr. Ledesma: ¿Quién la llamó por teléfono?

Taub: No sé.

Dr. Ledesma: ¿A qué número de teléfono?

Taub: Llamaron al teléfono de mis tíos, los hermanos de mi madre, y yo fui a verlo a mi papá y estaba efectivamente...

Dr. Ledesma: ¿El nombre de su tío?

Taub: José BUREVICH.

Dr. Ledesma: ¿Fue a visitar a su padre?

Taub: Sí.

Dr. Ledesma: ¿En cuántas oportunidades?

Taub: Iba todos los días, desde...

Dr. Ledesma: ¿Al hospital de Vicente López?

Taub: Al hospital de Vicente López, Bernardo Houssay, creo que es.

Dr. Ledesma: ¿En dónde está ubicado?

Taub: La calle exactamente no me acuerdo; sé que es el Hospital Municipal de Vicente López...

Dr. Ledesma: ¿Y él dónde estaba?

Taub: Detenido.

Dr. Ledesma: Internado.

Taub: Ahí mismo, estaba en una habitación; solo, estaba custodiado constantemente.

Dr. Ledesma: ¿Por gente de uniforme?

Taub: No.

Dr. Ledesma: ¿De civil?

Taub: Sí.

Dr. Ledesma: ¿Estaba armada?

Taub: En ese momento creo que no, no estaban armados.

Dr. Ledesma: ¿Estaban dentro de la habitación o fuera de la habitación?

Taub: A veces estaban adentro y a veces no; o sea siempre estaban custodiándolo, pero a veces adentro, otras veces afuera.

Dr. Ledesma: ¿Su padre de qué padecía. ¿Por qué lo habían internado?

Taub: No padecía de nada pero aparentemente apaciguó en unas condiciones... Estuvo dos años y medio prácticamente sin poder caminar.

Dr. Ledesma: ¿Le relató él cuál era el motivo de hallarse en ese estado?

Taub: Sí, me comentó que había sido torturado; aparte estaba en un estado mental no muy perfecto en ese momento.

Dr. Ledesma: Usted, la primera vez que lo vi lo encontró cambiado con relación a la última en que lo había visto, en el momento de la detención?

Taub: Y, no era la misma persona directamente, primero que no podía caminar y aparte estaba en un estado físico deplorable.

Dr. Ledesma: ¿Puede mencionar algunos aspectos de ese estado físico deplorable? ¿Había perdido kilos?

Taub: No sólo había perdido kilos, sino que no podía caminar; mentalmente no era el mismo.

Dr. Ledesma: ¿Usted le podía llevar cosas, alimentos, remedios, etc.?

Taub: Le podía llevar alimentos; remedios le proporcionaban ahí mismo.

Dr. Ledesma: ¿Sabe por quién había sido internado?

Taub: No.

Dr. Ledesma: ¿Estaba internado a su propio nombre o bajo un nombre supuesto?

Taub: Con otro nombre.

Dr. Ledesma: ¿Recuerda el nombre con que estaba internado?

Taub: Sí, Bernardo Longhi, me acuerdo porque yo pagaba los recibos, los cupones...

Dr. Ledesma: ¿Usted pagaba la internación de él?

Taub: Sí, era lo mínimo que supongo que se paga en un hospital y yo tenía que pagar.

Dr. Ledesma: ¿Conservó esos recibos?

Taub: Creo que mi madre los tiene, yo no los conservé, yo los guardé en la casa y mi mamá parece que los guardó.

Dr. Ledesma: El Tribunal la intimó para que averigüe si tiene los recibos y en caso de tenerlos, los aporte dentro del tercer día hábil por Secretaría. ¿A su hermano tuvo ocasión de verlo detenido?

Taub: Lo vi; el día que lo internaron a mi padre lo vi a mi hermano.

Dr. Ledesma: ¿Estaba también allí?

Taub: No estaba internado, digamos que lo trajeron para acompañar a mi padre.

Dr. Ledesma: ¿Le dijo su hermano dónde se hallaban?

Taub: No.

Dr. Ledesma: ¿Su padre le relató dónde había estado?

Taub: Mi padre no se acordaba de nada, incluso me confundía a mí con la neta.

Dr. Ledesma: ¿Su hermano fue llevado nuevamente ese día, detenido?

Taub: Sí.

Dr. Ledesma: ¿Acompañado por personas de civil o de uniforme?

Taub: Siempre de civil.

Dr. Ledesma: ¿Declaró usted con anterioridad sobre estos hechos ante la Justicia?

Taub: No, es la primera vez.

Dr. Ledesma: ¿Ante la CONADEP?

Taub: Es la primera vez, acá.

Dr. Ledesma: ¿Sabe si su padre, su hermano o su madre estuvieron sometidos a algún proceso ante la Justicia?

cia civil o ante la justicia militar?

Taub: Sí, estuvieron sometidos ante las dos justicias, de las cuales mis padres salieron absueltos, tanto de la Civil como de la Militar, mi madre ha sido absuelta.

Dr. Ledesma: ¿Y su padre y su hermano?

Taub: Mi padre, cuando subió el gobierno democrático, salió absuelto, y a mi hermano le habían dado como una conmutación de pena, porque le habían dado años de condena.

Dr. Ledesma: ¿Ante la justicia militar o civil?

Taub: Militar.

Dr. Ledesma: ¿La fiscalía, alguna pregunta?

Dr. Morón Ocampo: Si supo que se hubiera detenido en ese Hotel Liberty el año anterior a una persona de nacionalidad uruguaya?

Taub: La verdad, que yo no tenía conocimiento de lo que pasaba dentro del hotel.

Dr. Morón Ocampo: Ninguna más.

Dr. Ledesma: ¿Las defensas? Dr. TAVARES.

Dr. Tavares: Señor presidente, como primera medida, aunque no sé sinceramente si lo dijo la testigo, quisiera saber en setiembre de 1977, qué edad tenía la testigo

Taub: 18 años.

Dr. Tavares: Bien, señor presidente; pregunto para que diga la testigo si conoce a Fernando Horacio DONQUIAT, María Elsa TESTI y Juan Carlos GARCIA

Taub: Al primero sí lo conozco porque es pariente de mi padre, a los otros dos no.

Dr. Ledesma: ¿Qué relación de parentesco tiene?

Taub: Es hijo de un primo, me parece.

Dr. Tavares: En consecuencia, señor presidente, pregunto a la testigo, si sabe que los nombrados, en particular el Sr. TESTI, creo que ha dicho, el 3 de setiembre de 1977 fueron detenidos en Ezeiza cuando se embarcaban vía Paraguay-Brasil-Nueva York, ocultando entre sus ropas libras esterlinas, soles peruanos y mexicanos falsificados.

Taub: A la persona que conozco yo es a DONQUIAT, no al otro que usted me menciona.

Dr. Ledesma: ¿Sabe si él fue detenido?

Taub: Sé que estuvo detenido.

Dr. Ledesma: ¿Por qué motivo?

Taub: Mi padre no me había comentado por qué motivos.

Dr. Tavares: Para que diga la testigo si sabe que dicho señor, juntamente con los otros dos que acabo de referir, fueron puestos a disposición del juez federal de La Plata, en ese entonces, Dr. Néstor ADAMO

Taub: ¿Cuál es la pregunta?

Dr. Tavares: Para que diga la testigo si sabe que esas tres personas, entre ellos su pariente, fueron puestos a disposición del entonces juez federal de La Plata, Dr. Néstor ADAMO

Dr. Ledesma: Hablemos de la que conoce solamente...

Dr. Tavares: Bueno, uno de ellos; entonces al que se refería.

Dr. Ledesma: ¿Sabe si fue puesto a disposición de un juez federal?

Taub: La verdad que no.

Dr. Tavares: Para que diga la testigo si conoció al comisario Juan R. LISONDO, al comisario Oscar CORRADINI, al sargento primero Horacio CARQUIO y al comisario mayor Roberto SHULER.

Taub: Los conocía porque trabajaban en el negocio de mi padre.

Dr. Tavares: Para que diga la testigo en qué carácter esos ex funcionarios están en situación de retiro; según los antecedentes que poseo trabajaban en la firma de su padre, Hotel Liberty, Numismática y Casa de Cambio Liberty, ubicada en ese mismo hotel, propiedad de su padre.

Dr. Ledesma: ¿Sabe en qué calidad trabajaban allí?

Taub: No.

Dr. Tavares: Si sabe que los señores DONQUIAT, TESTI y GARCIA, entre los cuales está el pariente de la testigo, fueron puestos a disposición del PEN.

Dr. Ledesma: Reformúlela doctor, señalando sólo al que conoce.

Dr. Tavares: DONQUIAT, si sabe la testigo que fuera puesto a disposición del PEN.

Taub: No.

Dr. Tavares: Si sabe la testigo que el señor Benjamín FROINT TAUB fue detenido el 19 de diciembre de 1975 por tráfico ilegal de divisas, permaneciendo a disposición del PEN, hasta el 16 de enero de 1976.

Taub: Supe que estuvo detenido; pero por qué, no.

Dr. Tavares: Para que diga la testigo, si recuerda que con posterioridad a ese episodio, el señor Benjamín FROINT TAUB fue procesado por falsificación de moneda con intervención del señor juez federal de Capital Federal, Dr. Eduardo MARQUARDT.

Taub: No.

Dr. Tavares: Para que diga la testigo si conoció a la señora LABOYITA de CHOREN, empleada del Hotel Liberty, propiedad de su padre.

Taub: Sí, la conozco.

Dr. Tavares: Para que diga la testigo si sabe que la referida señora o señorita se fugara con documentación de la firma

Taub: Sé que se fue, pero no fugada.

Dr. Ledesma: Llevó documentación de la firma de su padre.

Taub: La verdad que no sé.

Dr. Tavares: Si la testigo conoció a los señores Zelmar MICHELINI o COUTÍNO.

Taub: No.

Dr. Tavares: Bien, señor presidente. Muchas gracias.

Dr. Ledesma: ¿Alguna otra defensa? Bien, señora, su testimonio ha terminado, puede retirarse. Muchas gracias.

Testimonio del señor

HUGO NESTOR CARBALLO

Empleado

Dr. López: Se llama al estrado a Hugo Néstor Carballo.

Dr. Ledesma: ¿Durante qué año cumplió servicio militar y en dónde?

Carballo: Cumplí el servicio militar en el Colegio Militar de la Nación en el año 1976.

Dr. Ledesma: Dentro del Colegio Militar ¿qué funciones tenía asignadas en su carácter de conscripto?

Carballo: Bueno, en principio estuve en el Casino de Oficiales, luego en Construcciones y bueno, por un accidente estuve en Enfermería a posteriori.

Dr. Ledesma: ¿Cumplía o cumplió alguna tarea en la lucha antisubversiva?

Carballo: No.

Dr. Ledesma: ¿Algún otro grupo de conscriptos lo hacía?

Carballo: Sí efectivamente, había un grupo de tareas comandado por determinados oficiales que habitualmente salían por la noche particularmente a hacer este tipo de tareas.

Dr. Ledesma: ¿Qué tipo de tareas?

Carballo: Bueno, yo recuerdo por ejemplo, que la zona que cubría el Colegio Militar era particularmente 3 de Febrero, por ende por soldados que comentaban tengo entendido que iban a hacer requisas, iban a hacer procedimientos. Estaciones del Ferrocarril, recuerdo Ciudadela, en particular...

Dr. Ledesma: ¿Sabe si efectuaron detenciones en esos casos?

Carballo: Sí.

Dr. Ledesma: ¿Adónde conducían a los detenidos?

Carballo: No, eso desconozco.

Dr. Ledesma: ¿Puede mencionar alguien, algún compañero conscripto que le haya referido esto?

Carballo: Sí, yo en otras declaraciones dije que fueron uno de ellos es Jorge GARROS, otro Jorge ANTUNEZ, digamos que por tener una amistad previa al servicio militar, bueno tenía un diálogo más profundo, ¿no?

Dr. Ledesma: ¿Mientras cumplió el Servicio Militar tenía con algunos compañeros especial afinidad o for-

mó algún grupo.

Carballo: Sí, como el servicio este es obligatorio, las relaciones son de alguna manera forzadas, entonces uno va trabando cierto tipo de relaciones casi amistosas.

Dr. Ledesma: ¿Puede mencionar algunos nombres?

Carballo: Bueno, los que le mencioné con antelación y bueno en este momento no recuerdo pero era un grupo bastante numeroso, es decir con GARROS particularmente tenía yo una relación quasi familiar es decir ambos salíamos con dos chicas que eran hermanas fuera del servicio; entonces...

Dr. Ledesma: ¿Cuando gozaba de franco, dónde permanecía?

Carballo: En la casa, en aquel entonces, de mi novia.

Dr. Ledesma: ¿En qué lugar?

Carballo: Ramos Mejía.

Dr. Ledesma: ¿El nombre de su novia?

Carballo: Lucrecia BARRAZA.

Dr. Ledesma: ¿Usted vivía en qué lugar?

Carballo: Longchamps, provincia de Bs. As.

Dr. Ledesma: ¿Qué domicilio?

Carballo: Avda. 9 de Julio en aquel entonces, hoy Tieguí 1979.

Dr. Ledesma: ¿Lo hacía solo o con su familia?

Carballo: Con mis padres, mi familia.

Dr. Ledesma: ¿Ese domicilio fue objeto de algún allanamiento?

Carballo: Sí, el 12 de agosto de 1976 alrededor de las 2, irrumpió en el domicilio de mis padres una patrulla militar compuesta por miembros algunos de ellos vestidos de civil otros uniforme militar y bueno mi padre atendió, lo llevaron por la fuerza hacia adentro de la vivienda donde ellos se entrometieron, tiraron contra una pared, le colocaron un fusil en la nuca, le dijeron que se quedara tranquilo, luego, bueno una cantidad de hombres se introdujo dentro de la vivienda de mis padres, se dirigieron a todas las habitaciones de la misma, pidiendo por mi persona, al no encontrarme allí, entonces buscaron someramente y luego se retiraron.

Dr. Ledesma: ¿Sustrajeron algo?

Carballo: No, que nos hayamos enterado.

Dr. Ledesma: ¿Sabe si exhibieron alguna orden de detención o allanamiento en ese momento?

Carballo: No, en absoluto.

Dr. Ledesma: ¿Pudo enterarse con posterioridad si pertenecía a la fuerza Ejército, y en su caso, a qué dependencia?

Carballo: Lo que yo podría manifestar, pero esto no tendría la certeza absoluta, es que cuando mi padre y mi hermano mayor se dirigían al Colegio Militar, al día próximo le dijeron que yo iba a estar bien, que no se hiciera problema, bueno que estaba en manos de las Fuerzas Armadas y que si no tenía ningún objeto mi detención que iba a salir en libertad y además había una relación, es decir yo no aparezo por casa...

Dr. Ledesma: Todavía estamos hablando de allanamiento; con relación al allanamiento, la pregunta es si pudo comprobar en ese momento por dicho de sus padres o con posterioridad Ud., si eran de las Fuerzas del Ejército, Ud. creo que dijo Ejército y por qué y si sabe a qué dependencia de Ejército correspondían esas fuerzas.

Carballo: No, simplemente le puedo decir que parte de los equipos de tareas tuvieron relación con esta búsqueda mía.

Dr. Ledesma: De los grupos de tareas del Colegio Militar...

Carballo: Del Colegio Militar.

Dr. Ledesma: Relátenos la circunstancia de su detención a la que Ud. había empezado a aludir

Carballo: (Ininteligible.)

Dr. Ledesma: ¿Qué fecha precisa era ésta?

Carballo: 12 de agosto.

Dr. Ledesma: ¿También 12 de agosto?

Carballo: Claro, lo que ocurre que a mi casa fueron a la madrugada, a las 2 de la mañana.

Dr. Ledesma: Dígame en la noche del 11 al 12, ¿fueron a su casa?

Carballo: Efectivamente.

Dr. Ledesma: Ud., a todo esto ¿sabía del allanamiento practicado en su casa?

Carballo: No, no.

Dr. Ledesma: ¿Qué es lo que sucede?

Carballo: Bueno, me viene a buscar un suboficial del Ejército a la guardia, después me sube a un jeep y de allí me dirigen a la enfermería del Colegio Militar. Es allí que una serie de personas me atan las manos, me vendan también los pies y me preguntan qué había hecho yo...

Dr. Ledesma: ¿Puede identificar quién es que efectuó esta tarea?

Carballo: No, no porque yo creí que eran personas detenidas pero hace poco tiempo tuve un careo en Campo de Mayo y, al ver los rostros de esas personas no coincidían los nombres con los rostros, no.

Dr. Ledesma: O sea que no sabe...

Carballo: Si lo viera sí pero no puedo darle el nombre.

Dr. Ledesma: ¿Y quién dispuso su detención?

Carballo: Desconozco.

Dr. Ledesma: ¿Qué le imputaban en ese momento o después?

Carballo: Bueno, de allí me llevan a un lugar que por determinadas informaciones supongo que es Campo de Mayo, el polígono de tiro, donde había dos galpones muy grandes, donde estábamos uno paralelo a otro una cantidad importante de personas atados a un cordel de acero con cadenas y...

Dr. Ledesma: ¿Estaba vendado cuando estuvo en ese lugar?

Carballo: Sí permanentemente vendado, atado, y era prácticamente un hecho que había mucha gente, por que se escuchaba permanentemente llantos, gritos...

Dr. Ledesma: Por la voz o porque le refirieron, algunas de las personas con las que estuvo ¿puede identificarlas?

Carballo: Sí al estar los ojos vendados, al quitar el sentido de la vista se profundiza el sentido del oído y yo creí casi con seguridad que estaba un soldado secuestrado en esa oportunidad, de apellido Luis (Inint.).

Dr. Ledesma: ¿Alguno más? ¿Reconoció alguna otra persona?

Carballo: (Ininteligible.)

Dr. Ledesma: ¿Alguien más?

Carballo: Que recuerde otro, no.

Dr. Ledesma: ¿El nombre de alguna persona que lo custodiara?

Carballo: No.

Dr. Ledesma: ¿Cuál era el régimen de comida, etc. en ese lugar?

Carballo: Era, no sé, fideos semicrudos, con agua...

Dr. Ledesma: ¿Fue interrogado? ¿Le preguntaron algo?

Carballo: Me preguntaban si yo era misionero o era terrorista; qué había hecho, qué tenía que ver yo con un hurto que hubo aparentemente en el directorio del Colegio Militar.

Dr. Ledesma: ¿Un hurto de qué?

Carballo: No sé me preguntaban si yo tenía algo que ver, pero no, no...

Dr. Ledesma: ¿Sobre qué base le preguntaban si era misionero?

Carballo: Realmente desconozco o sea cuál es el argumento, porque no me lo daban, simplemente hacían uso de la violencia.

Dr. Ledesma: ¿Cuánto tiempo más permaneció en ese lugar?

Carballo: Bueno, nos libera el General BIGNONE porque desde allí nos desplazan en un auto civil, en un Peugeot 504, al Colegio Militar nuevamente y allí nos recibe...

Dr. Ledesma: ¿Vendado está en ese momento, todavía?

Carballo: Sí, seguían insistiendo con los métodos violentos...

Dr. Ledesma: ¿Cómo sabe que era un 504?

Carballo: Porque yo tengo ese vehículo y conozco el sonido y demás, el motor; cuando bajamos, me depositan en el Colegio Militar. Cambia la situación, es decir, manos benévolas me sacan la mordaza, todo lo que teníamos, las ataduras, y aparece el general BIGNONE...

Dr. Ledesma: ¿Qué funciones cumplía el general BIGNONE?

Carballo: Director del Colegio Militar en ese momento con otros oficiales superiores y, bueno, que nosotros habíamos pagado por los culpables en esta guerra sucia y que nos iba a dar la baja a los tres en ese momento liberados y al unísono y que, bueno, nos da dinero, nos manda a afeitar, a lavar, es decir porque no podíamos salir en esas condiciones a la calle y nos despiden.

Dr. Ledesma: ¿Quiénes eran esos tres?

Carballo: El soldado GARCIA, que le mencioné recién, y otro que no recuerdo, creo que era BRITOS.

Dr. Ledesma: ¿Le explicaron los motivos de la detención...?

Carballo: No, en absoluto, aparte dadas las condiciones, no sé...

Dr. Ledesma: ¿Cuánto viajó para llegar a ese lugar o retornar al Colegio Militar?

Carballo: Bueno, los tiempos internos es medio difícil pero en la ida fue fácil calcular porque como me llevaron en una camioneta y luego en un carrier, bueno hasta que me trasladaron a un carrier que fue un viaje muy breve de 10 o 15 minutos, calculo que habrán sido alrededor de...

Dr. Ledesma: ¿Ud. reconoció con posterioridad ese lugar?

Carballo: No; si hablé con gente que estuvo secuestrada aparentemente en el mismo lugar porque la única forma de penetrar era con un carrier dado que era una zona lodosa y en pendiente; por la inercia mi cuerpo se desplazaba. Y las características éstas las reunía el polígono de tiro de Campo de Mayo.

Dr. Ledesma: ¿Y esa gente había reconocido o había visto el lugar estando detenida?

Carballo: ¿Los otros dos soldados que salieron en libertad?

Dr. Ledesma: No, no. Ud. dice que habló con gente que le dijo que sólo en Campo de Mayo, en el polígono de tiro era posible, existía esa pendiente, para entrar, etc. Yo le pregunto con qué personas habló, o que personas fueron las que le dijeron que era Campo de Mayo y si ellos lo habían visto con posterioridad.

Carballo: Esto, esta información yo la recibí en CONADEP, cuando fui hacer la denuncia correspondiente, donde estaban todos los croquis de las denuncias hechas y...

Dr. Ledesma: Sobre esa base ¿Ud. hizo la deducción que había estado en Campo de Mayo?

Carballo: Sí.

Dr. Ledesma: ¿Fue torturado en ese lugar?

Carballo: Sí.

Dr. Ledesma: ¿Con qué método?

Carballo: Golpes, y no sé, era un aparato mecánico, que...

Dr. Ledesma: ¿Qué efecto producía?

Carballo: Era como un pinchazo, o sea era un método mecánico porque se notaba había un golpe previo, o sea un accionamiento y una reacción.

Dr. Ledesma: ¿Sabe si otras personas fueron torturadas en el lugar?

Carballo: Sí, porque había un servicio de, bueno había un sacerdote, que se acercaba permanentemente para decirnos que bueno, que Dios había depositado en las Fuerzas Armadas su confianza para liberar al país de la izquierda, del comunismo, y toda estas cosas y por otro lado había un servicio médico, juramento hipocrático mediante, trataba de prolongar la vida de los que allá estábamos presentes, yo tenía...

Dr. Ledesma: ¿Qué quiere decir esto, de prolongar la vida?

Carballo: Porque, por ejemplo, a los que ellos le llamaban tratamiento, cuando se los llevaba a la violencia, no, entonces por ejemplo le decía hoy te toca tratamiento, entonces no tomes agua, de tal manera que no se provoque hidrólisis, etc.; a otros que estaban así detenidos conmigo les decía, por ejemplo, comé más porque si no vas a desnutrirte, vas a tener anemia, curaba las quemaduras producto de las distintas...

Dr. Ledesma: ¿Puede identificar al médico o al sacerdote?

Carballo: No, yo lo hice cuando fui a CONADEP;

porque yo estuve hablando con unas detenidas, pude quitarme la venda por un momento, y ella me dijo que era de un pueblo particular, Ing. Brian, en La Matanza, para ver si la podíamos localizar, pero no apareció denunciada, así como desaparecida, no fue el único que pude ver.

Dr. Ledesma: ¿Ud. tenía actividad política o gremial?

Carballo: Actividad política o gremial, tenía política pero no partidaria.

Dr. Ledesma: ¿En qué consistía su actividad?

Carballo: Universitaria.

Dr. Ledesma: ¿Se desempeñaba en algún centro estudiantil?

Carballo: Colaboraba.

Dr. Ledesma: ¿En qué facultad y en qué centro?

Carballo: Facultad de Agronomía, en la Universidad de Lomas de Zamora.

Dr. Ledesma: ¿Fue sometido a la Justicia Militar como consecuencia de este... ¿qué es lo que pasó?

Carballo: Estuve en el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, y a posteriori en Campo de Mayo.

Dr. Ledesma: ¿Y en qué concluyó el proceso?

Carballo: Todavía no tengo novedades.

Dr. Ledesma: ¿No sabe?

Carballo: No, porque mi abogado patrocinante, todavía no, creo que no tuvo la oportunidad de comentarme la situación en que se encuentra.

Dr. Ledesma: Digamos, que está en trámite ese proceso.

Carballo: Sí.

Dr. Ledesma: ¿Y en qué fecha se inició?

Carballo: En el predemocrático, pero al principio del predemocrático; fue, habrá sido, marzo abril del '84.

Dr. Ledesma: Yo le estoy preguntando con relación a si con motivo de su detención, estuvo sometido a algún proceso militar.

Carballo: Perdón, no, no.

Dr. Ledesma: En este proceso que se está refiriendo en la actualidad ¿de qué se trata?

Carballo: Con el general BIGNONE, estamos...

Dr. Ledesma: ¿Ud. es testigo denunciante?

Carballo: Sí.

Dr. Ledesma: ¿Estuvo a disposición del PEN? Me refiero a su detención.

Carballo: No.

Dr. Ledesma: ¿Alguna pregunta, Sr. fiscal?

Dr. Strassera: Sí, porque no me quedó claro si lo atormentaron, si fue sometido a pasaje de corriente eléctrica.

Carballo: No.

Dr. Ledesma: ¿Era un procedimiento mecánico, dijo Ud. que tenía un efecto de corriente eléctrica?

Carballo: Era como una aguja, que penetraba la epidermis, pero ese algo, se ve, era un resorte, algo que se estiraba y cuando soltaba penetraba una...

Dr. Ledesma: ¿Pero con relación a alguno de los otros detenidos.

Carballo: Sí, sí, porque el estado de quemazón y de infección que tenían llagas en todo el cuerpo, denotaban...

Dr. Ledesma: ¿Tuvo ocasión de ver eso?

Carballo: Era permanente el sufrimiento y el llanto de la gente que me rodeaba y aparte lo que los médicos le decían.

Dr. Strassera: Ninguna más, Sr. presidente.

Dr. Ledesma: ¿Las defensas? Muchas gracias señor, su testimonio ha terminado, puede retirarse. Dr. LOPEZ ¿quedó algún testigo?

Dr. López: No señor presidente.

Dr. Ledesma: El Tribunal dispone un cuarto intermedio hasta el lunes, horas 15. Durante esa semana presidirá el Dr. Andrés José D'ALESIO.

Dr. López: Señores, de pie, por favor.

DOCUMENTO

PLACINTARA: EL PLAN SECRETO DE LA MARINA

La sigla PLACINTARA significa Plan de Capacidades Internas de la Armada. Se elaboró en 1975.

Un plan detallado y minucioso sobre cómo debía la Armada encarar la lucha contra la subversión.

Allanamientos y detenciones avalados por dos testigos que



firmaran las actas; firma de los oficiales actuantes, estado físico del detenido... Un marco legal que jamás se cumplió, que cubrió un accionar feroz y clandestino. Un plan que llevó, en los papeles y en la acción, esta firma, la del almirante Emilio Massera.



¿Qué es el PLACINTARA? Para la fiscalía, un instrumento para darle visos de legalidad a acciones que no tenían ninguna vinculación con el accionar represivo de la Armada en los primeros años del proceso militar. Para Jorge Búscico, un capitán retirado de la Marina, el PLACINTARA es un papel o un montón de papeles que no servían para nada, con los mismos fines que los atribuidos por la fiscalía. Lo cierto es que el PLACINTARA pretendió regir durante años, secretamente por supuesto, el *modus operandi* de los grupos de tareas de la Armada y en el cual se contemplan numerosos tópicos que van desde la Inteligencia a las agrupaciones de desembarco, con los apéndices que se fueron sucediendo desde octubre de 1975 a abril de 1980.

PLACINTARA quiere decir Plan de Capacidades Internas de la Armada. ¿Por qué PLACINTARA? Por esa costumbre militar de abreviar o simplificar todo. Así, en el mismo PLACINTARA se lee DS, que es el *delincuente subversivo* o BDS, que es la *banda de delincuentes subversivos*. Claro que DS y BDS se usaban para el marco interno de la fuerza porque si determinada comunicación sobre el particular se hacía pública, el DS se convertía en DT, es decir, *delincuente terrorista*, y la BDS en BDT, o sea, *banda de delincuentes terroristas*.

¿Cuando nace el primer PLACINTARA? Con el famoso plan *Conientes*, es decir, Plan de Conmoción Interna del Estado, elaborado durante la presidencia de Arturo Frondizi a raíz de movimientos huelguísticos acompañados en algunos casos por atentados con explosivos. Otro PLACINTARA conocido se elaboró en 1972 durante la aparición, o mejor dicho el recrudecimiento de operativos del ERP y Montoneros u otras organizaciones similares en distintos sitios del país.

El PLACINTARA que nos ocupa es el de 1975 que derogó al de 1972 y se empezó a elaborar el 22 de octubre de aquel año, luego de los decretos 2770, 2771 y 2772/75,

Copia N° 0000
COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
Comandante de Operaciones Navales
PUERTO BELGRANO,
210800 de noviembre de 1975
Nº de Ref.: SSH-57

PLAN DE CAPACIDADES (PLACINTARA)
C.O.N. N° 1 "S"/75 CONTRIBUYENTE
A LA DIRECTIVA ANTISUBVERSIVA
COAR N° 1 "S"/75

AGREGADO 1 AL APENDICE 1 AL ANEXO F

MODELO DE ACTA DE DETENCIÓN Y MATERIAL SECUESTRADO

En....., a los días del mes de..... del año mil novecientos setenta y..... y siendo las..... horas, procedí a detener a (una o las siguientes personas) que dice llamarse (nombres y apellido completos), de nacionalidad..... de..... años de edad, de estado civil..... (si es casado, nombre y apellido de la esposa), domiciliado en....., de profesión..... su ocupación, según corresponda), que trabaja en..... La detención se produce en las siguientes circunstancias (detallarlas con la mayor precisión posible). Dicha detención fue presenciada por las siguientes personas:..... de..... de..... de..... documento de identidad..... (CI o DNI), expedido por..... (son suficientes los testigos), quienes en prueba de ello suscriben la presente. El detenido exhibe el siguiente documento (detallar) que se le retiene y agrega al presente (no exhibe documentación alguna, según corresponda). Al producirse la detención, el suscrito presenta el siguiente estado psico-físico (indicar). Procedí a secuestrar los siguientes efectos y elementos:..... (detallarlos con precisión), los cuales se acompañan junto con la presente acta. El referido secuestro fue presenciado por las siguientes personas (pueder ser los mismos testigos interiores, lo cual se expresará o bien otros, en cuyo caso se los identificará igual que a los anteriores y también se expresará que "firman el acta en prueba de ello"). Con lo que finalizó la actuación, firmando el suscrito y los testigos mencionados, previa lectura y ratificación.

FIRMA

Aclaración, grado y nombre de Jefe Militar que produce la detención

FIRMA

COMANDANTE FURTAR
(COMANDANTE GRUTAR
CUANDO HAYA SIDO AUTORIZADO).

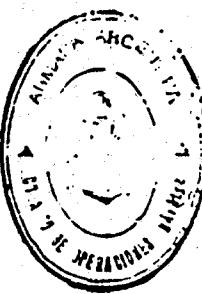
FIRMA
(Aclaración)

TESTIGO

FIRMA
(Aclaración)

TESTIGO

LUIS M. MENDIA
Centraalmirante
COMANDANTE DE OPERACIONES
NAVALES



Acta de detención y secuestro de material. Así debía proceder la Armada de acuerdo con el PLACINTARA.

firmados por el entonces presidente provisional, Italo Argentino Luder, y que en general no tuvo modificaciones luego del golpe del 24 de marzo de 1976, salvo algunos apéndices complementarios.

Ya en la Directiva Antisubversiva N° 1/75 "S", en su segundo folio se advierte que la Armada satisfará con prioridad los requerimientos operacionales que le formule la fuerza Ejército a través de los enlaces regionales, para remarcar en el folio siguiente que la jurisdicción natural de la Armada es el mar, los ríos navegables, sus riberas, etcétera, etcétera, y que el esfuerzo antisubversivo en centros urbanos se aplicará —siempre a estar al PLACINTARA— prioritariamente en Zárate, Ensenada-Berisso, Mar del Plata, Bahía Blanca-Punta Alta y Trelew-Rawson.

Es también merecedor de transcripción el siguiente párrafo: La ofensiva debe lograr, antes de finalizar el año 1975, una disminución notable del accionar subversivo y transformar la subversión en un problema de naturaleza policial para fines de 1976 y la obligación de informar semanalmente a este Comando General (así se llamaba en 1975 el Comando en Jefe de la Armada) los días viernes antes de las 08.00 y/o, cuando la urgencia lo requiera, la síntesis de las operaciones realizadas y resultados obtenidos.

Este último párrafo figura en el quinto y último folio de la primera parte de la directiva aludida y al pie se lee la firma del almirante Emilio Massera. Esto significa que el comandante de la Armada, al menos en 1975, tenía —además de la convicción de convertir la subversión en un problema policial a fines del '76— una visión por lo menos semanal de lo acontecido en su jurisdicción y cae así el argumento de la defensa del almirante Lambruschini en el sentido de que éste, al tener su despacho en el edificio Libertad, no podía saber qué ocurría, por ejemplo, en la Escuela de Mecánica de la Armada, ubicada a varios kilómetros de distancia.

Son mas, las galistas RA. Tal introducían cuan situació trada po madas del '76, acción Reorgan está gu terés na ca ejer discriminados los y partidistas e na a los corrupcóns trictas b no adm a la ley, media primida.

Al igual con las madas, estaban la Armada así lo re hay un aquél la TARA: rante la misión ca, se d o actitud cutarán tiva las eliminad de inme operaci penden cir, ent que las arma n descons por efe eran sub en el c que en ron sind presore contar nidad.

Lo an bién para naval, ya TARA, a la aut nará la tunidad establecrá exp mandan nes Nav caso en gravedad local im mandan (fuerzas bordinad de ad medid go sin ción de aún má párrafo.

Son muchas, muchísimas, las pretensiones legalistas del PLACINTARA. Tal vez, a modo de introducción, se engloban cuando al analizar la situación general encontrada por las Fuerzas Armadas el 24 de marzo del '76, expresa que la acción del Proceso de Reorganización Nacional está guiada sólo por el interés nacional y no implica ejercer una acción indiscriminada contra todos los sectores sociales y partidos políticos existentes en el país. Sanciona a los culpables de la corrupción y de la subversión en función de estrictas bases de justicia y no admite transgresiones a la ley, las que serán inmediata y justamente reprimidas.

Al igual que ocurría con las otras Fuerzas Armadas, las de seguridad estaban subordinadas a la Armada cuando ésta así lo requería. Y también hay un párrafo para aquéllas en el PLACINTARA: En caso que durante la ejecución de una misión policial específica, se detecte un hecho o actitud subversiva, los elementos policiales ejecutarán por propia iniciativa las acciones para su eliminación, informando de inmediato al comando operacional del cual dependen. Esto quiere decir, entre otras cosas, que las autoridades del arma naval no podían desconocer lo actuado por efectivos que les eran subordinados como en el caso de policías que en su momento fueron sindicados como represores, que parecían contar con total impunidad.

Lo anterior vale también para la propia fuerza naval, ya que el PLACINTARA, al hacer referencia a la autoridad que ordenará la represión y oportunidad en que lo hará, establece que la ordenará expresamente el comandante de Operaciones Navales, excepto el caso en que la urgencia y gravedad de la situación local imponga a los comandantes de FF.TT. (fuerzas de tareas) subordinados la necesidad de adoptar por sí esta medida, informando luego sin demora la ejecución de la represión. Y es aún más esclarecedor el párrafo dedicado a las

SECRETO

Copia N° 0000
COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
Comandante de Operaciones Navales
PUERTO BELGRANO,
210800 de noviembre de 1975
N° de Ref.: SSH-57

PLAN DE CAPACIDADES (PLACINTARA)
C.O.N. N° 1 "S" /75 CONTRIBUYENTE
A LA DIRECTIVA ANTISUBVERSIVA
COAR N° 1 "S" /75

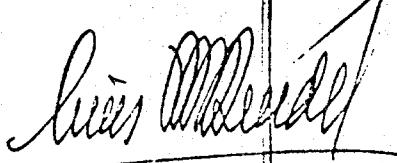
AGREGADO 2 AL APENDICE 1 AL ANEXO F

SEÑOR COMANDANTE DE LA FUERZA N°

Informo a U. que el día fechó he revisado a.....(esclarado, individualizarlo) quien presenta el siguiente estado psico-físico.....(detallarlo).

AGREGADOS: Esquema anatómico (sólo se agregará cuando se justifique)

BLOQUE Y FECTA

FIRMA DEL MEDICO
(clarada con sello)


Luis M. MENDIA
Contralmirante
COMANDANTE DE OPERACIONES
NAVALES



SUPLEMENTOS:

Los detenidos que resultaran heridos en el momento de la detención debían contar con auxilio médico.

2.6.13. Se labrará en el lugar el Acta de Detención y Material Secuestrado que se especifica en el Agregado 1 al Apéndice 1 al Anexo F.

Toda vez que sea factible se confeccionará también en el momento de la detención el Informe Médico según Agregado 2 al Apéndice 1 al Anexo F., para lo cual se preverá la presencia de un médico al efectuar el allanamiento.

De no ser factible, dicho informe se producirá en la primera oportunidad, en el lugar de internación.

2.6.14. A fin de evitar demoras la patrulla deberá llevar preparado el material necesario (de escritura, recipiente para drogas, etc.).

También era necesaria la presencia de un médico en el momento del allanamiento. Nada de esto se cumplió.

El PLACINTARA fue, acaso, la cobertura legal que la Armada buscó en 1975 ante el entonces gobierno constitucional. En marzo de 1976, el horror.

advertencias a la población y disuisión, esclarecedor en el sentido de la pretendida legalidad del PLACINTARA, cuando expresa que se dosificarán las medidas a aplicar en la represión en función de la necesidad de distinguir claramente entre el verdadero enemigo subversivo y aquellos otros sectores que circunstancialmente deben enfrentarse.

En el apartado correspondiente al apéndice 3 del anexo C, que hace referencia a operaciones de hostigamiento y a las normas para su ejecución, se dice que la experiencia ha indicado como muy conveniente iniciar la operación con las primeras luces y finalizarla en el más breve lapso. Obviamente se refiere a las primeras luces del día, pero debió ser aclarado en el PLACINTARA, porque evidentemente los operativos no se hacían precisamente alclarar el día.

En ese mismo apéndice, al referirse al procedimiento para los allanamientos, luego de algunas consideraciones sobre el despliegue de las fuerzas, las cuales por supuesto deben estar perfectamente identificadas por fuerza y grado, estando el procedimiento a cargo de personal policial, actuando el personal militar como apoyo, se especifica que se dará seguridad a los habitantes de la misma (la casa) si desalojan con las manos en alto y por el frente de la vivienda y que en caso de no ser acatada la orden se arrojará en primera instancia una granada de gases lacrimógenos...

Pero donde el PLACINTARA no ahorra detalles que, a la luz de lo ventilado en el juicio a los ex comandantes, alejan brutalmente la realidad de los papeles, es en los párrafos del mismo apéndice, la referencia a constancias a tomar en cuenta luego de concretado el allanamiento, porque se labrará en el lugar el acta de detención y material secuestrado(...). Toda vez que sea factible se confeccionará, también en el momento de la detención, el informe médico... para lo cual se preverá la presencia de un médico al efecto.

tuar el allanamiento. De no ser factible, dicho informe se producirá en la primera oportunidad, en el lugar de internación(...)

Otro tanto se puede decir respecto del apartado titulado *Operaciones psicológicas*: Para el éxito de la operación es necesario lograr el apoyo y no el rechazo de la población. A tal efecto es importante emitir al iniciarse la misma comunicados por los medios disponibles explicando el propósito y requiriendo comprensión por las molestias que se puedan ocasionar. Asimismo, al finalizar la operación, se dará normalmente un nuevo comunicado dando los resultados; personas detenidas, situación procesal, y de ser conveniente, material secuestrado y antecedentes de los inculpados.

Y en el anexo F, dedicado al personal, en el apartado que habla de *Disciplina, ley y orden*, se dice que se tratará de obtener el máximo apoyo de la población respetando la propiedad privada en cuanto no interfiera el cumplimiento de la misión y evitando las destrucciones innecesarias, el pillaje y las depredaciones.

De aquí en más y ya en el apéndice 1 del anexo F, referente a la *Administración y control del personal detenido*, se hace inevitable transcribir casi párrafo tras párrafo:

Permanecerán en jurisdicción militar el tiempo mínimo necesario para la obtención de inteligencia.

Cumplido este propósito serán transferidos a la autoridad encargada de su juzgamiento.

Los detenidos permanecerán incomunicados mientras dure su internación. En el caso en que ésta se prolongue por alguna razón de fuerza mayor y durante la misma intervenga juez competente, se levantará la incomunicación cuando éste lo disponga.

Cuando la operación sea conducida por EJERCITO, los detenidos serán internados donde determine la autoridad correspondiente de esta fuerza.

Cuando lo haga la ARMADA, el lugar será dispuesto por el comandante de la FUERTAR (fuerza

2.7. Operaciones psicológicas.

Para el éxito de la operación es necesario lograr el apoyo y no el rechazo de la población. A tal efecto es importante emitir al iniciarse la misma, comunicados por los médicos disponibles explicando el propósito y requiriendo comprensión por las molestias que se puedan ocasionar. Asimismo, al finalizar la operación se dará normalmente un nuevo comunicado dando los resultados; personas detenidas, situación procesal, y de ser conveniente, material secuestrado y antecedentes de los inculpados.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el párrafo 4 del Apéndice 1 al Anexo F.

La directiva del PLACINTARA era concluyente para que se informara a la vecindad sobre el operativo realizado.

SECRETO

///...PLACINTARA 75.

2.6. Procedimiento para el allanamiento.

2.6.1. El procedimiento debe ser efectuado por personal de la Fuerza Policial o de Seguridad, actuando el personal militar como apoyo.

A tal efecto el Jefe de Patrulla ubicará a su personal convenientemente para rodear el objetivo estando en capacidad de batir por el fuego puertas y ventanas a fin de evitar fugas.

Efectuado el despliegue, se informará a los habitantes de la casa (sólo en algunos lugares y circunstancias se justificará el uso de megáfono):

2.6.1.1. El procedimiento militar que se está efectuando.

2.6.1.2. Que se dará seguridad a los habitantes de la misma si descienden con las manos en alto y por el frente de la vivienda.

2.6.1.3. Que de no cumplirse lo ordenado se procederá al uso de las armas.

2.6.1.4. Se estipulará un tiempo de cumplimiento.

En caso que la orden sea acatada se palpará de armas a las personas que se encuentren mientras que la fracción de chaque revisa el interior de la vivienda junto con el personal policial. De no ser acatada la orden se arrojara en primera instancia, una granada de gases lacrimógenos, continuando con la intimidación de la misma manera anterior.

En caso de que el agresor conteste con armas de fuego se asaltará la vivienda utilizando los procedimientos del combate en localidades.

2.6.2. En la medida que se pueda se interrogará a los vecinos para recoger y/o confirmar información.

En ningún momento se debía atacar sin agotar todos los medios para evitar una violencia indiscriminada.

de tareas) que conduzca la operación.

Si la situación aconseja no concentrar a los detenidos en las comisarías ni en jurisdicción militar de la zona urbana para evitar aglomeraciones, se habilitarán locales en lugares retirados que permitan el cumplimiento de la Etapa Investigación Militar.

Se efectuará un examen médico de los detenidos por intermedio del médico militar, policial, municipal o particular más próximo, a fin de dejar certificado el estado psicofísico de los mismos, certificación que deberá hacerse por escrito y bajo firma (...).

El personal policial levantará un inventario detallado de los documentos y demás efectos personales que el detenido lleve consigo, otorgándole en todos los casos adecuado recibo por tales objetos (...).

El racionamiento del detenido será el del lugar militar en que se lo interna, salvo prescripción médica en contrario.

También se deben transcribir enteramente párrafos del apartado referido a Clasificación de los detenidos y resolución sobre su destino:

De la Investigación Militar surge la clasificación de los detenidos y resolución sobre su destino que podrá ser:

Cuando el delito o presunto delito sea de competencia de la Justicia Penal se lo pondrá a disposición de ésta.

Cuando el delito o presunto delito sea de competencia de la Justicia Militar, se lo pondrá a disposición del tribunal militar correspondiente.

Enseguida, el PLACINTARA se encarga de aclarar en qué únicos supuestos podrá intervenir la Justicia Militar y que son:

En caso de haberse creado Zona de Emergencia y siempre que en el decreto de creación se hubiese dispuesto la constitución de Consejos de Guerra Especiales. Estos tribunales militares sólo serán competentes para entender en el juzgamiento de aquellos delitos que expresamente sean determinados en los bandos dictados por el Comando de Zona de Emergencia.

En el

7º, p

Código

(que

delitos

viles a

o aero

En es

tener

contra

tacado

fo ant

quisito

interven

Militar

creto

mera

cho p

los p

tuales

go de

Regi

Leyes

para l

Con

los do

res, el

RA po

a la i

Justicia

se deb

ma la

cual s

Cua

prueba

ceden

resulta

requer

dispos

Ejecuti

Cua

no exis

tifiquie

los po

En e

da cu

explíc

Coman

Armada

jamás

CINTA

se de a

denado

Coman

nas qu

en cu

ganism

zas de

controla

Los

FF.TT.

que de

nas a

nes po

das, e

guiente

nes a

DE OP

VALES

rápido.

Deter

ser pue

de la ju

Se a

Mensaj

confirm

escrito

síntesis

identific

tenidos,

En los casos previstos en el artículo 109, inciso 7º, primer párrafo, del Código de Justicia Militar (que hace referencia a delitos cometidos por civiles a bordo de buques o aeronaves mercantes). En este supuesto, deberá tenerse presente que, contrariamente a lo destacado en 2.6.2.1 (párrafo anterior), no será requisito para legitimar la intervención de la Justicia Militar el dictado de decreto alguno, bastando la mera producción del hecho para la iniciación de los procedimientos habituales que prevé el Código de Justicia Militar y la Reglamentación de Leyes de Justicia Militar para la Armada.

Como se advierte de los dos párrafos anteriores, el propio PLACINTARA pone límites estrictos a la intervención de la Justicia Militar; por lo cual se debe entender que prima la Justicia Penal, lo cual se confirma con el párrafo siguiente:

Cuando no existan pruebas, pero por antecedentes e inteligencia resultare conveniente, se requerirá sean puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional.

Cuando resultare que no existió causa que justifique su detención se los pondrá en libertad.

En el mismo anexo se da cuenta más adelante, explícitamente, que el Comando en Jefe de la Armada no pudo ignorar jamás —si es que el PLACINTARA debió cumplirse de acuerdo con lo ordenado por ese mismo Comando— a las personas que tuvo detenidas en cualquiera de sus organismos o de las fuerzas de seguridad que controlaba.

Los Comandantes de FF.TT. (fuerzas de tareas) que detengan a personas a raíz de operaciones por ellas desarrolladas, efectuarán las siguientes comunicaciones a este COMANDO DE OPERACIONES NAVALES por el medio más rápido:

Detenidos que deben ser puestos a disposición de la justicia penal.

Se adelantarán por Mensaje Naval, que se confirmará por informe escrito a la brevedad, síntesis de los hechos, identificación de los detenidos, documentos de

2.3. TRASLADO DE LOS DETENIDOS.

- 2.3.1. Cumplida la etapa 2.2. los detenidos serán trasladados a un lugar adecuado para efectuar la Investigación Militar.
- 2.3.2. Antes y durante el traslado, se adoptarán las correspondientes medidas de precaución, para impedir la evasión de los detenidos y la comisión por éstos de actos que puedan afectar la investigación.
- 2.3.3. Se impedirá en todo momento, sin llegar a emplear fuerza, la presencia del periodismo y que se tomen fotografías y películas o TV.

2.4. INTERNACION Y GUARDA DEL DETENIDO.

Practicado el traslado, los detenidos serán internados en el lugar fijado para su guarda, debiéndose observar los siguientes recaudos:

- 2.4.1. Permanecerán en jurisdicción militar el tiempo mínimo necesario para la obtención de inteligencia.

Cumplido este propósito serán transferidos a la autoridad encargada de su juzgamiento.

Si bien debía evitarse al periodismo, las normas eran claras en cuanto al tiempo y sentido de la detención.

- 2.4.5. Se efectuará un examen médico de los detenidos por intermedio del médico militar, policial, municipal o particular más próximo, a fin de dejar constituido el estado psico-físico de los mismos, certificación que deberá hacerse por escrito y bajo firma, según modelo del Agregado N° 2 al presente Apéndice.

Se aprovechará este examen para efectuar un minucioso registro de los detenidos con el fin de evitar que guarden en su cuerpo elementos probatorios o de otra especie que pueda afectar la investigación.

- 2.4.6. El personal policial levantará un inventario detallado de los documentos y demás efectos personales que el detenido lleve consigo, otorgándole en todos los casos adecuado recibo por tales objetos.

- 2.4.7. Antes de alzar al detenido se le retirarán aquellos objetos que puedan ser utilizados por el mismo para atentar contra sí u otros (cinturones, cordones, etc.).

- 2.4.8. El racionamiento del detenido, será el del lugar militar en que se lo interna, salvo prescripción médica en contrario.

Era obligatorio el inventario sobre los objetos personales y la adecuada alimentación de los detenidos.

A pesar de lo exigido por el PLACINTARA en materia de actas de detención, que debían llevar la firma de testigos, las defensas no presentaron ninguna.

identidad, lugar de detención e internación y documentación y material capturado.

La misma norma rige para quienes deben ser puestos a disposición del tribunal militar o a disposición del Poder Ejecutivo Nacional.

Los Comandantes de FF.TT., excepto Cofuertar 8 (Agrupación Austral) requerirán directamente por Mensaje Naval al correspondiente COMANDO DE CUERPO DE EJERCITO la asignación de los decretos que permitan poner a disposición del PODER EJECUTIVO NACIONAL a todo el personal detenido en el ámbito naval...

Por su parte, la Agrupación Austral deberá dirigirse al comandante de Operaciones Navales para el mismo cometido.

Una última referencia para lo que el PLACINTARA llama Entrega de los detenidos a la autoridad policial o de seguridad, en la cual los papeles se vuelven a alejar de lo que fue la realidad.

Cumplida la Etapa de Investigación Militar, si corresponiere, los detenidos serán entregados a la autoridad policial o de seguridad correspondiente con:

Relación de los hechos que motivaron la detención.

Fotografías y/o croquis del lugar donde se produjo el hecho.

Fotografías del o los detenidos.

Lista con descripción clara y concisa de los documentos y efectos personales de los detenidos que se les hubieren retenido. Tales listas deberán ser firmadas por los detenidos.

Relación del material secuestrado (armas, municiones, explosivos, etc.) (...)

Se labrará un acta en la que se dejará constancia del estado físico de los detenidos a fin de delimitar la responsabilidad del personal naval. Se confeccionará por duplicado y será firmada por la autoridad que entrega y la que recibe. Un ejemplar del acta quedará en poder de cada uno. A esta altura de la transcripción cabe preguntarse, por ejemplo, ¿por qué, admitiéndose que la Armada participó en la lucha antisubversiva.

va, no fue acompañada por las defensas de los ex comandantes navales ninguna de las constancias que hasta aquí se han venido mencionando?

Pero hay más. Está en el apartado destinado al *Procedimiento en casos especiales*:

El personal detenido seguirá el tratamiento que indique el médico de la unidad, por escrito y bajo su firma.

Los detenidos heridos o enfermos podrán ser alojados en la enfermería o lugar que el médico recomienda, debiendo adoptarse las medidas necesarias de incomunicación y seguridad.

En caso de negativa por parte del personal detenido de seguir el tratamiento recomendado, se labrará acta dejando constancia de ello, la que será firmada por el detenido y los testigos.

Cuando la persona detenida que deba ser internada (...) sea del sexo femenino, la revisión (...) será realizada por personal femenino de confianza.

Cuando el detenido sea menor de edad, se hará conocer la detención a los padres, tutores o guardadores, cuando por los datos aportados u obtenidos fuera posible hacerlo.

Los padres, tutores o guardadores de los menores podrán ver al detenido, pero no comunicarse con él.

Si de los procedimientos realizados resultare la muerte de alguna persona no integrante de la unidad naval interveniente se procederá de la siguiente manera:

Se fotografiará el cadáver y el lugar del hecho con el mayor detalle posible.

Se solicitará al *COMANDO DE OPERACIONES NAVALES* la designación de un juez militar para que instruya el correspondiente sumario a fin de deslindar responsabilidades del personal militar actuante.

Se pondrá el cadáver y las fotografías a disposición del juez militar.

De igual modo, en caso de que en los procedimientos realizados resultare lesionada alguna persona no integrante de la unidad naval, se solicitará la designación de un

SECRETO

///...PLACINTARA 75.

2.6. CLASIFICACION DE LOS DULTENIDOS Y RESOLUCION SOBRE SU DESTINO.

De la Investigación Militar, surge la clasificación de los detenidos y resolución sobre su destino que podrá ser:

- 2.6.1. Cuando el delito o presunto delito sea de competencia de la Justicia Penal se lo pondrá a disposición de ésta.
- 2.6.2. Cuando el delito o presunto delito sea de competencia de la justicia militar, se los pondrá a disposición del Tribunal Militar correspondiente.
- 2.6.3. Cuanto no existan pruebas pero por antecedentes e inteligencia resultare conveniente se requerirán sean puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional.
- 2.6.4. Cuanto resulte que no existió causa que justifique su detención se los pondrá en libertad.

Justicia penal, militar o libertad para el detenido según el PLACINTARA. La realidad fue muy distinta.

SEC.ETC

PLACINTARA 75

La intervención de las Fuerzas Armadas en el proceso político nacional concretada el 24 de marzo de 1976, ha tenido como propósito restituir los valores esenciales que hacen a los fundamentos de la conducción integral del Estado, enfatizando el sentido de moralidad, idoneidad y eficiencia para reconstituir el contenido e imagen de la Nación, erradicar la subversión y promover el desarrollo económico de la vida nacional, basándolo en el equilibrio y participación responsable de todos los sectores.

Tal acción, denominada *PROCESO DE REORGANIZACION NACIONAL*, está guiada sólo por el interés nacional y no implica ejercer una acción indiscriminada contra todos los sectores sociales y partidos políticos existentes en el país. Sanciona a los culpables de la corrupción y de la subversión en función de estrictas bases de justicia y no admite transgresiones a la ley, las que serán inmediata y justamente reprimidas.

Por lo tanto, las metas a lograr son las siguientes:

- 1º) Restituir los valores esenciales que hacen al fundamento de la conducción del Estado, particularmente al sentido de MORALIDAD y EFICIENCIA en la administración.
- 2º) Sancionar a los culpables de la corrupción administrativa, económica y social.

El Placintara se ocupó también de avalar el golpe del 24 de marzo, con pretendidos objetivos de justicia.

Un esquema de acción que no autorizaba ni los secuestros, ni las torturas, ni los crímenes, ni los centros clandestinos de detención como la ESMA.

juez militar a fin de deslindar las responsabilidades que pudieran caber personal militar actuante.

En tal caso, si la persona lesionada fuere sospechosa o imputada de algún delito, se seguirán las disposiciones establecidas para la administración y el control del personal detenido, con las únicas modificaciones que resulten de la asistencia y tratamiento médico que deba prestársele.

Si por el contrario la persona lesionada lo fuere accidentalmente y no tuviera participación alguna en los hechos que motivaron el procedimiento, se le prestará de inmediato la asistencia médica necesaria, notificando del hecho a los familiares del herido, quienes dispondrán sobre los ulteriores pasos a seguir con aquél.

Se dará intervención al médico militar, policial, municipal o particular más próximo, a fin de que certifique la muerte.

Para los trámites del sepelio se obtendrá el Certificado de Defunción por el Registro Civil y legalizado cuando así corresponda.

Hasta aquí lo más esclarecedor del PLACINTARA en cuanto a lo que quiso, pretendió o no hizo ni pretendió la Armada en su área de lucha contra la subversión. O tal vez, el verdadero esclarecimiento o el origen de la confusión parte de un título casi final del PLACINTARA en cuanto a los detenidos, heridos o muertos, porque jamás se menciona allí la palabra desaparición. Ese título se llama *Operaciones psicológicas* y tal vez se refiera a todo el PLACINTARA, aunque contenga sólo dos párrafos...

La difusión de los hechos, según convenga a cada circunstancia, será efectuada por los comandantes de FF.TT. (fuerzas de tareas) y responderá a la planificación de las operaciones psicológicas de apoyo.

De acuerdo con la repercusión sobre la opinión pública, los comandantes de FF.TT. propondrán las comunicaciones a efectuar por el *COMANDO DE OPERACIONES NAVALES* y por el *COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA*. ■

I

V
sivos
viene
tranqu
salvag
lidad d
dos los
ción y,
puest
nistras
ciones
Justici
Econó
cación,
nestar
Provisio
Nació
der El
Gener
creta:

Artí
el Cons
terna d
por el
ción y s
dos los
Ejecut
Señore
nerales
madas,
Nació
los cas
en los a
funcion

Artí
Consej
na: a)
esfuerz
lucha c
b) La
tarea q
Preside
ponga

Artí
de Def
Ministr
grado p
Genera
Armad
atribuci
el artí
20.62
guiente

a) As
de la N
cernien
subver

b) Pr
de la N
necesa
distinto
cer na

c) Co
ridades
ciales y
cución i
rés pa
siones

d) Co

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA COMPRENDER MEJOR EL JUICIO

Los tres decretos en que Luder usó el ríspido verbo aniquilar

Visto la necesidad de enfrentar la actividad de elementos subversivos que con su accionar vienen alterando la paz y la tranquilidad del país, cuya salvaguardia es responsabilidad del Gobierno y de todos los sectores de la Nación y, considerando lo propuesto por los Señores Ministros de Interior, de Relaciones Exteriores y Culto, de Justicia, de Defensa, de Economía, de Cultura y Educación, de Trabajo y de Bienestar Social, el Presidente Provisorio del Senado de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo en Acuerdo General de Ministros decreta:

Artículo 1º Constitúyese el Consejo de Seguridad Interna que estará presidido por el Presidente de la Nación y será integrado por todos los Ministros del Poder Ejecutivo Nacional y los Señores Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas. El Presidente de la Nación adoptará en todos los casos las resoluciones en los actos que originen su funcionamiento.

Artículo 2º Compete al Consejo de Seguridad Interna: **a)** La dirección de los esfuerzos nacionales para la lucha contra la subversión;

b) La ejecución de toda tarea que en orden a ello el Presidente de la Nación imponga.

Artículo 3º El Consejo de Defensa, presidido por el Ministro de Defensa e integrado por los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas, además de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la Ley N° 20.624, tendrá las siguientes:

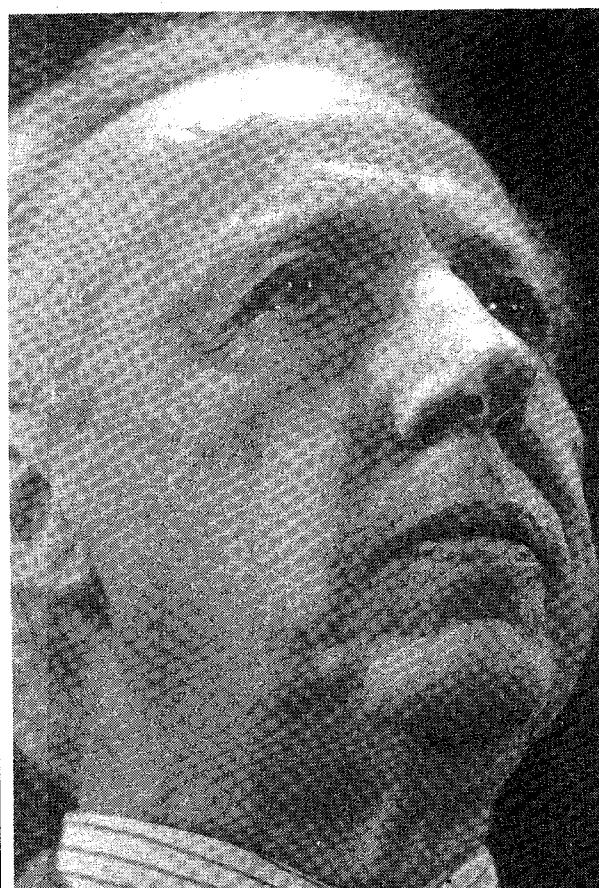
a) Asesorar al Presidente de la Nación en todo lo concerniente a la lucha contra la subversión;

b) Proponer al Presidente de la Nación las medidas necesarias a adoptar en los distintos ámbitos del quehacer nacional para la lucha contra la subversión;

c) Coordinar con las autoridades nacionales, provinciales y municipales, la ejecución de medidas de interés para la lucha contra la subversión;

d) Conducir la lucha contra todos los aspectos y acciones de la subversión;

Por su importancia histórica y para una mejor comprensión de algunos pasajes del juicio a los ex comandantes, reproducimos textualmente los decretos de Luder del 6 de octubre de 1975.



Italo Argentino Luder firmó los decisivos decretos.

e) Planear y conducir el empleo de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad y Fuerzas Policiales para la lucha contra la subversión.

Artículo 4º La Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación y la Secretaría de Informaciones de Estado quedan funcionalmente afectadas al Consejo de Defensa, a fines de la lucha contra la subversión, debiendo cumplir las directivas y requerimientos que en tal sentido les imparta el referido Consejo.

Artículo 5º La Policía Federal y el Servicio Penitenciario Nacional quedan subordinados a los mismos fines al Consejo de Defensa.

Artículo 6º El Estado Mayor Conjunto sin perjuicio de las funciones que le asigna la Reglamentación del Decreto-Ley N° 16.970/66, a los fines del presente decreto, tendrá como misión asistir al Consejo de Defensa en

lo concerniente al ejercicio de las atribuciones que en él se le asignan.

Artículo 7º El Ministerio de Economía proveerá los fondos necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

Artículo 8º Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luder, Manuel G. L. Aráuz Castex, Tomás S. E. Vottero, Carlos A. Emery, Carlos F. Ruckauf, Antonio F. Cafiero, Angel F. Robledo. (Decreto N° 2770/75).

DECRETO
N° 2771/75

Visto lo dispuesto por el Decreto N° 2770 del día de la fecha y la necesidad de contar también con la participación de las Fuerzas Policiales y Penitenciarias de las Provincias en la lucha contra la subversión;

Por ello el Presidente Provisorio del Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo en Acuerdo General de Ministros decreta:

Artículo 1º El Consejo de Defensa, a través del Ministerio del Interior, suscribirá con los Gobiernos de las Provincias convenios que coloquen bajo su control operacional al personal y a los medios policiales y penitenciarios que les sean requeridos por el citado Consejo para su empleo inmediato en la lucha contra la subversión.

Artículo 2º Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luder, Manuel G. L. Aráuz Castex, Tomás S. E. Vottero, Carlos A. Emery, Carlos F. Ruckauf, Antonio F. Cafiero, Angel F. Robledo.

DECRETO
N° 2772/75

Visto los Decretos N° 2770 y 2771 del día de la fecha y la necesidad de regular la intervención de las Fuerzas Armadas en la ejecución de operaciones militares y de seguridad a efectos de aniquilar el accionar de los elementos subversivos en todo el territorio nacional.

Por ello, el Presidente Provisorio del Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo en Acuerdo General de Ministros decreta:

Artículo 1º Las Fuerzas Armadas bajo el comando Superior del Presidente de la Nación que será ejercido a través del Consejo de Defensa, procederán a ejecutar las operaciones militares y de seguridad que sean necesarias a efectos de aniquilar el accionar de los elementos subversivos en todo el territorio del país.

Artículo 2º El Ministerio de Economía proveerá los fondos necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

Artículo 3º Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luder, Manuel G. L. Aráuz Castex, Tomás S. E. Vottero, Carlos A. Emery, Carlos F. Ruckauf, Antonio F. Cafiero, Angel F. Robledo. ■

¿El juicio mudo?

Escribe Alberto Amato

Seguramente, antes de la primera quincena del próximo mes de diciembre, los jueces de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal dictarán sentencia a los nueve ex comandantes militares del denominado Proceso de Reorganización Nacional.

Se avecina la instancia decisiva de un juicio histórico. Por primera vez en la historia de este país, la Justicia, que fue prolijamente arrasada con cada uno de los golpes militares que se abatieron sobre la Argentina, hará oír su voz para condenar o absolver a quienes, acusados de crímenes contra la humanidad, son también responsables de un crimen contra la Nación como es el de violar la Constitución que están obligados a defender.

Será un fallo de profundo contenido jurídico. Pero, dada la calidad intelectual de los jueces de la Cámara Federal, es posible esperar en ese fallo profundas reflexiones éticas y morales.

En la Argentina de 1985 va a hablar, por fin, la tantas veces silenciada Justicia.

¿Podremos oírla? ¿Tendremos los argentinos acceso directo a la voz de la Justicia? ¿O el juicio a los ex comandantes seguirá siendo un juicio mudo?

Debo reconocer que fui de los primeros en lamentar, admito que con cierto encino, que las audiencias públicas y orales que se iniciaron el 22 de abril y terminaron el 14 de agosto no contaran, en la síntesis clara que hizo la televisión o en una síntesis más amplia que debió ser preparada para un programa diario más amplio, con el audio captado directamente desde la sala de audiencias.

Sin embargo, debo reconocer también que cuatro meses de testimonios desgarradores me hicieron reflexionar sobre lo útil, lo atinado, lo respetuoso que hubiese resultado para cientos de testigos el que sus voces llegaran a millones de espectadores. ¿Hubieran contado sus horrores, las patéticas humillaciones a las que fueron sometidos en los centros clandestinos de detención, el destino de locura y muerte del que fueron testigos, sabiendo que sus palabras llegarían a millones de argentinos y no sólo al, en comparación, reducido número de oyentes que presenció las audiencias? No lo sé. Nadie lo sabe. Pero hace al derecho que todos tenemos de que nuestra intimidad sea respetada el que esos testimonios no hayan llegado a través de las voces, tantas veces arrasadas por la emoción, de los testigos. Impostergable tarea de futuros recopiladores será la de que esos testimonios no caigan en el olvido.

Sin embargo, las audiencias de la acusación fiscal y los alegatos de las defensas debieron ser televisados en directo y con sonido. Cuando uno de los acusados se desató con una arenga amenazante hacia toda la sociedad democrática argentina, muchos de los que nos encontrábamos en la sala de audiencias lamentamos que el juicio a los comandantes fuera, aún, un juicio mudo. Porque en ese discurso cargado de violencia estaba, clara y palpable, la filosofía del Proceso de Reorganización Nacional que hundió al país en las sombras y el terror.

Fiscal y defensores debieron ser oídos. La prensa, por razones tan simples como el espacio, o por razones menos simples como los intereses políticos en juego, no pudo (o no quiso hacerlo) recatar con total fidelidad el aluvión de argumentos que la requisitoria fiscal y los alegatos de la defensa tenían. Y, sin duda, pasará lo mismo con la sentencia.

Ante un documento trascendente como será el que dicte la Cámara Federal, ¿correremos el riesgo de que sólo se rescaten de él frases fuera de contexto que, inclusive, hasta pueden tergiversar su sentido? O, por el contrario, ¿las autoridades tomarán la sensata medida de permitir que esa sentencia, que por otra parte es pública, llegue a los argentinos a través de las únicas voces idóneas para transmitirla, como son las voces de los jueces?

Los países tecnológicamente desarrollados suelen poner esos adelantos técnicos al servicio de los poderes del Estado para agilizarlos, para desburocratizarlos, para ponerlos verdaderamente al servicio de los ciudadanos. Las tumultuosas sesiones del Comité Keufaver del Senado norteamericano fueron televisadas en directo, tal como hizo Italia con los juicios a los terroristas de las Brigadas Rojas o al magnicida Agca que atentó contra el Papa. Son apenas dos ejemplos, pero hablan de dos países de agitada y violenta historia política que, sin embargo, pueden hoy mirar esa historia con la tranquilidad y la madurez que tienen los pueblos capaces de enfrentarla, aprehenderla, juzgarla, asimilarla.

¿Nos atreveremos esta vez, por fin, a enfrentarnos con nuestra historia? ¿O la sentencia que dictará la Cámara Federal pasará, con los años, a ser un documento a consultar en bibliotecas o en archivos?

La voz de los jueces se debe incorporar a la memoria colectiva de una sociedad donde la Justicia estuvo forzadamente silenciosa durante décadas.

Que la sentencia que en poco más de un mes dictará la Cámara Federal llegue a través de la televisión o las radios a la mayor cantidad posible de argentinos hace a la salud moral de un país donde, durante años, la moral fue devastada desde los más altos cargos de la Nación.

Hace también a nuestra memoria colectiva, vital para el crecimiento y fortalecimiento de la democracia.

Hace, en suma, a nuestra identidad como Nación.

Pero, fundamentalmente, hace a nuestros derechos. ■

GALTIERI, ANAYA, LAMI DOZO Y OTROS TRECE OFICIALES ANTE EL CONSEJO SUPREMO DE LAS FF.AA.

La causa por la guerra de Malvinas

Hace exactamente una semana, el pasado lunes 11, en la Sala General Levalle del Comando Logístico del Ejército, el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas escuchó el alegato fiscal en la llamada Causa Malvinas, que trata de investigar las responsabilidades de 16 jefes militares que condujeron, política y operacionalmente, la Guerra del Atlántico Sur.

Entre esos jefes militares se encuentran los integrantes de la tercera junta militar del Proceso de Reorganización Nacional, teniente general Leopoldo Galtieri, almirante Jorge Anaya y brigadier general Basilio Lami Dozo.

El carácter secreto que el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas dio a las sesiones, impide al periodismo tener acceso a cuanto se diga en la Sala de Audiencias, por lo que las informaciones que se dan provienen de lo que se aviene a comentar a la prensa el secretario del Tribunal, teniente coronel auditor Edgardo Raúl Semberoiz o alguno de los invitados especiales, generalmente, diputados o senadores. Secretario del Tribunal e invitados son, por disposición militar, los únicos "reporteables". Con tales limitaciones, apenas si se puede reconstruir parte de lo que se dijo en la Sala de Audiencias a lo largo de las cinco audiencias, divididas en dos sesiones cada una, mañana y tarde, que lleva, hasta ahora, el juicio castrense. ¿Quiénes son los 16 acusados? Por el Ejército el teniente general Galtieri, el general de división Osvaldo García, los generales de brigada Mario Benjamín Menéndez, Oscar Jofre y Omar Parada, los coronel Ernesto Repossi y Juan Mabragaña y el teniente coronel Italo Piaggi; por la Armada el almirante Jorge Anaya, los vicealmirantes Juan J. Lombardo y Leopoldo Suárez del Cerro, el capitán de corbeta Luis Lagos y el teniente de navío Alfredo Astiz; por la Fuerza Aérea, el brigadier general Lami Dozo, el brigadier mayor Helmut Weber y el comodoro Wilson Pedrozo.

LOS PEDIDOS DEL FISCAL

Sólo tres de estos dieciséis oficiales están presos: Galtieri, Anaya y Lami Dozo. Y sólo tres también (Lagos, Astiz y Pedrozo) permanecen en actividad.

La guerra del Atlántico Sur y los pedidos del fiscal militar. ¿Un adiós al informe

Rattenbach? La encendida defensa que el general Señorans hizo de Galtieri.

El Tribunal estuvo integrado por el brigadier mayor Pablo Osvaldo Apella (presidente) y por el general de división Horacio Aníbal Rivera, el general de brigada Ernesto Gorri, los contralmirantes Eduardo Emilio Daviú y Juan Carlos Frías y por los brigadiers Juan Néstor Sciutto y Julio Gómez.

Una sola audiencia, la de ese mismo lunes, le bastó al fiscal del Consejo Supremo para pedir las penas a los principales imputados. El brigadier Héctor Canale, de acuerdo con las versiones, solicitó al Tribunal condene a doce años de reclusión, más destitución, a Galtieri y a Anaya. Para el brigadier Lami Dozo pidió ocho años de reclusión más la destitución.

En la misma jornada, Canale pidió tres años de prisión para el vicealmirante Juan José Lombardo, ex jefe del TOAS (Teatro de Operaciones del Atlántico Sur) y la absolución del general García y del vicealmirante Suárez del Cerro. García comandó durante la guerra de Malvinas el V Cuerpo de Ejército y Suárez del Cerro fue jefe del Estado Mayor Conjunto. Para el fiscal Canale, los acusados incurrieron en el delito militar de negligencia que se contempla en los artículos 740 y 737 del Código de Justicia Militar, pese a que señaló a manera de atenuante, la buena conducta de los acusados.

La negligencia incriminada —dijo Canale— causó grave daño a la seguridad, a los intereses del Estado y a la disciplina de las Fuerzas Armadas. Y, al referirse al ex presidente de facto Leopoldo Galtieri, dijo que: *demostró poca consecuencia con su argumento de descargo, en el sentido de que sólo se ocupó para negociar, intención política que se malogró lamentablemente en demasiadas ocasiones.* Canale señaló también la menor responsabilidad de la Fuerza Aérea: *La Fuerza Aérea —dijo— no tenía responsabilidad primaria en el teatro de operaciones ni en el de la guerra.* Y, refiriéndose en especial a Lami Dozo remarcó que: *Su entonces comandante en jefe (de la Fuerza Aérea) puso mayor énfasis en la concreción de la intención negociadora.*

Al día siguiente, el fiscal Canale se ocupó de los cargos y las penas a los restantes oficiales. Por negligencia en el desempeño de sus funciones y por haber cedido parte de sus responsabilidades a otros oficiales, Ca-

nale pidió cuatro años de prisión mayor y destitución para el ex gobernador militar de las Malvinas, general Mario Benjamín Menéndez. Dos años y medio de prisión mayor y destitución por negligencia en el cumplimiento de sus deberes militares en Pradera del Ganso, pidió Canale para el general Omar Parada. Con esto, el brigadier Canale dio por terminado su pedido de condenas. De inmediato pidió la absolución para el resto de los diez oficiales juzgados. Canale no encontró mayores conductas punibles en el desempeño profesional de Weber, Jofre, García, Suárez del Cerro, Pedrozo, Repossi, Mabragaña, Piaggi, Lagos y Astiz, que rindió las Georgias del Sur.

LA DEFENSA DE GALTIERI

Ese mismo martes por la tarde, el general Eduardo Señorans empezó el alegato defensor del teniente general Galtieri. Señorans hizo una ardorosa defensa de la ocupación militar de las islas, exaltando lo justo de esa ocupación por los títulos

que se rindió. Siete palabras que, siempre de acuerdo con las versiones, causó visible desagrado en el ex gobernador de las islas que, inclusive, habría iniciado un amago de reacción. Para Señorans, de acuerdo con lo expresado ante el Tribunal, existió una traición de parte de los Estados Unidos hacia la Argentina, al mismo tiempo que destacaba la nobleza y el celo profesional de su defendido: *Antes de hablar de negligencia o de imprudencia, como hizo el fiscal —señaló— habría que reparar en el patriotismo puesto de manifiesto en sus decisiones.* Como era de esperar, Señorans, pidió la absolución lisa y llana del ex presidente de facto Galtieri. En la mañana del viernes, el contralmirante Eduardo Aratti iba a iniciar la defensa del almirante Anaya.

De esta forma, la primera semana del juicio que lleva adelante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas por la guerra de Malvinas, ha dado virtualmente la espalda al informe que, en su momento, presentará la llamada Comisión Rattenbach. Aquel documento que firma el ya anciano y severo general (se recuerda los duros términos que empleó para dirigirse a Galtieri cuando éste pidió *un cafecito* en el momento de prestar declaración) contemplaba la aplicación de las penas más severas establecidas en el Código de Justicia Militar. El fiscal del Tribunal Militar, en cambio, sólo creyó que eran merecedores de condena seis de los dieciséis oficiales juzgados, pidiendo la absolución para los diez restantes. El Tribunal Militar puede agravar, atenuar o igualar la pena pedida por el fiscal. Y, para el caso que el brigadier Canale o alguna de las defensas decidida apelar la sentencia del Tribunal Militar, la instancia superior será la Cámara Federal que hoy juzga a los nueve ex comandantes del "proceso". Las reformas establecidas en el Código de Justicia Militar obligan al fiscal a esa apelación. Pero si el Tribunal Militar iguala la condena pedida por la Fiscalía, ¿hallará argumentos el brigadier Canale para fundamentar su apelación? ¿Apelarán las defensas el fallo del Tribunal y darán la instancia de un nuevo juicio llevado a cabo en el ámbito de la Cámara Federal? Por último, y a la luz del informe Rattenbach, ¿absolverá el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas a los diez oficiales para los que el fiscal pidió la absolución? ■



Pedido fiscal: doce años de prisión para Galtieri y Anaya; ocho para Lami Dozo y la destitución de los tres.

Distribuidor en Capital Federal y Gran Buenos Aires: J. y H. Ayer y Cía. S.P.L., Esteban de Luca 1650, Capital. Distribuidor en Interior y Exterior: Editorial Perfil, División Circulación, Sarmiento 1113, piso 1º, Capital. Editores: Editorial Perfil S.A., Sarmiento 1113, piso 2º (C.P. 1041), Tel. 35-2552 / 2516 / 0925 / 3462. Teléx: 18213 EDPER AR. Editor Responsable: Marcelo Pichel. Prohibida su reproducción. Miembro de la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA), de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Marca Registrada. Propiedad Intelectual N°: 323.799. Impresión: Talleres Gráficos Editorial Perfil S.A., Composición: Fotocom S.A.

Correo Argentino Central B

Tarifa reducida en trámite.

Franqueo pagado. Concesión N° 3760